



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Presupuestos. Orden de 13 de septiembre de 2019 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 39670

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Ceses. Decreto 146/2019, de 17 de septiembre, por el que se dispone el cese de doña María del Carmen Barroso Horrillo como Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud 39848



Nombramientos. Decreto 147/2019, de 17 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud de doña María del Carmen Barroso Horrillo **39849**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Nombramientos. Decreto 148/2019, de 17 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de don Pablo García Rodríguez **39850**

Nombramientos. Decreto 149/2019, de 17 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura de doña Susana Cortés Bohórquez **39851**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Nombramientos. Decreto 150/2019, de 17 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de doña María Isabel Vergara Sánchez **39853**

Consejería de Igualdad y Portavocía

Ceses. Decreto 151/2019, de 17 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Felipe González Martín como Director General del Instituto de la Juventud de Extremadura **39854**

Nombramientos. Decreto 152/2019, de 17 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura de doña Sara Durán Vázquez **39855**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 13 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de arquitectura, relacionada con la eficiencia energética **39856**



Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Resolución de 11 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2019, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas **39860**

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 11 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2019, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas **39874**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Política Agraria Comunitaria. Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se adoptan medidas excepcionales en el marco del Pago Verde para paliar los efectos de la sequía en la campaña 2019 **39877**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de agosto de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre la aprobación de tablas salariales para el año 2019 del Convenio Colectivo de la empresa "URBASER, SA - Personal adscrito al servicio de recogida y transporte de residuos urbanos y servicios complementarios de varios municipios de la zona norte de la provincia de Badajoz" **39880**

Formación del Profesorado. Ayudas. Resolución de 3 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado **39885**

Universidad de Extremadura

Personal Docente. Retribuciones. Resolución de 5 de septiembre de 2019, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo Social propiciando convocatoria de complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura **39886**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Anuncio de 13 de agosto de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de granja avícola. Situación: parcela 72 del polígono 4. Promotora: D.ª Itziar Amor Bonilla, en Herrerueta **39929**

Información pública. Anuncio de 21 de agosto de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de bar-restaurante. Situación: parcela 100 del polígono 17. Promotor: D. Gustavo Egido Blas, en Acebo **39929**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 29 de julio de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación de características de concesión para riego de 40,2 ha en la finca La Garza, en el término municipal de Oliva de Mérida. Expte.: IA19/00272 **39930**

Extremadura Avante, SLU

Pruebas selectivas. Anuncio de 13 de septiembre de 2019 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de puestos vacantes de carácter temporal **39931**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 13 de septiembre de 2019 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. (2019050409)

De conformidad con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en concreto en el artículo 54, la presente orden viene a desarrollar las normas relativas al procedimiento, documentación y plazos necesarios para la elaboración del presupuesto que ha de regir para el ejercicio 2020.

De igual modo, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 51 de dicha ley, según el cual la estructura del presupuesto se debe determinar teniendo en cuenta la organización del sector público autonómico, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos y las finalidades y objetivos que se pretendan conseguir, esta orden actualiza la clasificación orgánica, funcional y económica de la mencionada estructura presupuestaria.

La principal novedad en materia presupuestaria es la implantación de un nuevo sistema de información y comunicación económico-financiera en la Administración autonómica denominado "Alcántara".

En este sentido, la Junta de Extremadura realiza un giro en su forma de trabajar, dando un paso más en su modernización, asegurando la máxima fiabilidad, homogeneidad y transparencia en la información financiero-contable, unificando en un mismo sistema más abierto y más interoperable todos los sistemas de información económico-financieros actuales, posibilitando con esto:

- Mejorar e incrementar la oferta de servicios telemáticos de forma eficiente y segura tanto a la ciudadanía como a las empresas.
- Facilitar la transparencia de la gestión al simplificar la fuente de datos para su publicación en el portal de transparencia.
- Simplificar los procesos de interoperabilidad interna y ofrecer una mejor interoperabilidad con otras administraciones que redunde en un mejor servicio a la ciudadanía.
- Transformar el funcionamiento interno de la Administración, permitiendo basarlo en procesos digitales con tramitación y firma electrónica, y reduciendo de forma notoria a ser posible completamente, el uso del papel.



La implantación del sistema "Alcántara" se realizará en distintas fases, abordando en una primera la elaboración presupuestaria, quedando para un momento posterior la implantación contable. No obstante, deberá aprobarse, en su caso, antes de la apertura contable de los Presupuestos para el año 2020 un Decreto que implante en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el sistema "Alcántara" y, que derogue el actual sistema de información contable regulado mediante el Decreto 193/1999, de 14 de diciembre.

Otra de las novedades introducidas en la presente orden es la adaptación de las clasificaciones orgánicas, de ingresos (anexo I) y de gastos (anexo III), a la nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecida por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consecuencia de ello, se hace necesario incorporar en la clasificación funcional (anexo IV) tres nuevos programas de gasto, para dar cabida a la dirección y administración de tres consejerías creadas:

- 253D "Dirección y administración de igualdad".
- 353D "Dirección y administración de infraestructuras y transportes".
- 354E "Dirección y administración de medio ambiente y recursos hídricos".

Además, es necesario adaptar la normativa a las modificaciones introducidas por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto a la delimitación que se realiza del sector público autonómico modificando la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Las principales modificaciones se han realizado en los capítulos 4 "Transferencias corrientes" y 7 "Transferencias de capital" de las clasificaciones económicas de ingresos y de gastos (anexo II "Clasificación económica de los ingresos" y anexo V "Clasificación económica de los gastos"), y en sus respectivos códigos (anexo VIII "Código de la clasificación económica de los ingresos" y anexo IX "Código de la clasificación económica de los gastos"). Por una parte, se han modificado las denominaciones de los diferentes artículos y conceptos; por otra parte, se han realizado modificaciones que afectan a su codificación y que son las siguientes:

- Los conceptos de gastos 402 "Transferencias corrientes a la Seguridad Social" y 404 "Transferencias corrientes a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado" desaparecen al integrarse en el concepto 401 con su



nueva denominación "Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional estatal". Igualmente ocurre para los conceptos correspondientes del capítulo 7 "Transferencias de capital".

- Las transferencias a organismos autónomos de la Comunidad Autónoma, conceptos 420 y 720 hasta ahora, pasan a codificarse como 446 y 746. Por su parte, los artículos 42 y 72 y sus conceptos 420 y 720 pasan a recoger las transferencias de la Asamblea de Extremadura, que hasta ahora se encuadraban en los artículos 43 y 73 y en sus conceptos 430 y 730.
- Los artículos 43 y 73 y sus conceptos permanecen en la estructura presupuestaria para recoger a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico, en particular las transferencias al Consejo Económico y Social de Extremadura.
- Las denominaciones de los conceptos 441 y 741, transferencias a entes consolidados del sector público autonómico, se modifican para recoger transferencias destinadas a los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura y que hasta ahora se encuadraban en los conceptos 449 y 749.
- Los entes consolidados del sector público autonómico que se encuadraban en los conceptos 441 y 741, en particular el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), pasan a encuadrarse en los conceptos 449 y 749, transferencias al resto de entes del sector público institucional autonómico.

Lo expuesto en el apartado anterior puede resumirse en el cuadro siguiente:

Clasificación económica	Denominación del ente	Orden de presupuestos 2019	Orden de presupuestos 2020
Gastos	Seguridad Social	402	401
		702	701
	Entes públicos del Estado	404	401
		704	701



Clasificación económica	Denominación del ente	Orden de presupuestos 2019	Orden de presupuestos 2020
Gastos e Ingresos	Organismos autónomos	420	446
		720	746
	Asamblea Extremadura	430	420
		730	720
	CICYTEX	441	449
		741	749
	Consortios	449	441
		749	741

Por otra parte, la implantación del nuevo sistema informático para la gestión económico-financiera, conlleva la adaptación de la presente orden en los siguientes apartados:

— Los anexos I "Clasificación orgánica de los ingresos" y III "Clasificación orgánica de los gastos" se modifican en los siguientes términos:

- La codificación pasa de tener 7 a 5 dígitos.
- Se incorporan como servicios presupuestarios los siguientes consorcios adscritos al sector público autonómico con presupuesto limitativo:
 - ◇ 15301 Consorcio Gran Teatro de Cáceres.
 - ◇ 15302 Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo.



- ◊ 15303 Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza.
- ◊ 15304 Consorcio Museo Vostell-Malpartida.
- Dentro de la sección 98 "Administración General" solo figura el servicio 98001 "Administración General".
- En los anexos V "Clasificación económica de los gastos" y IX "Código de la clasificación económica de los gastos" todos los conceptos se desglosan en uno o varios subconceptos. Los capítulos 4 "Transferencias corrientes" y 7 "Transferencias de capital" son los que han experimentado una mayor adaptación, puesto que el subconcepto identifica la entidad que recibe la transferencia.
- Aparecen un nuevo anexo que viene a sustituir al que hasta ahora contenía la relación de las fuentes de financiación: el anexo VI "Relación de fondos".
- El anexo que contenía las fichas de cumplimentación del sector público administrativo desaparece como tal; la información a suministrar por los diferentes centros gestores con presupuesto limitativo será la que se registre en el sistema "Alcántara".
- Aparece el anexo X, denominado "Entidades del sector público autonómico con presupuesto estimativo", para identificar a todas las entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter estimativo y que han de formar parte de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por último, el hasta ahora anexo IX "Presupuestos de explotación y de capital" pasa a ser el anexo XI "Fichas de cumplimentación del sector público autonómico con presupuesto estimativo".

Así, los nueve primeros anexos hacen referencia a la estructura y contenido de los presupuestos de carácter limitativo, recogen la clasificación orgánica y económica de los ingresos, la clasificación orgánica, funcional y de programas, y económica de los gastos, la relación de fondos, la clasificación territorial y los códigos de las clasificaciones económicas. Los dos últimos anexos, el X y el XI, recogen la relación de entidades integrantes del sector público autonómico con presupuesto de carácter estimativo y las fichas a cumplimentar por este tipo de entidades, respectivamente.

En lo que se refiere al articulado del texto normativo, se mantiene la estructura respecto a las órdenes precedentes. El artículo 1 regula su ámbito de aplicación; el artículo 2 establece la estructura de los Presupuestos Generales de nuestra Comunidad Autónoma y el artículo 3 se refiere al procedimiento, documentación y plazos que las distintas entidades que integran el sector público autonómico deben respetar en el envío de la misma a la



Secretaría General de Presupuestos y Financiación, prevé la posibilidad de que las oficinas presupuestarias puedan efectuar propuestas normativas de contenido presupuestario para que sean incluidas en el texto articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos y regula la remisión del informe de impacto de género de los presupuestos por la Comisión creada a tal efecto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo. No obstante, se añade una disposición final, la segunda, que determina, en caso de que no se produzca la derogación del sistema contable vigente, la necesidad de adaptar la carga inicial de los Presupuestos elaborados a través del Sistema "Alcántara" a la apertura contable del sistema actual.

Con estas consideraciones, y haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 10, 51, 54 y 83.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente orden son aplicables a todos los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, por aplicación del Estatuto de Autonomía y de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estén sujetos al régimen general presupuestario.

En particular, abarcará a:

- a) La Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) La Asamblea de Extremadura y otras instituciones estatutarias, según lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) El sector público institucional autonómico integrado por las siguientes entidades:
 - c.1) Los organismos públicos vinculados o dependientes de la Junta de Extremadura, los cuales se clasifican en:
 - c.1.1) Organismos autónomos.
 - c.1.2) Entidades públicas empresariales.
 - c.2) Las empresas públicas creadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c.3) Las sociedades mercantiles autonómicas.



- c.4) Los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c.5) Las fundaciones del sector público autonómico.
- c.6) Los fondos sin personalidad jurídica.
- c.7) Otras entidades clasificadas como Sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales, creado por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de Creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

Artículo 2. Estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

1. Estructura general del presupuesto de ingresos de las entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter limitativo.

El presupuesto de ingresos de las entidades a que se refiere el artículo 1 de la presente orden cuyos presupuestos tienen carácter limitativo se estructura por unidades orgánicas, por categorías económicas y atendiendo a la naturaleza de su financiación:

- 1.A. Estructura orgánica. El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por centros gestores en aquellos casos que lo tengan independiente, de acuerdo con el desarrollo establecido en el anexo I de esta orden.
- 1.B. Estructura económica. Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos y conceptos, que se adjunta como anexo II a la presente orden, y se agruparán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras. La descripción del contenido de cada uno de los códigos económicos, capítulo, artículo y concepto, se detalla en el anexo VIII denominado "Código de la clasificación económica de los ingresos".
- 1.C. Asimismo, los recursos incluidos en el estado de presupuesto de ingresos se clasificarán atendiendo a la naturaleza de su financiación, identificada en el anexo VI "Relación de fondos".

2. Estructura general del presupuesto de gastos de las entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter limitativo.

El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta:

- a/ La organización del sector público autonómico.
- b/ Las finalidades y objetivos que el presupuesto pretende conseguir.



c/ La naturaleza económica de los gastos.

d/ Y la naturaleza de su financiación.

2.A. Estructura orgánica. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos, de acuerdo con el desarrollo establecido en el anexo III.

2.B. Estructura funcional. Esta estructura se aplica al presupuesto de gastos de los entes comprendidos en el artículo 1 cuyos presupuestos tienen carácter limitativo.

La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas de gasto, que será adecuada a los contenidos de las políticas de gasto que delimitan y concretan las distintas áreas de actuación del presupuesto, y permitirá a los centros gestores agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir.

La estructura de programas diferenciará los programas de gasto de carácter finalista de los programas instrumentales y los de gestión. Los programas finalistas son aquellos a los que se puede asignar objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que unido al establecimiento de los oportunos indicadores permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Los programas instrumentales y de gestión son los que tienen por objetivo alguna de las siguientes finalidades: la administración de los recursos necesarios para la ejecución de actividades generales de ordenación, regulación y planificación; la ejecución de una actividad que se perfecciona por su propia realización, sin que sea posible proceder a una cuantificación material de sus objetivos; o el apoyo a un programa finalista.

Dichos programas, sin perjuicio de su presentación separada por grandes centros gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el anexo IV de la presente orden.

2.C. Estructura económica. Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el anexo V. La descripción del contenido de cada uno de los códigos económicos, capítulo, artículo, concepto y subconcepto, se detalla en el anexo IX denominado "Código de la clasificación económica de los gastos".

2.D. Asimismo, los créditos incluidos en el estado de presupuesto de gasto se clasificarán atendiendo a la naturaleza de su financiación, identificada en el anexo VI "Relación



de fondos”, así como al ámbito territorial de actuación, en el caso de créditos destinados a transferencias o a inversiones, que se detalla en el anexo VII “Clasificación territorial”.

3. Estructuras específicas de las entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter estimativo.

Las entidades comprendidas en el apartado c) del artículo 1 y cuyos presupuestos tengan carácter estimativo, relacionados en el anexo X de la presente orden, elaborarán un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital, que detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes, previstos en el artículo 82 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 3. Procedimiento, documentación y plazos para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

1. Entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter limitativo.

La Secretaría General de Presupuestos y Financiación llevará a cabo las tareas de determinación, análisis y agregación de los datos necesarios para la elaboración del anteproyecto de ingresos. Los ingresos de carácter finalista procedentes de las distintas administraciones públicas y entes privados se determinarán en función de su documentación justificativa, que será remitida por las consejerías afectadas.

Las consejerías que tuvieran adscritos organismos autónomos o entidades públicas con presupuesto limitativo y estado de ingresos diferenciado remitirán las previsiones de ingresos correspondientes a cada uno de ellos.

Los centros gestores elaborarán a través de sus correspondientes Oficinas Presupuestarias las propuestas de anteproyectos de los estados de gastos conforme a los criterios establecidos.

Las dotaciones correspondientes al programa 121A “Amortización y gastos financieros del endeudamiento público” serán suministradas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

La documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, en unos casos se obtendrá de forma automática como resultado del sistema de comunicación y suministro de datos que facilita “Alcántara” y en los restantes se remitirá por la Oficina Presupuestaria.

La remisión de la información por las Oficinas Presupuestarias a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación se efectuará antes del 30 de septiembre de 2019,



incluida la memoria de objetivos, actuaciones e indicadores. Dichas Oficinas coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados centros durante todo el proceso, así como la que reciban de la Consejería competente en materia de Presupuestos y que afecte a los mismos.

La Secretaría General de Presupuestos y Financiación examinará en coordinación con las secretarías generales de las consejerías la documentación presupuestaria recibida a fin de ajustar los créditos a las previsiones de financiación realizadas y a lo establecido en esta orden y en la restante normativa aplicable.

2. Entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter estimativo.

Todas las entidades y los fondos sin personalidad jurídica integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen el carácter de estimativo cumplimentarán y remitirán a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, a través del sistema "Alcántara" y antes del 30 de septiembre de 2019, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sus presupuestos de explotación y capital, previstos en el artículo 82 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, con independencia de la naturaleza de la financiación aportada en cada ejercicio presupuestario.

Los presupuestos de explotación y de capital estarán constituidos por la cuenta de resultados y el estado de flujos de efectivo, respectivamente. Como anexo a dichos presupuestos se acompañará una previsión del balance de la entidad.

Estas entidades remitirán los estados financieros señalados en el párrafo anterior referidos, además de al ejercicio relativo al proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, a la liquidación del último ejercicio cerrado y al avance de la liquidación del ejercicio corriente a 31 de diciembre.

Las entidades que posean, directa o indirectamente, la mayoría de capital social de una o varias sociedades mercantiles autonómicas presentarán, además, sus presupuestos de explotación y de capital de forma consolidada con dichas sociedades mercantiles, relacionando las sociedades objeto de presentación consolidada.

Junto con los presupuestos de explotación y de capital, se remitirá por las entidades una memoria explicativa de su contenido, de la ejecución del ejercicio anterior y del avance de la ejecución del ejercicio corriente a 31 de diciembre, así como los datos relativos a la plantilla de personal relativos al ejercicio que se presupuesta.

La documentación justificativa se obtendrá de forma automática como resultado del sistema de comunicación y suministro de datos que facilita "Alcántara".



La documentación específica de estas entidades se recoge en el anexo XI de esta orden.

3. Articulado del anteproyecto de ley.

Las oficinas presupuestarias podrán presentar antes del 30 de septiembre de 2019 las propuestas de normativas de contenido presupuestario que consideren procedentes, acompañadas de una memoria explicativa de su necesidad y de un informe en el que se cuantifique, en su caso, la repercusión de la propuesta sobre gastos e ingresos.

4. Informe de evaluación de impacto de género en los presupuestos.

La Comisión de Impacto de Género de los Presupuestos emitirá un informe de evaluación de impacto de género sobre el anteproyecto de ley de presupuestos. Este informe será remitido a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación y formará parte de la documentación anexa al proyecto de ley de presupuestos que deberá ser enviada a la Asamblea de Extremadura para su examen, enmienda y aprobación.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación para:

- a/ Dictar las instrucciones y modificaciones que procedan en lo referente a las clasificaciones orgánica, funcional y de programas, económica (incluyendo los códigos), de fondos y territorial y a los criterios de imputación de gastos e ingresos.
- b/ Establecer las modificaciones que procedan en las fichas de cumplimentación del sector público autonómico con presupuesto estimativo.
- c/ Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económica-financiera de los centros incluidos en el presupuesto.
- d/ Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda.

Si antes de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 no se hubiera derogado la normativa que establece y regula el actual sistema de información contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por ende, no estuviera implantado el nuevo sistema de información y comunicación económico-financiera "Alcántara", los Presupuestos elaborados a través del sistema "Alcántara" se adaptarán al sistema contable vigente.

***Disposición final tercera.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de septiembre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS INGRESOS

SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
01	01001	ASAMBLEA DE EXTREMADURA Asamblea de Extremadura
04	04001	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA Consejo Económico y Social de Extremadura
11	11100	VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Servicio Extremeño de Salud
14	14301	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura
15	15301 15302 15303 15304	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Consorcio Gran Teatro de Cáceres Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza Consorcio Museo Vostell-Malpartida
17	17101 17102	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA Instituto de la Mujer de Extremadura Consejo de la Juventud de Extremadura
98	98001	ADMINISTRACIÓN GENERAL Administración general



ANEXO II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN	
1	10	100	IMPUESTOS DIRECTOS	
			Impuestos sobre la renta	
			Tarifa autonómica del Impuesto sobre la renta de las personas físicas	
			11	Impuesto sobre sucesiones y donaciones
			110	Sucesiones
			111	Donaciones
			12	Impuesto sobre el patrimonio
120	Impuesto sobre el patrimonio			
16	160	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos		
		Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos		
17	170	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente		
		Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente		
2	20	200	IMPUESTOS INDIRECTOS	
			Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	
			Transmisiones patrimoniales onerosas	
			Operaciones societarias	
	21	210	Actos jurídicos documentados	
			Impuesto sobre el valor añadido	
			Impuesto sobre el valor añadido	
	22	220	Impuestos sobre consumos específicos	
			Impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas	
			Impuesto especial sobre la cerveza	
			Impuesto especial sobre el vino y bebidas fermentadas	
			Impuesto especial sobre las labores del tabaco	
			Impuesto especial sobre hidrocarburos	
			Impuesto especial sobre determinados medios de transporte	
	23	230	Impuesto especial sobre productos intermedios	
			Impuesto especial sobre la electricidad	
	24	240	Impuesto sobre actividades de juego	
			Impuesto sobre actividades de juego	
	25	250	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero	
			Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero	
			Canon de saneamiento	
			Canon de saneamiento	



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN		
3	30		TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
		300	Tasas fiscales Tasas sobre el juego		
		310	Tasas y precios públicos Tasas		
		311	Precios públicos		
		380	Reintegros de operaciones corrientes Reintegros de operaciones corrientes de ejercicios cerrados		
		381	Reintegros de operaciones corrientes del presupuesto corriente		
		390	Otros ingresos Recargos y multas		
		391	Diferencias de cambio		
		392	Diferencias entre los valores de reembolso y emisión		
		393	Venta de bienes		
		399	Ingresos diversos		
		4	40		TRANSFERENCIAS CORRIENTES
				400	Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal Transferencias corrientes del sistema de financiación autonómica
				403	Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de empleo
404	Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural				
405	Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de educación				
406	Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de servicios sociales				
407	Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de sanidad				
409	Otras transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal				
410	Transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura Transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura				
420	Transferencias corrientes de la Asamblea de Extremadura Transferencias corrientes de la Asamblea de Extremadura				
430	Transferencias corrientes de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico Transferencias corrientes de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico				
440	Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público institucional autonómico Transferencias corrientes de empresas del sector público institucional autonómico				
441	Transferencias corrientes de los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura				



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
		442	Transferencias corrientes de entidades empresariales del sector público institucional autonómico
		443	Transferencias corrientes de sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico
		444	Transferencias corrientes de fundaciones del sector público institucional autonómico
		445	Transferencias corrientes de la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas
		446	Transferencias corrientes de organismos autónomos del sector público institucional autonómico
		449	Transferencias corrientes del resto de entes del sector público institucional autonómico
	45		Transferencias corrientes de otras comunidades autónomas
		450	Transferencias corrientes de otras comunidades autónomas
	46		Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público local
		460	Transferencias corrientes de municipios y entidades locales menores
		461	Transferencias corrientes de mancomunidades
		462	Transferencias corrientes de provincias
		469	Transferencias corrientes de otras entidades integrantes del sector público local
	47		Transferencias corrientes de empresas privadas
		470	Transferencias corrientes de empresas privadas
	48		Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro
		480	Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro
	49		Transferencias corrientes de la Unión Europea
		490	Transferencias corrientes de la Unión Europea: Fondos estructurales
		492	Transferencias corrientes de la Unión Europea: FEAGA
		494	Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programas comunitarios
		498	Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programa Operativo de Empleo Juvenil
5			INGRESOS PATRIMONIALES
	50		Intereses de títulos y valores
		500	Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público estatal
		501	Intereses de títulos y valores de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
		504	Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público institucional autonómico
		505	Intereses de títulos y valores de comunidades autónomas
		506	Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público local
		507	Intereses de títulos y valores de empresas privadas
	51		Intereses de anticipos y préstamos concedidos
		510	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a las entidades integrantes del sector público estatal



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN	
6		511	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura	
		514	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes del sector público institucional autonómico	
		515	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a comunidades autónomas	
		516	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes del sector público local	
		517	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a empresas privadas	
		518	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro	
		52	Intereses de depósitos	
		520	Intereses de cuentas bancarias	
			529	Intereses de otros depósitos
		53	Dividendos y participaciones en beneficios	
		534	Dividendos y participaciones en beneficios de entidades integrantes del sector público institucional	
			537	Dividendos y participaciones en beneficios de empresas privadas
		54	Renta de bienes inmuebles	
		540	Alquiler y productos de bienes inmuebles	
			541	Arrendamiento de fincas rústicas
			549	Rentas de otros bienes inmuebles
		55	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	
		550	Productos de concesiones administrativas	
	551		Aprovechamientos especiales	
	59	Otros ingresos patrimoniales		
	590	Otros ingresos patrimoniales		
	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES			
	60	Venta de inversiones reales		
	600	Venta de solares		
		601	Venta de fincas rústicas	
		602	Venta de viviendas	
		603	Venta de derechos de plantación de viñedos	
		609	Venta de otras inversiones reales	
	68	Reintegros de operaciones de capital		
	680	Reintegros de operaciones de capital de ejercicios cerrados		
681		Reintegros de operaciones de capital del presupuesto corriente		
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
7	70	Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal		
700		Fondos de Compensación Interterritorial		
704		Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural		



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
		707	Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de innovación y tecnología
		708	Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de vivienda
		709	Otras transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal
	71		Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
		710	Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
	72		Transferencias de capital de la Asamblea de Extremadura
		720	Transferencias de capital de la Asamblea de Extremadura
	73		Transferencias de capital de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico
		730	Transferencias de capital de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico
	74		Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público institucional autonómico
		740	Transferencias de capital de empresas del sector público institucional autonómico
		741	Transferencias de capital de los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura
		742	Transferencias de capital de entidades empresariales del sector público institucional autonómico
		743	Transferencias de capital de sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico
		744	Transferencias de capital de fundaciones del sector público institucional autonómico
		745	Transferencias de capital de la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas
		746	Transferencias de capital de organismos autónomos del sector público institucional autonómico
		749	Transferencias de capital del resto de entes del sector público institucional autonómico
	75		Transferencias de capital de otras comunidades autónomas
		750	Transferencias de capital de otras comunidades autónomas
	76		Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público local
		760	Transferencias de capital de municipios y entidades locales menores
		761	Transferencias de capital de mancomunidades
		762	Transferencias de capital de provincias
		769	Transferencias de capital de otras entidades integrantes del sector público local
	77		Transferencias de capital de empresas privadas
		770	Transferencias de capital de empresas privadas
	78		Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro
		780	Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro
	79		Transferencias de capital de la Unión Europea



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN	
8		790	Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondos estructurales	
		794	Transferencias de capital de la Unión Europea: Programas comunitarios	
		795	Transferencias de capital de la Unión Europea: Cooperación Territorial Europea	
		796	Transferencias de capital de la Unión Europea: FEADER	
		797	Transferencias de capital de la Unión Europea: FEMP	
				ACTIVOS FINANCIEROS
		80		Enajenación de deuda del sector público
			800	Enajenación de deuda del sector público a corto plazo
			801	Enajenación de deuda del sector público a largo plazo
		81		Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público
			810	Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo
			811	Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo
		82		Reintegros de préstamos concedidos al sector público
			820	Reintegros de préstamos concedidos al sector público a corto plazo
			821	Reintegros de préstamos concedidos al sector público a largo plazo
		83		Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público
			830	Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo
			831	Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo
		85		Enajenación de acciones y participaciones del sector público
			850	Enajenación de acciones y participaciones del sector público
		86		Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público
			860	Enajenación de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea
			861	Enajenación de acciones y participaciones de otras empresas
		87		Remanente de tesorería
			870	Remanente de tesorería
		88		Devolución de aportaciones patrimoniales
			880	Devolución de aportaciones patrimoniales
9			PASIVOS FINANCIEROS	
		90	Emisión de deuda pública en euros	
			900	Emisión de deuda pública en euros a corto plazo
			901	Emisión de deuda pública en euros a largo plazo
		91		Préstamos recibidos en euros
		910	Préstamos recibidos en euros a corto plazo de entes del sector público	



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
		911	Préstamos recibidos en euros a largo plazo de entes del sector público
		912	Préstamos recibidos en euros a corto plazo de entes de fuera del sector público
		913	Préstamos recibidos en euros a largo plazo de entes de fuera del sector público
	92		Emisión de deuda pública en moneda extranjera
		920	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
		921	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
	93		Préstamos recibidos en moneda extranjera
		930	Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo
		931	Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo



ANEXO III

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS

SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
01	01001	ASAMBLEA DE EXTREMADURA Asamblea de Extremadura
02	02001 02003 02004 02005	PRESIDENCIA Secretaría General Gabinete de la Presidencia Dirección General de Acción Exterior Dirección General de Administración Local
04	04001	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA Consejo Económico y Social de Extremadura
10	10001 10002 10003 10004 10005 10006 10007 10008 10009 10010	VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Secretaría General Secretaría General de Presupuestos y Financiación Secretaría General de Administración Digital Dirección General de Tributos Intervención General Abogacía General Dirección General de Función Pública Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada
11	11001 11002 11003 11006 11007 11008 11100	VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Secretaría General Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Instituto de Consumo de Extremadura Dirección General de Accesibilidad y Centros Servicio Extremeño de Salud
12	12001 12002 12003 12004 12005 12007 12009 12010	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Secretaría General Dirección General de Agricultura y Ganadería Secretaría General de Población y Desarrollo Rural Dirección General de Política Agraria Comunitaria Dirección General de Política Forestal Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior Dirección General de Cooperativas y Economía Social



SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
13		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
	13001	Secretaría General
	13002	Secretaría General de Educación
	13003	Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo
	13004	Dirección General de Personal Docente
	13005	Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa
	13007	Dirección General de Trabajo
	13008	Servicio Extremeño Público de Empleo
	13009	Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
14		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL
	14001	Secretaría General
	14002	Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad
	14003	Secretaría General de Economía y Comercio
	14004	Dirección General de Empresa
	14009	Instituto de Estadística de Extremadura
	14010	Dirección General de Política Universitaria
	14011	Dirección General de Agenda Digital
	14301	Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura
15		CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
	15001	Secretaría General
	15002	Secretaría General de Cultura
	15003	Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural
	15004	Dirección General de Deportes
	15006	Dirección General de Turismo
	15301	Consorcio Gran Teatro de Cáceres
	15302	Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo
	15303	Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza
15304	Consorcio Museo Vostell-Malpartida	
16		CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA
	16001	Secretaría General
	16002	Dirección General de Vivienda
	16003	Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación
	16004	Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias
	16005	Dirección General de Transportes
17		CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA
	17001	Secretaría General
	17002	Portavocía
	17003	Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo
	17004	Instituto de la Juventud de Extremadura
	17101	Instituto de la Mujer de Extremadura
17102	Consejo de la Juventud de Extremadura	



SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
18		CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD
	18001	Secretaría General
	18002	Dirección General de Industria, Energía y Minas
	18003	Dirección General de Sostenibilidad
	18004	Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas
20		ENDEUDAMIENTO PÚBLICO
	20001	Endeudamiento público
21		FONDO DE CONTINGENCIA
	21001	Fondo de contingencia



ANEXO IV

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN		
1	11	111	111A	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL		
				ADMINISTRACIÓN GENERAL		
				Alta dirección		
				Actividad legislativa		
				Actividad consultiva		
				Administración general de Presidencia		
				Dirección y administración de Presidencia		
				Hacienda Pública		
				Dirección de Administración y Hacienda Públicas		
				Planificación, programación y presupuestación		
				Administración tributaria		
				Administración del patrimonio		
				Control interno y contabilidad pública		
				Administración Pública		
				Dirección y organización de la Función Pública		
				Evaluación y calidad de los servicios		
				Formación del personal de la Administración Pública		
				Asesoramiento y defensa de intereses de la Administración		
				Relaciones con otras administraciones		
				Relaciones institucionales e informativas		
				Relaciones con la administración local		
				Protección civil		
				Protección civil e interior		
				DEUDA PÚBLICA		
				Deuda pública		
				Amortiz. y gastos financieros del endeudamiento público		
				13	131	131A
Imprevistos y contingencias						
Imprevistos y funciones no clasificadas						
Fondo de contingencia						
2	21	211	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL			
			SANIDAD			
			Administración general de Sanidad			
			Dirección y administración de Sanidad			
			Formación, inspección y calidad sanitarias			
			Salud Pública			
			Planificación y ordenación sanitarias			
			Atención primaria de salud			
			Atención especializada de salud			
			Salud pública			
			22	221	221	EDUCACIÓN
						Administración general de Educación



GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
			221A	Dirección y administración de Educación
			221B ^(*)	Formación del profesorado de Educación
		222		Enseñanza
			222A ^(*)	Educación infantil y primaria
			222B ^(*)	Educación secundaria y formación profesional
			222C ^(*)	Educación especial, enseñanzas artísticas e idiomas
			222D ^(*)	Enseñanzas universitarias
			222E ^(*)	Educación permanente y a distancia no universitaria
			222F ^(*)	Enseñanza agraria
			222G ^(*)	Actividades complementarias y ayudas a la enseñanza
	23			DEPENDENCIA
		231		Administración general de Dependencia
			231A	Dirección y administración de Dependencia
		232		Promoción de la autonomía personal
			232A ^(*)	Atención a la dependencia
	24			EMPLEO
		241		Administración general de Empleo
			241A	Dirección y administración de Empleo
		242		Promoción del empleo
			242A ^(*)	Fomento y calidad en el empleo
			242B ^(*)	Formación para el empleo
	25			PROMOCIÓN SOCIAL
		252		Acción social
			252A ^(*)	Atención a la infancia y a las familias
			252B ^(*)	Inclusión social
			252C ^(*)	Cooperación al desarrollo y acción exterior
		253		Promoción sociocultural
			253A ^(*)	Igualdad de género y estrategia contra la violencia hacia las mujeres
			253B ^(*)	Promoción y servicios a la juventud
			253C ^(*)	Acciones en materia de emigración
			253D	Dirección y administración de igualdad
	26			VIVIENDA
		261		Acceso a la vivienda
			261A ^(*)	Promoción y ayudas para el acceso a la vivienda
		262		Urbanismo, arquitectura y ordenación del territorio
			262A ^(*)	Urbanismo, arquitectura y ordenación del territorio
	27			CULTURA
		271		Administración general de Cultura
			271A	Dirección y administración de Cultura
		272		Patrimonio Cultural
			272A ^(*)	Protección del patrimonio histórico-artístico
			272B ^(*)	Bibliotecas
			272C ^(*)	Museos y artes plásticas
		273		Promoción cultural
			273A ^(*)	Promoción y cooperación cultural



GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN	
3	31	274	273B ^(*)	Teatro, música y cine	
				Deporte y educación física	
			274A ^(*)	Fomento y apoyo de las actividades deportivas	
				ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	
				AGRICULTURA	
			311		Administración general de Agricultura
				311A	Dirección y administración de Agricultura
			312		Mejora de la competitividad del sector agrícola y ganadero
				312A ^(*)	Sanidad vegetal y animal
				312B ^(*)	Competitividad y calidad de la producción agrícola y ganadera
		313		Regulación del mercado	
			313A ^(*)	Regulación de producciones	
		314		Desarrollo rural	
			314A ^(*)	Desarrollo del medio rural	
		32		EMPRESA	
			321	Administración general de empresa	
			321A	Dirección y administración de Empresa e Innovación	
		322		Ordenación industrial y energética	
			322A ^(*)	Ordenación industrial y desarrollo energético	
		323		Actividad emprendedora	
			323A ^(*)	Desarrollo empresarial	
			323B ^(*)	Participación en empresas	
			323C ^(*)	Empresa agroalimentaria	
		324		Consumo	
			324A ^(*)	Consumo	
		325		Relaciones laborales	
			325A ^(*)	Relaciones laborales y condiciones de trabajo	
		33		INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	
			331	Investigación, desarrollo tecnológico e innovación	
			331A ^(*)	Investigación y experimentación agraria	
			331B ^(*)	Investigación, desarrollo tecnológico e innovación	
			331C ^(*)	Estudios estadísticos y económicos	
		332		Tecnologías de la información y de las comunicaciones	
			332A ^(*)	Tecnologías de la información y de las comunicaciones	
	333		Energías renovables		
		333A ^(*)	Energía renovable y eficiencia energética		
	34		COMERCIO Y TURISMO		
		341	Comercio		
		341A ^(*)	Comercio de calidad y artesanía extremeña		
		342	Turismo		
		342A ^(*)	Ordenación y promoción del turismo		



GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
	35	353		INFRAESTRUCTURAS
				Infraestructuras y transportes
			353A ^(*)	Infraestructuras agrarias
			353B ^(*)	Infraestructuras de carreteras
			353C ^(*)	Ordenación e inspección del transporte
			353D	Dirección y administración de infraestructuras y transportes
		354		Medio ambiente y recursos hídricos
			354A ^(*)	Medio natural y calidad ambiental
			354B ^(*)	Protección y defensa contra los incendios
			354C ^(*)	Conservación, protección y mejora de los montes
			354D ^(*)	Saneamiento y abastecimiento de aguas
			354E	Dirección y administración de medio ambiente y recursos hídricos

^(*) De acuerdo con el artículo 2.2.B/ de esta Orden, la estructura de programas diferencia los programas de carácter finalista de los programas instrumentales o de apoyo y de gestión. Esta diferenciación se establece con el símbolo ^(*), que identifica a los programas finalistas.



ANEXO V

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
1				GASTOS DE PERSONAL
	10			Cargos públicos y asimilados
		100		Retribuciones de miembros del Consejo de Gobierno
			10000	Retribuciones de miembros del Consejo de Gobierno
			10090	Prestación complementaria por incapacidad temporal
		101		Retribuciones de altos cargos
			10100	Retribuciones de altos cargos
			10190	Prestación complementaria por incapacidad temporal
		102		Retribuciones del personal directivo
			10200	Sueldos del subgrupo A1, grupo A y grupo I
			10201	Sueldos del subgrupo A2, grupo B y grupo II
			10206	Otras retribuciones básicas
			10207	Complemento de destino
			10208	Complemento específico
			10290	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			10299	Otros complementos
		103		Retribuciones del personal eventual (cargo público)
			10300	Sueldos asimilados al subgrupo A1 y grupo A
			10306	Otras retribuciones básicas
			10307	Complemento de destino
			10308	Complemento específico
			10390	Prestación complementaria por incapacidad temporal
		105		Retribuciones de miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura
			10500	Retribuciones de miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura
			10590	Prestación complementaria por incapacidad temporal
		109		Retribuciones de diputados de la Asamblea de Extremadura
			10900	Retribuciones de diputados de la Asamblea de Extremadura
			10990	Prestación complementaria por incapacidad temporal
	11			Personal eventual (no cargo público)
		110		Retribuciones básicas de eventuales (no cargos públicos)
			11000	Sueldos asimilados al subgrupo A1 y grupo A
			11001	Sueldos asimilados al subgrupo A2 y grupo B
			11002	Sueldos asimilados al subgrupo C1 y grupo C
			11003	Sueldos asimilados al subgrupo C2 y grupo D
			11004	Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E
			11006	Otras retribuciones básicas
		111		Retribuciones complementarias de eventuales (no cargos públicos)
			11100	Complemento de destino
			11101	Complemento específico
			11190	Prestación complementaria por incapacidad temporal
	12			Funcionarios y estatutarios
		120		Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios
			12000	Sueldos del subgrupo A1 y grupo A
			12001	Sueldos del subgrupo A2 y grupo B
			12002	Sueldos del subgrupo C1 y grupo C
			12003	Sueldos del subgrupo C2 y grupo D
			12004	Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			12005	Trienios
		121	12006	Otras retribuciones básicas
				Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios
			12100	Complemento de destino
			12101	Complemento específico
			12102	Complemento específico singular docente
			12103	Complemento específico por formación permanente
			12104	Complemento específico por turnicidad
			12105	Complemento de atención continuada
			12106	Complemento de carrera profesional
			12107	Complemento de desarrollo profesional
			12113	Complemento específico Comunidad Autónoma
			12114	Complemento retributivo nivelador
			12115	Complemento de consolidación Director
			12116	Complemento de dedicación especial
			12190	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			12199	Otros complementos
		124		Retribuciones del personal de cupo
			12400	Sueldos del subgrupo A1 y grupo A
			12401	Sueldos del subgrupo A2 y grupo B
			12405	Trienios
			12406	Otras retribuciones básicas
			12407	Complemento de destino
			12408	Complemento específico
			12409	Complemento específico singular docente
			12410	Complemento específico por turnicidad
			12411	Complemento de atención continuada
			12413	Complemento específico Comunidad Autónoma
			12414	Complemento retributivo nivelador
			12416	Complemento de dedicación especial
			12417	Complemento específico por formación permanente
			12490	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			12499	Otros complementos
		125	12500	Retribuciones del personal laboral adscritos a puestos de funcionarios
		126		Retribuciones por sustituciones de personal funcionario y estatutario
			12600	Sueldos del subgrupo A1 y grupo A
			12601	Sueldos del subgrupo A2 y grupo B
			12602	Sueldos del subgrupo C1 y grupo C
			12603	Sueldos del subgrupo C2 y grupo D
			12604	Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E
			12605	Trienios
			12606	Otras retribuciones básicas
			12607	Complemento de destino
			12608	Complemento específico
			12610	Complemento específico por turnicidad
			12611	Complemento de atención continuada
			12612	Complemento de carrera profesional
			12613	Complemento específico Comunidad Autónoma
			12614	Complemento retributivo nivelador
			12616	Complemento de dedicación especial
			12617	Complemento específico por formación permanente
			12690	Prestación complementaria por incapacidad temporal



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		128	12699	Otros complementos
				Retribuciones del personal funcionario interino y del estatutario temporal de carácter eventual
			12800	Sueldos del subgrupo A1 y grupo A
			12801	Sueldos del subgrupo A2 y grupo B
			12802	Sueldos del subgrupo C1 y grupo C
			12803	Sueldos del subgrupo C2 y grupo D
			12804	Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E
			12805	Trienios
			12807	Complemento de destino
			12808	Complemento específico
			12810	Complemento específico por turnicidad
			12811	Complemento de atención continuada
			12812	Complemento de carrera profesional
			12890	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			12899	Otros complementos
	13	130		Laborales
				Retribuciones básicas del personal laboral
			13000	Sueldos del grupo I
			13001	Sueldos del grupo II
			13002	Sueldos del grupo III
			13003	Sueldos del grupo IV
			13004	Sueldos del grupo V
			13005	Complemento de antigüedad
			13006	Complemento personal garantizado o similar
		131		Retribuciones complementarias del personal laboral
			13100	Complemento de destino
			13101	Complemento específico general
			13102	Complemento específico especial
			13106	Complemento de carrera profesional
			13190	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			13199	Otros complementos
		134		Retribuciones del personal residente en formación
			13400	Sueldos del grupo I
			13401	Sueldos del grupo II
			13405	Complemento de antigüedad
			13411	Complemento de atención continuada
			13418	Complemento de grado de formación
			13499	Otros complementos
		136		Retribuciones por sustituciones de personal laboral
			13600	Sueldos del grupo I
			13601	Sueldos del grupo II
			13602	Sueldos del grupo III
			13603	Sueldos del grupo IV
			13604	Sueldos del grupo V
			13605	Complemento de antigüedad
			13607	Complemento de destino
			13608	Complemento específico general
			13609	Complemento específico especial
			13612	Complemento de carrera profesional
			13690	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			13699	Otros complementos



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		137		Retribuciones del personal laboral indefinido de carácter eventual
			13700	Sueldos del grupo I
			13701	Sueldos del grupo II
			13702	Sueldos del grupo III
			13703	Sueldos del grupo IV
			13704	Sueldos del grupo V
			13705	Complemento de antigüedad
			13707	Complemento de destino
			13708	Complemento específico general
			13709	Complemento específico especial
			13712	Complemento de carrera profesional
			13713	Complemento específico Comunidad Autónoma
			13717	Complemento específico por formación permanente
			13790	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			13799	Otros complementos
		138		Retribuciones del personal laboral temporal de carácter eventual
			13800	Sueldos del grupo I
			13801	Sueldos del grupo II
			13802	Sueldos del grupo III
			13803	Sueldos del grupo IV
			13804	Sueldos del grupo V
			13805	Complemento de antigüedad
			13807	Complemento de destino
			13808	Complemento específico general
			13809	Complemento específico especial
			13812	Complemento de carrera profesional
			13890	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			13899	Otros complementos
	14			Otro personal
		140	14000	Otro personal
	15			Incentivos al rendimiento
		150		Productividad
			15000	Productividad fija
			15001	Productividad variable
		151	15100	Gratificaciones
	16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador
		160		Cuotas sociales
			16000	Cuotas sociales
			16090	Prestación por incapacidad temporal a compensar
		161		Prestaciones sociales
			16100	Indemnizaciones por jubilación voluntaria
			16101	Indemnizaciones por fallecimiento
			16102	Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta
			16103	Otras indemnizaciones
		162		Gastos sociales del personal
			16200	Formación y perfeccionamiento del personal
			16201	Economatos y comedores
			16202	Transporte de personal
			16204	Acción social



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			16205	Seguros
			16209	Otros
2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
	20			Arrendamientos y cánones
		200	20000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
		202	20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones
		203	20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
		204	20400	Arrendamientos de medios de transporte
		205	20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres
		206	20600	Arrendamientos de equipos para procesos de información
		208	20800	Arrendamientos de otro inmovilizado material
		209	20900	Cánones
	21			Reparaciones, mantenimiento y conservación
		210	21000	Infraestructura y bienes naturales
		212	21200	Edificios y otras construcciones
		213	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje
		214	21400	Elementos de transporte
		215	21500	Mobiliario y enseres
		216	21600	Equipos para procesos de información
		219	21900	Otro inmovilizado material
	22			Material, suministros y otros
		220		Material de oficina
			22000	Ordinario no inventariable
			22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
			22002	Material informático no inventariable
		221		Suministros
			22100	Energía eléctrica
			22101	Agua
			22102	Gas
			22103	Combustible
			22104	Vestuario
			22105	Alimentación
			22106	Productos farmacéuticos y hemoderivados
			22107	Material sanitario para consumo y reposición
			22108	Material deportivo, didáctico y cultural
			22109	Banco de sangre
			22110	Instrumental y pequeño utillaje sanitario
			22111	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte
			22112	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones
			22113	Productos fitosanitarios
			22114	Productos higiénicos
			22199	Otros suministros
		222		Comunicaciones
			22200	Servicios de telecomunicaciones
			22201	Postales y mensajería
			22209	Otras comunicaciones
		223	22300	Transportes
		224	22400	Primas de seguros
		225		Tributos
			22500	Impuesto sobre bienes inmuebles



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		226	22509	Otros tributos
				Gastos diversos
			22601	Atenciones protocolarias y representativas
			22602	Publicidad y divulgación informativa
			22603	Jurídicos, contenciosos
			22604	Gastos derivados de asistencia religiosa
			22606	Reuniones, conferencias y cursos
			22607	Oposiciones y pruebas selectivas
			22609	Actividades culturales y deportivas
			22699	Otros gastos diversos
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
			22700	Limpieza y aseo
			22701	Seguridad
			22702	Valoraciones y peritajes
			22703	Postales y mensajería
			22704	Custodia, depósito y almacenaje
			22705	Procesos electorales
			22706	Estudios y trabajos técnicos
			22707	Servicios contratados de acompañantes de transporte
			22708	Servicios contratados de comedor
			22709	Servicios contratados de carácter informático
			22710	Servicios concertados de plazas
			22711	Servicios contratados para la gestión de residuos biosanitarios y peligrosos
			22712	Lavandería y planchado
			22713	Servicios contratados de aulas matinales
			22714	Encargos a medios propios personalizados
			22799	Otros trabajos
		229	22900	Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios
	23			Indemnizaciones por razón del servicio
		230	23000	Alojamiento y manutención
		231	23100	Gastos de viaje
		232	23200	Traslado de residencia
		233	23300	Asistencias
	25			Asistencia sanitaria con medios ajenos
		251		Servicios quirúrgicos y de hospitalización
			25100	Servicios de intervenciones quirúrgicas
			25101	Servicios de cuidados sanitarios de larga estancia
			25102	Servicios de rehabilitación neurológica
		252		Servicios de tratamiento
			25200	Servicios de terapias respiratorias domiciliarias
			25201	Servicios de hemodiálisis
			25202	Servicios de diálisis domiciliaria
			25203	Servicios de radioterapia
			25204	Servicios de alimentación parenteral
		253		Servicios de diagnóstico
			25300	Servicios de pruebas diagnósticas
			25301	Servicios de teleradiología
		254		Servicios de salud mental
			25400	Servicios de rehabilitación para pacientes con trastorno mental grave



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		255	25401	Servicios de atención infantil y juvenil en salud mental
				Servicios con especialistas sanitarios
			25500	Servicios con especialistas del programa PADIEX
			25501	Servicios con especialistas del programa PADDI
			25509	Servicios con otros especialistas sanitarios
		256		Servicios de traslados de enfermos
			25600	Servicios de traslados de enfermos en ambulancias
			25601	Servicios de traslados de enfermos en otros medios de transporte
		257		Otros servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos
			25700	Plazas vinculadas con universidades
			25701	Reintegros a beneficiarios de gastos de asistencia privada
			25709	Otros servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos
3				GASTOS FINANCIEROS
	30			Gastos financieros de deuda pública en euros
		300	30000	Intereses de deuda pública en euros
		301	30100	Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en euros
		303	30300	Rendimientos implícitos de deuda pública en euros
		309	30900	Otros gastos financieros de deuda pública en euros
	31			Gastos financieros de préstamos en euros
		310	31000	Intereses de préstamos en euros
		311	31100	Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en euros
		313	31300	Rendimientos implícitos de préstamos en euros
		319	31900	Otros gastos financieros de préstamos en euros
	32			Gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera
		320	32000	Intereses de deuda pública en moneda extranjera
		321	32100	Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda extranjera
		322	32200	Diferencias de cambio de deuda pública en moneda extranjera
		323	32300	Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda extranjera
		329	32900	Otros gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera
	33			Gastos financieros de préstamos en moneda extranjera
		330	33000	Intereses de préstamos en moneda extranjera
		331	33100	Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda extranjera
		332	33200	Diferencias de cambio de préstamos en moneda extranjera
		333	33300	Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera
		339	33900	Otros gastos financieros de préstamos en moneda extranjera
	34			Gastos financieros de depósitos y fianzas
		340	34000	Intereses de depósitos
		341	34100	Intereses de fianzas
	35			Intereses de demora y otros gastos financieros
		352	35200	Intereses de demora
		359	35900	Otros gastos financieros
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40			Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público estatal
		400	40000	Transferencias corrientes a la Administración General del Estado



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		401	40100	Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional estatal
	41			Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
		410	41000	Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
	42			Transferencias corrientes a la Asamblea de Extremadura
		420	42000	Transferencias corrientes a la Asamblea de Extremadura
	43			Transferencias corrientes a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico
		430		Transferencias corrientes a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico
			43000	Transferencias corrientes al Consejo Económico y Social de Extremadura
	44			Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico
		440		Transferencias corrientes a empresas del sector público institucional autonómico
			44000	Transferencias corrientes a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX)
			44001	Transferencias corrientes a Extremadura Avante, S.L.U.
			44002	Transferencias corrientes a Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA)
		441		Transferencias corrientes a los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura
			44100	Transferencias corrientes al Consorcio Gran Teatro de Cáceres
			44101	Transferencias corrientes al Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo
			44102	Transferencias corrientes al Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza
			44103	Transferencias corrientes al Consorcio Museo Vostell-Malpartida
			44104	Transferencias corrientes al Consorcio Teatro López de Ayala
			44105	Transferencias corrientes al Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida
			44106	Transferencias corrientes al Consorcio Extremeño de Información al Consumidor
			44107	Transferencias corrientes al Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura
			44108	Transferencias corrientes al Consorcio Gestión Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)
			44109	Transferencias corrientes al Consorcio Patronato Festival Internacional del Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida
		442		Transferencias corrientes a entidades empresariales del sector público institucional autonómico
			44200	Transferencias corrientes a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)
		443		Transferencias corrientes a sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico
			44300	Transferencias corrientes a la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.
			44301	Transferencias corrientes a GEBIDEXSA, S.A.U.
			44302	Transferencias corrientes a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA)
			44303	Transferencias corrientes a Extremadura Avante Servicios avanzados a PYMES, S.L.U.
			44304	Transferencias corrientes a Extremadura Avante Inversiones, S.G.E.I.C., S.A.
			44305	Transferencias corrientes a Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA)
			44306	Transferencias corrientes a Gestión y Estudios Mineros, S.A.U. (GEMINESA)



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			44307	Transferencias corrientes a la Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U.
			44308	Transferencias corrientes a URVIPEXSA, S.A.U.
			44309	Transferencias corrientes a Feval, Gestión de Servicios, S.L.U.
		444		Transferencias corrientes a fundaciones del sector público institucional autonómico
			44400	Transferencias corrientes a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste
			44401	Transferencias corrientes a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión
			44402	Transferencias corrientes a la Fundación Centro de Documentación e Información Europea (CDIEX)
			44403	Transferencias corrientes a la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)
			44404	Transferencias corrientes a la Fundación Extremeña de la Cultura
			44405	Transferencias corrientes a la Fundación Formación e Investigación de Profesionales de Salud de Extremadura (FUNDESALUD)
			44406	Transferencias corrientes a la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura
			44407	Transferencias corrientes a la Fundación Godofredo Ortega Muñoz
			44408	Transferencias corrientes a la Fundación Helga de Alvear
			44409	Transferencias corrientes a la Fundación Jóvenes y Deportes
			44410	Transferencias corrientes a la Fundación Orquesta de Extremadura
			44411	Transferencias corrientes a la Fundación Relaciones Laborales de Extremadura
			44412	Transferencias corrientes a la Fundación Apoyo al Certamen Internacional docente de videocine médico, salud y telemedicina (VIDEOMED)
		445		Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas
			44500	Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura
			44501	Transferencias corrientes a entidades vinculadas o dependientes de la Universidad de Extremadura
		446		Transferencias corrientes a organismos autónomos del sector público institucional autonómico
			44600	Transferencias corrientes al Consejo de la Juventud de Extremadura
			44601	Transferencias corrientes al Instituto de la Mujer de Extremadura
			44602	Transferencias corrientes al Servicio Extremeño de Salud
		449		Transferencias corrientes al resto de entes del sector público institucional autonómico
			44900	Transferencias corrientes al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)
			44901	Transferencias corrientes a la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)
			44999	Transferencias corrientes a otras entidades del sector público institucional autonómico
	45			Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas
		450	45000	Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas
	46			Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público local
		460		Transferencias corrientes a municipios y entidades locales menores
			46000	Transferencias corrientes a municipios
			46001	Transferencias corrientes a entidades locales menores
		461	46100	Transferencias corrientes a mancomunidades
		462	46200	Transferencias corrientes a provincias
		469	46900	Transferencias corrientes a otras entidades integrantes del sector público local



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
	47			Transferencias corrientes a empresas privadas
		470	47000	Transferencias corrientes a empresas privadas
	48			Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro
		480	48000	Atenciones benéficas y asistenciales
		481	48100	Premios, becas y pensiones de estudio e investigación
		489	48900	Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro
	49			Transferencias corrientes al exterior
		490	49000	Transferencias corrientes al exterior
5				FONDO DE CONTINGENCIA
	50			Fondo de contingencia
		500	50000	Fondo de contingencia
6				INVERSIONES REALES
	60			Inversión nueva destinada al uso general
		600	60000	Inversiones en terrenos y bienes naturales
		601	60100	Infraestructura y bienes destinados al uso general
		602	60200	Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	61			Inversión de reposición destinada al uso general
		610	61000	Inversiones en terrenos y bienes naturales
		611	61100	Infraestructuras y bienes destinados al uso general
		612	61200	Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
		620	62000	Terrenos y bienes naturales
		622	62200	Construcciones
		623	62300	Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
		624	62400	Elementos de transporte
		625	62500	Mobiliario
		626	62600	Equipos para procesos de información
		629	62900	Otros activos materiales
	63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
		630	63000	Terrenos y bienes naturales
		632	63200	Construcciones
		633	63300	Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
		634	63400	Elementos de transporte
		635	63500	Mobiliario
		636	63600	Equipos para procesos de información
		639	63900	Otros activos materiales
	64			Inversión inmaterial
		640	64000	Aplicaciones informáticas
		641	64100	Estudios y trabajos técnicos
		642	64200	Inversión en publicidad y promoción
		643	64300	Gastos de investigación y desarrollo
		644	64400	Manifestación de la propiedad
		645	64500	Arrendamiento financiero



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70			Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público estatal
		700	70000	Transferencias de capital a la Administración General del Estado
		701	70100	Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional estatal
	71			Transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
		710	71000	Transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
	72			Transferencias de capital a la Asamblea de Extremadura
		720	72000	Transferencias de capital a la Asamblea de Extremadura
	73			Transferencias de capital a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico
		730		Transferencias de capital a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico
			73000	Transferencias de capital al Consejo Económico y Social de Extremadura
	74			Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico
		740		Transferencias de capital a empresas del sector público institucional autonómico
			74000	Transferencias de capital a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX)
			74001	Transferencias de capital a Extremadura Avante, S.L.U.
			74002	Transferencias de capital a Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA)
		741		Transferencias de capital a los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura
			74100	Transferencias de capital al Consorcio Gran Teatro de Cáceres
			74101	Transferencias de capital al Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo
			74102	Transferencias de capital al Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza
			74103	Transferencias de capital al Consorcio Museo Vostell-Malpartida
			74104	Transferencias de capital al Consorcio Teatro López de Ayala
			74105	Transferencias de capital al Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida
			74106	Transferencias de capital al Consorcio Extremeño de Información al Consumidor
			74107	Transferencias de capital al Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura
			74108	Transferencias de capital al Consorcio Gestión Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)
			74109	Transferencias de capital al Consorcio Patronato Festival Internacional del Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida
		742		Transferencias de capital a entidades empresariales del sector público institucional autonómico
			74200	Transferencias de capital a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)
		743		Transferencias de capital a sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico
			74300	Transferencias de capital a la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.
			74301	Transferencias de capital a GEBIDEXSA, S.A.U.
			74302	Transferencias de capital a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA)
			74303	Transferencias de capital a Extremadura Avante Servicios avanzados a PYMES, S.L.U.
			74304	Transferencias de capital a Extremadura Avante Inversiones, S.G.E.I.C., S.A.



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			74305	Transferencias de capital a Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA)
			74306	Transferencias de capital a Gestión y Estudios Mineros, S.A.U. (GEMINESA)
			74307	Transferencias de capital a la Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U.
			74308	Transferencias de capital a URVIPEXSA, S.A.U.
			74309	Transferencias de capital a Feval, Gestión de Servicios, S.L.U.
		744		Transferencias de capital a fundaciones del sector público institucional autonómico
			74400	Transferencias de capital a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste
			74401	Transferencias de capital a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión
			74402	Transferencias de capital a la Fundación Centro de Documentación e Información Europea (CDIEX)
			74403	Transferencias de capital a la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)
			74404	Transferencias de capital a la Fundación Extremeña de la Cultura
			74405	Transferencias de capital a la Fundación Formación e Investigación de Profesionales de Salud de Extremadura (FUNDESALUD)
			74406	Transferencias de capital a la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura
			74407	Transferencias de capital a la Fundación Godofredo Ortega Muñoz
			74408	Transferencias de capital a la Fundación Helga de Alvear
			74409	Transferencias de capital a la Fundación Jóvenes y Deportes
			74410	Transferencias de capital a la Fundación Orquesta de Extremadura
			74411	Transferencias de capital a la Fundación Relaciones Laborales de Extremadura
			74412	Transferencias de capital a la Fundación Apoyo al Certamen Internacional docente de videocine médico, salud y telemedicina (VIDEOMED)
		745		Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas
			74500	Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura
			74501	Transferencias de capital a entidades vinculadas o dependientes de la Universidad de Extremadura
		746		Transferencias de capital a organismos autónomos del sector público institucional autonómico
			74600	Transferencias de capital al Consejo de la Juventud de Extremadura
			74601	Transferencias de capital al Instituto de la Mujer de Extremadura
			74602	Transferencias de capital al Servicio Extremeño de Salud
		749		Transferencias de capital al resto de entes del sector público institucional autonómico
			74900	Transferencias de capital al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)
			74901	Transferencias de capital a la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)
			74999	Transferencias de capital a otras entidades del sector público institucional autonómico
	75			Transferencias de capital a otras comunidades autónomas
		750	75000	Transferencias de capital a otras comunidades autónomas
	76			Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público local
		760		Transferencias de capital a municipios y entidades locales menores
			76000	Transferencias de capital a municipios
			76001	Transferencias de capital a entidades locales menores
		761	76100	Transferencias de capital a mancomunidades



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		762	76200	Transferencias de capital a provincias
		769	76900	Transferencias de capital a otras entidades integrantes del sector público local
	77			Transferencias de capital a empresas privadas
		770	77000	Transferencias de capital a empresas privadas
	78			Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro
		780	78000	Atenciones benéficas y asistenciales
		781	78100	Premios, becas y pensiones de estudio e investigación
		789	78900	Otras transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro
	79			Transferencias de capital al exterior
		790	79000	Transferencias de capital al exterior
8				ACTIVOS FINANCIEROS
	80			Adquisición de deuda del Sector Público
		800	80000	Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo
		801	80100	Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo
	81			Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público
		810	81000	Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a corto plazo
		811	81100	Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a largo plazo
	82			Concesión de préstamos al Sector Público
		820	82000	Concesión de préstamos al Sector Público a corto plazo
		821	82100	Concesión de préstamos al Sector Público a largo plazo
	83			Concesión de préstamos fuera del Sector Público
		830		Concesión de préstamos fuera del Sector Público a corto plazo
			83008	Concesión de préstamos a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro
			831	Concesión de préstamos fuera del Sector Público a largo plazo
			83107	Concesión de préstamos a largo plazo a empresas privadas
			83108	Concesión de préstamos a largo plazo a familias e instituciones sin fines de lucro
	85			Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
		850	85000	Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
	86			Adquisición de acciones y participaciones de fuera del Sector Público
		860	86000	Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea
		861	86100	Adquisición de acciones y participaciones de otras empresas
	87			Aportaciones patrimoniales
		870	87000	Aportaciones patrimoniales
9				PASIVOS FINANCIEROS
	90			Amortización de deuda pública en euros
		900	90000	Amortización de deuda pública en euros a corto plazo
		901		Amortización de deuda pública en euros a largo plazo



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			90100	Amortización de deuda pública en euros a largo plazo de entes del Sector Público
			90101	Amortización de deuda pública en euros a largo plazo de entes de fuera del Sector Público
	91			Amortización de préstamos en euros
		910	91000	Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes del Sector Público
		911		Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes del Sector Público
			91100	Amortización de préstamos en euros a largo plazo concedidos por la Administración General del Estado
			91109	Amortización de préstamos en euros a largo plazo concedidos por otros entes del Sector Público
		912	91200	Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes de fuera del Sector Público
		913	91300	Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes de fuera del Sector Público
	92			Amortización de deuda pública en moneda extranjera
		920	92000	Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
		921	92100	Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
	93			Amortización de préstamos en moneda extranjera
		930	93000	Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo
		931	93100	Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo

**ANEXO VI****RELACIÓN DE FONDOS**

En el presente anexo se detalla la relación de fondos, cuya codificación se estructura como sigue:

1. COMUNIDAD AUTÓNOMA

Fuente de financiación	Tipo de presupuesto	Nº Orden
CA	I/G	NNNNNNN
(2 dígitos)	(1 dígito)	(7 dígitos)

2. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL: COMPENSACIÓN Y COMPLEMENTARIO

Fuente de financiación	Año	Nº Orden
FC/FI	AA	NNNNNN
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(6 dígitos)

3. COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA

Fuente de financiación	Programa operativo	Programa	Subprograma	Nº Orden
CT	14	IT/TF/TN	IE/IN/OR/UR/EP/EA/ES	NN
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)

Nota sobre los dígitos 5º y 6º:

IT: Cooperación interregional.

TF: Cooperación transfronteriza.

TN: Cooperación transnacional.

Nota sobre los dígitos 7º y 8º:

IE: Interreg Europe (Cooperación interregional)

IN: Interact (Cooperación interregional)

OR: Orate (Cooperación interregional)

UR: Urbact (Cooperación interregional)

EP: Poctep (Cooperación transfronteriza)

EA: Espacio Atlántico (Cooperación transnacional)

ES: Europa Suroccidental (Cooperación transnacional)

**4. FEAGA, FEDER, FONDO EUROPEO PARA EL EMPLEO JUVENIL, FEMP, FEADER Y FSE.****a. INGRESOS:**

Fuente de financiación	Programa operativo	Nº Orden
FA/FD/FJ/FP/FR/FS	14	NNNNNN
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(6 dígitos)

b. GASTOS:

Fuente de financiación	Programa	Objetivo temático	Prioridad de inversión	Objetivo específico
FD/FJ/FP/FS	14	AA	BB	CC
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)

Fuente de financiación	Programa	Medida	Submedida	Subsubmedida
FR	14	AA	BB	CC
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)

En el caso de la asistencia técnica la codificación será:

Fuente de financiación	Programa	Asistencia técnica	Nº Orden
FD/FJ/FP/FR/FS	14	AT	NNNN
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(4 dígitos)

5. TRANSFERENCIAS DEL ESTADO

Fuente de financiación	Área funcional	Nº Orden
TE	AA	NNNNNN
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(6 dígitos)

Las áreas funcionales (representadas por los dígitos AA) son las que siguen:

- 11: Administración general
- 12: Deuda pública
- 21: Sanidad
- 22: Educación



- 23: Dependencia
- 24: Empleo
- 25: Promoción social, igualdad de género y juventud
- 26: Vivienda
- 27: Cultura y deporte
- 31: Agricultura y desarrollo rural
- 32: Empresa e industria
- 33: Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+DT+i), energías renovables y eficiencia energética
- 34: Comercio y turismo
- 35: Infraestructuras, transportes, medio ambiente y recursos hídricos

6. TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS, PROGRAMAS COMUNITARIOS, TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES LOCALES Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Fuente de financiación	Nº Orden
EP/PC/TA/OT	NNNNNNNN
(2 dígitos)	(8 dígitos)



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
I	CAI0000001	Recursos del sistema de financiación autonómica sujetos a entrega a cuenta
I	CAI0000002	Recursos del sistema de financiación autonómica no sujetos a entrega a cuenta
I	CAI0000003	Tributos propios
I	CAI0000004	Otros recursos propios
I	CAI0000005	Transferencias internas
I	CAI0000006	Activos financieros: remanente de tesorería
I	CAI0000007	Otros activos financieros
I	CAI0000008	Pasivos financieros: fondo de financiación a comunidades autónomas
G	CAG0000001	Comunidad autónoma no vinculante
G	CAG0000002	Comunidad autónoma vinculante
I	FC19000000	Fondo de compensación 2019
I	FC20000000	Fondo de compensación 2020
G	FC20000001	Actuaciones en materia de vivienda
G	FC20000002	Infraestructuras viarias
G	FC20000003	Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural
G	FC20000004	Infraestructuras del ciclo integral de aguas
G	FC20000005	Archivo General de Extremadura
G	FC20000006	Construcción de viviendas de promoción pública
I	FI19000000	Fondo complementario 2019
I	FI20000000	Fondo complementario 2020
G	FI20000001	Construcciones e instalaciones deportivas
G	FI20000002	Actuaciones urbanas en materia de carreteras
G	FI20000003	Abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas
G	FI20000004	Archivo y patrimonio documental
G	FI20000005	Mejora de infraestructura urbanística Mérida III Milenio
G	FI20000006	Nuevas obras hidráulicas
I/G	CT14ITIE01	Cooperación interregional (Interreg Europe): ROAD-CSR
I/G	CT14ITIE02	Cooperación interregional (Interreg Europe): INNOCASTLE



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
I/G	CT14ITIE03	Cooperación interregional (Interreg Europe): FINERPOL
I/G	CT14ITIE04	Cooperación interregional (Interreg Europe): SHARE
I/G	CT14ITIE05	Cooperación interregional (Interreg Europe): INVALIDIS
I/G	CT14TFEP00	Cooperación transfronteriza (POCTEP): 2ª convocatoria
I/G	CT14TFEP01	Cooperación transfronteriza (POCTEP): asistencia técnica (P.O. 2014-2020)
I/G	CT14TFEP02	Cooperación transfronteriza (POCTEP): GIT EUROACE 2020
I/G	CT14TFEP03	Cooperación transfronteriza (POCTEP): INNOACE
I/G	CT14TFEP04	Cooperación transfronteriza (POCTEP): LIMUS
I/G	CT14TFEP05	Cooperación transfronteriza (POCTEP): IDERCEXA
I/G	CT14TFEP06	Cooperación transfronteriza (POCTEP): PRODEHESA MONTADO
I/G	CT14TFEP07	Cooperación transfronteriza (POCTEP): CETEIS
I/G	CT14TFEP08	Cooperación transfronteriza (POCTEP): EUROACE LERA
I/G	CT14TFEP09	Cooperación transfronteriza (POCTEP): EUROACE VIOGEN
I/G	CT14TFEP10	Cooperación transfronteriza (POCTEP): EUROACE ATTRACTION
I/G	CT14TFEP11	Cooperación transfronteriza (POCTEP): EUROACE SPORT
I/G	CT14TFEP12	Cooperación transfronteriza (POCTEP): EUROACE GLOBALTUR
I/G	CT14TFEP13	Cooperación transfronteriza (POCTEP): ECO2CIR
I/G	CT14TFEP14	Cooperación transfronteriza (POCTEP): RAT-VA-PC
I/G	CT14TFEP15	Cooperación transfronteriza (POCTEP): REDTI
I/G	CT14TFEP16	Cooperación transfronteriza (POCTEP): ACECA
I/G	CT14TFEP17	Cooperación transfronteriza (POCTEP): RDC-LA2020
I/G	CT14TFEP18	Cooperación transfronteriza (POCTEP): PRO-IBERLINX
I/G	CT14TFEP19	Cooperación transfronteriza (POCTEP): EFES
I/G	CT14TFEP20	Cooperación transfronteriza (POCTEP): RISCAR
I/G	CT14TFEP21	Cooperación transfronteriza (POCTEP): GEMCAT
I/G	CT14TFEP22	Cooperación transfronteriza (POCTEP): IDIAQUA
I/G	CT14TFEP23	Cooperación transfronteriza (POCTEP): LOCALCIR
I/G	CT14TFEP24	Cooperación transfronteriza (POCTEP): FIRST-ART
I/G	CT14TFEP25	Cooperación transfronteriza (POCTEP): CONECTAPYME



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
I/G	CT14TFEP26	Cooperación transfronteriza (POCTEP): SIAPD
I/G	CT14TFEP27	Cooperación transfronteriza (POCTEP): EUROBIRD
I/G	CT14TNEA01	Cooperación transnacional (Espacio atlántico): ATLANTIC ON BIKE
I/G	CT14TNES01	Cooperación transnacional (Europa suroccidental): TRITIUM
I/G	CT14TNES02	Cooperación transnacional (Europa suroccidental): NANOSEN-AQM
I/G	FA14000001	Fondo europeo agrícola de garantía (P.O. 2014-2020)
I	FD14000001	Fondo europeo de desarrollo regional (P.O. 2014-2020)
G	FD14010102	1.1.2 Fortalecimiento de las instituciones I+D y creación, consolidación y mejora de infraestructuras científicas y tecnológicas
G	FD14010201	1.2.1 Impulso y promoción de actividades de I+I lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora
G	FD14010202	1.2.2 Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación
G	FD14010203	1.2.3 Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes
G	FD14020101	2.1.1 Fomentar el despliegue y adopción de redes y servicios para garantizar la conectividad digital
G	FD14020201	2.2.1 Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española
G	FD14020301	2.3.1 Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud
G	FD14020302	2.3.2 Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital
G	FD14030301	3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para desarrollo de productos y de servicios
G	FD14030401	3.4.1 Promover el crecimiento y la consolidación de las pymes, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo y turístico, así como a las pymes y autónomos dedicados al comercio minorista o venta ambulante
G	FD14040201	4.2.1 Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las pymes
G	FD14040202	4.2.2 Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las pymes
G	FD14040301	4.3.1 Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos
G	FD14040302	4.3.2 Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FD14040501	4.5.1 Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias
G	FD14060101	6.1.1 Desarrollar la separación, recogida selectiva y tratamiento de residuos, incluyendo acciones de cierre de ciclo; contemplando tanto los planes de gestión como las inversiones en infraestructuras
G	FD14060201	6.2.1 Culminar los requisitos de la directiva marco del agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua
G	FD14060202	6.2.2 Promover la gestión eficiente e integral de las reservas de agua, incluyendo la reducción de pérdidas en la distribución y la realización de infraestructuras para asegurar el abastecimiento humano
G	FD14060301	6.3.1 Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural
G	FD14060302	6.3.2 Desarrollo y promoción de las áreas naturales, en particular las de interés turístico
G	FD14060401	6.4.1 Fomentar la gestión, protección y mantenimiento del suelo, de espacios naturales y su biodiversidad, en particular los protegidos, incluyendo medidas para paliar los problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel de materia orgánica en el suelo
G	FD14060501	6.5.1 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo, atmosférica y acústica
G	FD14070201	7.2.1. Garantizar una movilidad sin fisuras, la interoperabilidad entre redes y una accesibilidad adecuada a las principales plataformas logísticas. Completar el desarrollo de enlaces de la red global ten-t
G	FD14090701	9.7.1 Inversión en infraestructura social y sanitaria que contribuya al desarrollo nacional, regional y local, y reduzca las desigualdades sanitarias y transición de los servicios institucionales a los servicios locales
G	FD14100501	10.5.1 Mejorar las infraestructuras de educación y formación
G	FD14AT0000	Fondo europeo de desarrollo regional: asistencia técnica (P.O. 2014-2020)
I	FJ14000001	Fondo europeo para el empleo juvenil (P.O. 2014-2020)
G	FJ14080201	8.2.1 Activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación
G	FJ14080202	8.2.2 Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación
G	FJ14080203	8.2.3 Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FJ14080204	8.2.4 Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos
G	FJ14AT0000	Fondo europeo de empleo juvenil: asistencia técnica (P.O. 2014-2020)
I	FP14000001	Fondo europeo marítimo y de la pesca (P.O. 2014-2020)
G	FP14020101	2.1.1 Innovación
G	FP14020201	2.2.1 Inversiones productivas en acuicultura
I	FR14000001	Fondo europeo agrícola de desarrollo rural (P.D.R. 2014-2020)
G	FR14010100	1.1. Actividades de formación profesional y adquisición de competencias
G	FR14010201	1.2.1. Actividades de demostración e información
G	FR14010202	1.2.2. Apoyo a la unidad de transferencia tecnológica agroalimentaria
G	FR14010300	1.3. Intercambios de breve duración
G	FR14020101	2.1.1. Beneficiarse de los servicios de asesoramiento
G	FR14020102	2.1.2. Red de asesoramiento a la fertilización en Extremadura (REDAFEX)
G	FR14020201	2.2.1. Fomentar la creación de servicios de asesoramiento
G	FR14020300	2.3. Formación de asesores
G	FR14030100	3.1. Ayudas a agricultores y agrupaciones de agricultores que participen en regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios
G	FR14030200	3.2. Actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior
G	FR14040101	4.1.1. Promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos
G	FR14040102	4.1.2. Mejora y modernización de las explotaciones agrarias
G	FR14040103	4.1.3. Implantación de sistemas eficientes de riego y/o energía en explotaciones agrarias
G	FR14040104	4.1.4. Modernización del olivar
G	FR14040105	4.1.5. Mejora de la bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura
G	FR14040201	4.2.1. Apoyo a las inversiones en transformación/ comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y del algodón
G	FR14040202	4.2.2. Apoyo a las inversiones para la comercialización de ganado en común
G	FR14040301	4.3.1. Infraestructuras para el desarrollo, modernización o adaptación a la silvicultura



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FR14040302	4.3.2. Modernización de las infraestructuras de regadíos
G	FR14040303	4.3.3. Actuaciones en zonas de concentración parcelaria
G	FR14040304	4.3.4. Nuevos regadíos
G	FR14040305	4.3.5. Caminos rurales públicos
G	FR14040306	4.3.6. Mejora de infraestructuras en fincas rusticas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales
G	FR14040401	4.4.1. Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima
G	FR14040402	4.4.2. Apoyo a la regeneración en terrenos adehesados que refuercen el sistema dehesa de alto valor natural en Extremadura
G	FR14060100	6.1. Creación de empresas para los jóvenes agricultores
G	FR14060400	6.4. Apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas
G	FR14070100	7.1. Elaboración, actualización de planes de protección y gestión de zonas de red natura 2000 y zonas de alto valor natural
G	FR14070400	7.4. Inversión en creación, mejora de actividades cinegéticas, piscícolas complementando oferta recreativa existente zonas rurales
G	FR14070501	7.5.1. Inversiones uso público infraestructuras recreativas, valorizar recursos cinegéticos, piscícolas e información turística
G	FR14070502	7.5.2. Inversiones de uso público mediante la adecuación y construcción de infraestructuras recreativas en la red natura 2000 y otras zonas de alto valor natural
G	FR14070601	7.6.1. Deslindes, amojonamientos y obras de puesta en valor en vías pecuarias
G	FR14070602	7.6.2. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural
G	FR14070603	7.6.3. Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización
G	FR14070604	7.6.4. Promoción del uso público, gestión y conservación de la red natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural
G	FR14070801	7.8.1. Renovación de poblaciones en las zonas rurales
G	FR14070802	7.8.2. Ayudas a la trashumancia
G	FR14080100	8.1. Forestación de tierras agrícolas
G	FR14080200	8.2. Apoyo a la regeneración en terrenos adehesados
G	FR14080301	8.3.1. Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes
G	FR14080302	8.3.2. Sistemas de prevención de incendios forestales
G	FR14080400	8.4. Restauración del potencial forestal dañado por incendios y otros desastres naturales



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FR14080501	8.5.1. Gestión sostenible de los montes
G	FR14080601	8.6.1. Incremento del potencial forestal
G	FR14080602	8.6.2. Inversiones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales
G	FR14080603	8.6.3. Promover la elaboración y ejecución de nuevos planes técnicos con valorización energética de la biomasa
G	FR14090100	9.1. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal
G	FR14100101	10.1.1. Producción integrada
G	FR14100102	10.1.2. Razas autóctonas
G	FR14100103	10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad
G	FR14100104	10.1.4. Aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos
G	FR14100105	10.1.5. Ganadería extensiva de calidad
G	FR14100106	10.1.6. Ayuda a la agricultura de conservación en zonas de pendiente
G	FR14100200	10.2. Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura
G	FR14110100	11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica
G	FR14110200	11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica
G	FR14130100	13.1. Pago compensatorio para zonas de montaña
G	FR14130200	13.2. Pago compensatorio para zonas con limitaciones naturales
G	FR14130300	13.3. Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas
G	FR14150200	15.2. Apoyo para la conservación y promoción de los recursos genéticos forestales
G	FR14160100	16.1. Creación y funcionamiento de grupos operativos de la AEI y apoyo de proyectos piloto
G	FR14160400	16.4. Cooperación entre los agentes de la cadena de suministro para desarrollo de cadenas de distribución y mercados locales
G	FR14160900	16.9. Apoyo para diversificar actividades agrarias hacia relacionadas salud, integración, agricultura, educación medioambiental
G	FR14190100	19.1. Apoyo preparatorio
G	FR14190200	19.2. Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo
G	FR14190300	19.3. Preparación y ejecución de las actividades de cooperación del grupo de acción local
G	FR14190400	19.4. Apoyo a los gastos de funcionamiento y animación



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FR14AT0000	Fondo europeo agrícola de desarrollo rural: asistencia técnica (P.D.R. 2014-2020)
G	FR14JA0000	Jubilación anticipada (compromisos adquiridos con beneficiarios)
I	FS14000001	Fondo social europeo (P.O. 2014-2020)
G	FS14080102	8.1.2 Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales
G	FS14080103	8.1.3 Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad
G	FS14080105	8.1.5 Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo
G	FS14080301	8.3.1 Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación
G	FS14080501	8.5.1 Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional
G	FS14090101	9.1.1 Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción
G	FS14090301	9.3.1 Aumentar la integración socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando a su vez la discriminación múltiple
G	FS14090401	9.4.1 Mejorar la accesibilidad para las personas más vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de los estereotipos
G	FS14090501	9.5.1 Aumentar el número de entidades de economía social que trabajan para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social
G	FS14100102	10.1.2 Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes
G	FS14100201	10.2.1 Aumentar el número de alumnos de postgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+I, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y de empresas, con énfasis en la participación de mujeres
G	FS14100301	10.3.1 Mejorar las capacidades y el aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de tic e idiomas



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FS14100302	10.3.2 Aumentar el número de personas que reciben una validación y acreditación de competencias profesionales o certificación de experiencia laboral o de nivel educativo
G	FS14100401	10.4.1 Aumentar la participación en la formación profesional de grado medio y superior y mejorar la calidad de la formación profesional
G	FS14100403	10.4.3 Aumentar la participación en formación profesional dual y aprendizaje, estableciendo una relación directa con empresas
G	FS14AT0000	Fondo Social Europeo: asistencia técnica (P.O. 2014-2020)
I	TE11001001	Compensación por la pérdida de recaudación del Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito
I/G	TE11002001	Formación del personal de las administraciones públicas
I/G	TE21001001	Convenio 21-09-2017 Junta de Extremadura-INSS para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2017-2020
I/G	TE21002001	Convenio 29-11-2017 SES-Ministerio de Economía, Industria y Competitividad para el proyecto "Sistema de medicina personalizada aplicada (MEDEA)"
I	TE21003001	Convenio 29-12-2017 Junta de Extremadura-MUFACE que formaliza la encomienda de gestión en materia de gestión de prestaciones sanitarias durante el periodo 2018-2021
I/G	TE21004001	Plan nacional sobre drogas: programas autonómicos, programas de prevención, Observatorio Español sobre Drogas y programas de rehabilitación-reinserción
I/G	TE21004002	Plan nacional sobre drogas: convenios para el desarrollo y seguimiento de programas en materia de drogodependencias (Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados)
I/G	TE21005001	Estrategias frente a enfermedades raras y neurodegenerativas (incluida ELA) y vigilancia en salud
I/G	TE21006001	Mejora del sistema de información sanitaria del Sistema Nacional de Salud
I/G	TE21007001	Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio: programas de cohesión sanitaria, de formación continuada en el uso racional de medicamentos y educación sanitaria de la población, y desarrollo del Plan Nacional de donación de médula ósea
I/G	TE21008001	Ayudas para el fomento de la donación y el trasplante de órganos y tejidos de origen humano
I	TE21009001	Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre: gestión del Fondo de cohesión sanitaria
I/G	TE22001001	Programa de financiación de libros de texto y materiales didácticos
I/G	TE22002001	Programa de cooperación territorial de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación
I/G	TE22003001	Desarrollo de acciones de calidad en Formación Profesional
I/G	TE22004001	Desarrollo de acciones de formación, perfeccionamiento y movilidad del profesorado de Formación Profesional



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
I/G	TE22005001	Impulso a la formación profesional dual
I/G	TE22006001	Ayudas a federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos
I/G	TE23001001	Ley 39/2006, de 14 de diciembre: atención a las personas en situación de dependencia
I/G	TE24001001	Subvenciones en el ámbito de las políticas activas de empleo: fomento del empleo, de formación profesional para el empleo y modernización
I/G	TE24002001	Evaluación y acreditación de las competencias profesionales
I/G	TE24003001	Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero: ayudas especiales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001
I/G	TE24004001	Resolución 16-10-2018 del Servicio Público de Empleo Estatal que aprueba subvenciones para la renovación de las instalaciones de las oficinas de empleo con personal Servicio Público de Empleo Estatal en las localidades de Hoyos y Guareña
I/G	TE24005001	Convenio 24-10-2017 C.A.E.-SEPE-Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la realización de acciones del Plan de Trabajo 2017/2018 del Centro de Referencia Nacional de Agricultura y del Centro de Referencia Nacional de Agroturismo en el ámbito de la formación profesional
I	TE25001001	Compensación por la gestión de las pensiones de jubilación e invalidez no contributivas
I/G	TE25002001	Fondo de asistencia social: ayudas periódicas individualizadas a favor de ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo
I/G	TE25003001	Atención a menores extranjeros no acompañados acogidos
I/G	TE25004001	Planes y programas sociales: programa de protección a la familia y atención a la pobreza infantil y desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales y proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano
I/G	TE25005001	Programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del IRPF
I/G	TE25006001	Pacto de Estado para la lucha contra la violencia de género
I/G	TE25007001	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y la atención a menores, planes personalizados y programas de apoyo a víctimas de agresiones o abusos sexuales
I/G	TE25008001	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (artículo 27): ayudas sociales para víctimas de violencia de género
I/G	TE26001001	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021
I/G	TE27001001	Desarrollo de los campeonatos de España en edad escolar por selecciones autonómicas
I/G	TE27002001	Ayudas para actividades en centros de tecnificación deportiva y centros especializados de tecnificación deportiva



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
I/G	TE31001001	Convenio en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca
I/G	TE31002001	Programas agrícolas y ganaderos
I/G	TE31003001	Resolución 16-04-2019 del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. de concesión de ayudas para la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri), en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el año 2018
I/G	TE32001001	Ayudas para el fomento de actividades de la Junta Arbitral de Consumo
I/G	TE33001001	Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2013-2016: programa estatal de promoción del talento y su empleabilidad
I/G	TE33001002	Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2013-2016: programa estatal de fomento de la investigación científica y técnica de excelencia
I/G	TE33001003	Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2013-2016: programa estatal de impulso al liderazgo empresarial en I+D+I
I/G	TE33001004	Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2013-2016: programa estatal de I+D+I orientada a los retos de la sociedad
I/G	TE33002001	Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020: programa estatal de promoción del talento y su empleabilidad en I+D+I
I/G	TE33002002	Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020: programa estatal de generación de conocimiento y fortalecimiento científico y tecnológico del sistema de I+D+I
I/G	TE33002003	Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020: programa estatal de liderazgo empresarial en I+D+I
I/G	TE33002004	Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020: programa estatal de I+D+I orientada a los retos de la sociedad
I/G	TE33003001	Convenio 13-12-2018 CICYTEX-MAPA por el que se encomienda al CICYTEX la realización de los trabajos relacionados con los exámenes técnicos de identificación varietal de higuera para el registro de variedades vegetales
I	TE35001001	Inversiones ordinarias del Estado
I	TE35002001	Compensación económica por el trasvase del río Tajo al río Segura
I/G	TE35003001	Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (MOVES)
I/G	TE35004001	Convenio 13-03-2019 con la comunidad de regantes "Valle del Zújar" de Monterrubio de la Serena para el desarrollo y ejecución de actuaciones necesarias para la transformación en regadío de 1.200 hectáreas mediante el empleo de recursos locales en Monterrubio de la Serena



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
I/G	TE35005001	Programas en materia de medio ambiente
I/G	EP00010001	Convenio de colaboración 19-02-2018 entre Consorcio Gran Teatro de Cáceres y Bocatex, S.L.
I/G	EP00020001	Subvención concedida por el Consejo Rector de Caja Almendralejo a favor del Consorcio Gran Teatro de Cáceres para financiar el Festival Clásico de Mérida 2019
I/G	EP00030001	Patrocinio y colaboración con el Festival Womad-Cáceres 2019 por parte de Coca Cola Iberian Partenrs S.A.
I/G	EP00040001	Aportación de Caja Rural de Almendralejo a favor del Consorcio Museo del Vino de Almendralejo para la realización de Festivales y otras representaciones. Año 2019
I/G	EP00050001	Convenios del Consorcio Museo del Vino de Almendralejo con empresas privadas para la financiación de gastos derivados de su actividad. Año 2019
I/G	EP00060001	Convenios del Consorcio Museo Etnográfico González Santana de Olivenza con empresas privadas para la financiación de gastos derivados de su actividad. Año 2019
I/G	EP00070001	Convenios del Consorcio Museo Vostell-Malpartida con empresas privadas para la financiación de gastos derivados de su actividad. Año 2019
I/G	PC00010001	ERASMUS+: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje (CFMR de Villafranca de los Barros). Periodo 2017-2019
I/G	PC00010002	ERASMUS+: Prácticas de elaboración de vinos verdes en Santo Tirso (Portugal). Periodo 2018-2019
I/G	PC00010003	ERASMUS+: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje (CFMR de Villafranca de los Barros). Periodo 2018-2020
I/G	PC00010004	ERASMUS+: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje (CFMR de Naval Moral de la Mata). Periodo 2018-2019
I/G	PC00010005	ERASMUS+: Escuelas de supervisión del siglo XXI; herramientas digitales y planes de mejora
I/G	PC00010006	ERASMUS+: Alianza sectorial para cubrir necesidades formativas del sector termosolar a través de la creación y acreditación de un curriculum vitae europeo de operador de plantas termosolares (SOLAR CV)
I/G	PC00010007	ERASMUS+: Educación emprendedora a través de la regeneración urbana y la puesta en valor del patrimonio común (ENTERCOM)
I/G	PC00020001	HORIZON 2020: Cuidado y atención domiciliaria a personas mayores mediante un asistente virtual robotizado (MOVECARE)
I/G	PC00020002	HORIZON 2020: Eficiencia energética de las casas multifamiliares (HOUSEENVEST)
I/G	PC00020003	HORIZON 2020: Plataforma en la nube BIM con conciencia de energía en un contexto de rehabilitación de edificios rentables (ENCORE)
I/G	PC00030001	EUROPA CON LOS CIUDADANOS: Desarrollo de habilidades y capacidades de los migrantes, refugiados y ciudadanos europeos para la participación activa y democrática en la Unión Europea (CivAct)
I/G	PC00030002	EUROPA CON LOS CIUDADANOS: Innovando y fortaleciendo a Europa (WISE)
I/G	PC00040001	LIFE: Productos y materiales naturales y reciclados para desarrollar edificios de consumo casi nulo con baja huella de carbón (RENATURALNZE)



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
I/G	PC00040002	LIFE: Gestión de ZEPAs urbanas para la conservación del cernícalo menor (ZEPAURBAN)
I/G	PC00040003	LIFE: Brillante futuro para el buitre negro de Bulgaria
I/G	PC00040004	LIFE: Conservación de reliquias de laurisilva continental (RELICT)
I/G	PC00050001	ERASMUS PARA JÓVENES EMPRENDEDORES: Green eye 2
I/G	PC00060001	MECANISMO "CONECTAR EUROPA": Plataforma logística intermodal en el suroeste de Europa
I/G	PC00070001	Reglamento (UE)Nº 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal
I	TA00010001	Fondo de asistencia sanitaria
I/G	TA00020001	Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura: Fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública en la C.A.E.
I	TA00030001	Decreto 132/2008, de 30 de junio, sobre traspaso de medios personales, económicos y materiales del Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida a la C.A.E.
I	TA00030002	Decreto 133/2008, de 30 de junio, sobre traspaso de medios personales, económicos y materiales del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia a la C.A.E.
I	TA00030003	Decreto 206/2018, de 18 de diciembre, que crea el conservatorio municipal "Esteban Sánchez", de Mérida por su integración en la red de centros educativos públicos de la Junta de Extremadura
I/G	TA00040001	Decreto 28-12-2018 D.P. Badajoz de concesión de subvención nominativa al SES para la adquisición y puesta en marcha de un robot quirúrgico para el Hospital Universitario de Badajoz
I/G	TA00050001	Convenios 16-10-2016 SEXPE-diputaciones provinciales para la financiación del plan de empleo social en el ámbito de la C.A.E.
I/G	TA00060001	Convenio 28-11-2017 Junta de Extremadura-D.P. Badajoz-D.P. Cáceres para el desarrollo del programa de dinamización deportiva 2018-2021
I/G	TA00070001	Convenio 17-04-2019 Junta de Extremadura-D.P. Badajoz-D.P. Cáceres para la coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades integrales de municipios de Extremadura
I/G	TA00080001	Convenio 30-05-2018 SEXPE-D.P. Badajoz sobre financiación para la contratación de trabajadores para la realización de obras y prestaciones de servicios de interés general y esenciales en localidades afectadas por el cierre de la mina de Aguablanca
I/G	TA00090001	Convenio Junta de Extremadura-D.P. Badajoz-D.P. Cáceres para la coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades integrales de municipios de Extremadura. Año 2020
I/G	TA00100001	Resolución 24-01-2019 Ayuntamiento de Cáceres a favor del Consorcio Gran Teatro relativa a la aportación anual ordinaria y la celebración del Festival Womad correspondiente al ejercicio 2019
I/G	TA00110001	Resolución 13-03-2019 Diputación de Cáceres a favor del Consorcio Gran Teatro para la financiación de gastos derivados de la realización del Festival Womad de Cáceres durante el año 2019



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
I/G	TA00120001	Resolución 18-03-2019 Diputación de Cáceres a favor del Consorcio Gran Teatro relativo a la aportación económica correspondiente a la anualidad 2019
I/G	TA00130001	Aportación del Ayuntamiento de Almendralejo a favor del Consorcio Museo del Vino de Almendralejo para la financiación de gastos derivados de su actividad. Año 2019
I/G	TA00140001	Contrato administrativo especial de patrocinio publicitario entre el área de desarrollo local de la Diputación de Badajoz y el Consorcio Museo del Vino de Almendralejo. Año 2019
I/G	TA00150001	Aportación del Ayuntamiento de Olivenza a favor del Consorcio Museo Etnográfico González Santana de Olivenza para la financiación de gastos derivados de su actividad. Año 2019
I/G	TA00160001	Aportación de la Diputación de Badajoz a favor del Consorcio Museo Etnográfico González Santana de Olivenza para la financiación de gastos derivados de su actividad. Año 2019
I/G	TA00170001	Aportación de la Diputación de Cáceres a favor del Consorcio Museo Vostell-Malpartida para la financiación de gastos derivados de su actividad. Año 2019
I/G	OT00010001	Administración del Edificio de Servicios Múltiples de Cáceres
I/G	OT00020001	Convenio 10-05-2017 SES-Fundación Amancio Ortega Gaona para la adquisición de equipamiento de alta tecnología
I/G	OT00030001	Convenio 05-07-2017 SES-FUNDESALUD para la ejecución del desarrollo de un programa de intensificación de la actividad investigadora
I/G	OT00040001	Convenio 16-04-2019 SES-FUNDESALUD para el desarrollo de un proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz
I/G	OT00050001	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX
I/G	OT00060001	V PRIDTI 2014-2017: Resolución 10-05-2017 SGCTI que resuelve convocatoria de ayudas para la financiación de contratos predoctorales para la formación de doctores en centros públicos de I+D
I/G	OT00060002	V PRIDTI 2014-2017: Resolución 24-05-2017 SGCTI que resuelve convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en centros públicos I+D+i de la C.A.E.
I/G	OT00060003	V PRIDTI 2014-2017: Resolución 26-03-2018 SGCTI que resuelve convocatoria de ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores postdoctorales
I/G	OT00070001	Convenio 15-09-2017 CICYTEX-Inst. Tecnológico Agrario de Castilla y León para la realización del proyecto: "Gestión sostenible y revalorización de subproductos industriales mediante su aplicación simultánea en distintos campos"
I/G	OT00080001	Convenio 29-05-2018 CICYTEX-Fundación INCYDE para la realización del proyecto: "Incubadora de alta tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de tecnologías a las micropymes"
I/G	OT00090001	VI PRI+D+i 2017-2020: Resoluciones 18-12-2018 SEXPE que resuelven convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en C.A.E.
I/G	OT00090002	VI PRI+D+i 2017-2020: Resolución 01-02-2019 SGCTI que resuelve convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en centros públicos I+D+i de C.A.E.



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
I/G	OT00090003	VI PRI+D+i 2017-2020: Resolución 12-04-2019 SGCTI que resuelve convocatoria de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los grupos de investigación de Extremadura
I/G	OT00090004	VI PRIDTI 2017-2020: Resolución 21-06-2019 SGCTI que resuelve convocatoria de ayudas para la financiación de contratos predoctorales para la formación de doctores en centros públicos de I+D pertenecientes al SECTI en el ejercicio 2018
I/G	OT00100001	Convenio 09-07-2018 Junta de Extremadura-Fundación "La Caixa" para el desarrollo de actuaciones en materia de investigación, salud y medio ambiente en C.A.E.
I/G	OT00110001	Convenio 12-07-2019 SES-FUNDESALUD para el desarrollo de un proyecto de formación en electrofisiología en la Unidad de arritmias del Servicio de Cardiología del Hospital Universitario de Badajoz
I/G	OT00120001	Convenio 06-11-2018 entre el Ayuntamiento de Olivenza y la Empresa Museo Etnográfico Extremeño para la realización de prácticas profesionales no laborales del Programa de Formación en alternancia con el empleo "Escuelas profesionales de Extremadura"
I/G	OT00130001	Aportación de la Fundación Caja de Badajoz a favor del Museo Etnográfico González Santana de Olivenza. Año 2019
I/G	OT00140001	Aportación de la Fundación Extremeña de la Cultura a través de un Convenio de colaboración para la gestión compartida de los servicios a favor del Consorcio Museo Vostell-Malpartida. Año 2019



ANEXO VII

CLASIFICACIÓN TERRITORIAL

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10001	Abadía	55	A. M. Hervás
10002	Abertura	57	A. M. Logrosán
10003	Acebo	54	A. M. Coria
06001	Acedera	06	A. M. Don Benito
10004	Acehúche	52	A. M. Brozas
10005	Aceituna	59	A. M. Plasencia
06002	Aceuchal	02	A. M. Almendralejo
10006	Ahigal	55	A. M. Hervás
06003	Ahillones	03	A. M. Azuaga
10221	Alagón del Río	59	A. M. Plasencia
06004	Alange	10	A. M. Mérida
10007	Albalá	53	A. M. Cáceres
06005	Albuera (La)	04	A. M. Badajoz
06006	Alburquerque	01	A. M. Alburquerque
10008	Alcántara	52	A. M. Brozas
10009	Alcollarín	57	A. M. Logrosán
06007	Alconchel	11	A. M. Olivenza
06008	Alconera	02	A. M. Almendralejo
10010	Alcuéscar	53	A. M. Cáceres
10012	Aldea del Cano	53	A. M. Cáceres
10013	Aldea del Obispo	60	A. M. Trujillo
10011	Aldeacentenera	60	A. M. Trujillo
10014	Aldeanueva de la Vera	56	A. M. Jaraiz de la Vera
10015	Aldeanueva del Camino	55	A. M. Hervás
10016	Aldehuela del Jerte	59	A. M. Plasencia
10017	Alía	57	A. M. Logrosán
10018	Aliseda	53	A. M. Cáceres
06009	Aljucén	10	A. M. Mérida
10019	Almaraz	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06010	Almendral	04	A. M. Badajoz
06011	Almendralejo	02	A. M. Almendralejo
10020	Almoharín	60	A. M. Trujillo
10021	Arroyo de la Luz	53	A. M. Cáceres
06012	Arroyo de San Serván	10	A. M. Mérida
10023	Arroyomolinos	53	A. M. Cáceres
10022	Arroyomolinos de la Vera	59	A. M. Plasencia
06013	Atalaya	09	A. M. Llerena
06014	Azuaga	03	A. M. Azuaga
06015	Badajoz	04	A. M. Badajoz
06801	Badajoz, serv. admtvos.	04	A. M. Badajoz
10024	Baños de Montemayor	55	A. M. Hervás
06016	Barcarrota	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10025	Barrado	59	A. M. Plasencia
06017	Baterno	12	A. M. Puebla de Alcocer
10026	Belvís de Monroy	58	A. M. Navalmoral de la Mata



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10027	Benquerencia	53	A. M. Cáceres
06018	Benquerencia de la Serena	05	A. M. Castuera
06019	Berlanga	03	A. M. Azuaga
10028	Berrocalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10029	Berzocana	57	A. M. Logrosán
06020	Bienvenida	09	A. M. Llerena
06021	Bodonal de la Sierra	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10030	Bohonal de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10031	Botija	53	A. M. Cáceres
10032	Brozas	52	A. M. Brozas
06022	Burguillos del Cerro	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10033	Cabañas del Castillo	57	A. M. Logrosán
06023	Cabeza del Buey	05	A. M. Castuera
06024	Cabeza la Vaca	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10034	Cabezabellosa	59	A. M. Plasencia
10035	Cabezuela del Valle	59	A. M. Plasencia
10036	Cabrero	59	A. M. Plasencia
10037	Cáceres	53	A. M. Cáceres
10802	Cáceres, serv. admtvos.	53	A. M. Cáceres
10038	Cachorrilla	54	A. M. Coria
10039	Cadalso	54	A. M. Coria
06025	Calamonte	10	A. M. Mérida
06026	Calera de León	09	A. M. Llerena
10040	Calzadilla	54	A. M. Coria
06027	Calzadilla de los Barros	09	A. M. Llerena
10041	Caminomorisco	55	A. M. Hervás
06028	Campanario	06	A. M. Don Benito
10042	Campillo de Deleitosa	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06029	Campillo de Llerena	03	A. M. Azuaga
10043	Campo Lugar	57	A. M. Logrosán
10044	Cañamero	57	A. M. Logrosán
10045	Cañaveral	53	A. M. Cáceres
06030	Capilla	05	A. M. Castuera
10046	Carbajo	51	A. M. Valencia de Alcántara
10047	Carcaboso	59	A. M. Plasencia
06031	Carmonita	10	A. M. Mérida
10048	Carrascalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06032	Carrascalejo (El)	10	A. M. Mérida
10049	Casar de Cáceres	53	A. M. Cáceres
10050	Casar de Palomero	55	A. M. Hervás
10051	Casares de las Hurdes	55	A. M. Hervás
10052	Casas de Don Antonio	53	A. M. Cáceres
10053	Casas de Don Gómez	54	A. M. Coria
06033	Casas de Don Pedro	12	A. M. Puebla de Alcocer
10056	Casas de Millán	53	A. M. Cáceres
10057	Casas de Miravete	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06034	Casas de Reina	09	A. M. Llerena
10054	Casas del Castañar	59	A. M. Plasencia



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10055	Casas del Monte	55	A. M. Hervás
10058	Casatejada	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10059	Casillas de Coria	54	A. M. Coria
10060	Castañar de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06035	Castilblanco	07	A. M. Herrera del Duque
06036	Castuera	05	A. M. Castuera
10061	Ceclavín	52	A. M. Brozas
10062	Cedillo	51	A. M. Valencia de Alcántara
10063	Cerezo	55	A. M. Hervás
10064	Cilleros	54	A. M. Coria
06037	Codosera (La)	01	A. M. Alburquerque
10065	Collado de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10066	Conquista de la Sierra	60	A. M. Trujillo
06038	Cordobilla de Lácara	10	A. M. Mérida
10067	Coria	54	A. M. Coria
06039	Coronada (La)	06	A. M. Don Benito
06040	Corte de Peleas	04	A. M. Badajoz
06041	Cristina	06	A. M. Don Benito
10068	Cuacos de Yuste	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10069	Cumbre (La)	60	A. M. Trujillo
06042	Cheles	11	A. M. Olivenza
10070	Deleitosa	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10071	Descargamaria	54	A. M. Coria
06043	Don Álvaro	10	A. M. Mérida
06044	Don Benito	06	A. M. Don Benito
10072	Eljas	54	A. M. Coria
06045	Entrín Bajo	04	A. M. Badajoz
10073	Escurial	60	A. M. Trujillo
06046	Esparragalejo	10	A. M. Mérida
06047	Esparragosa de la Serena	05	A. M. Castuera
06048	Esparragosa de Lares	12	A. M. Puebla de Alcocer
06049	Feria	02	A. M. Almendralejo
06050	Fregenal de la Sierra	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10075	Fresnedoso de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06051	Fuenlabrada de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
06052	Fuente de Cantos	09	A. M. Llerena
06053	Fuente del Arco	09	A. M. Llerena
06054	Fuente del Maestre	02	A. M. Almendralejo
06055	Fuentes de León	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10076	Galisteo	59	A. M. Plasencia
06056	Garbayuela	12	A. M. Puebla de Alcocer
10077	Garciaz	60	A. M. Trujillo
10078	Garganta (La)	55	A. M. Hervás
10079	Garganta la Olla	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10080	Gargantilla	55	A. M. Hervás
10081	Gargüera	59	A. M. Plasencia
06057	Garlitos	12	A. M. Puebla de Alcocer
06058	Garrovilla (La)	10	A. M. Mérida



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10082	Garrovillas de Alconétar	53	A. M. Cáceres
10083	Garvín de la Jara	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10084	Gata	54	A. M. Coria
10085	Gordo (El)	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10086	Granja (La)	55	A. M. Hervás
06059	Granja de Torrehermosa	03	A. M. Azuaga
10087	Guadalupe	57	A. M. Logrosán
06164	Guadiana del Caudillo	04	A. M. Badajoz
06060	Guareña	06	A. M. Don Benito
10088	Guijo de Coria	54	A. M. Coria
10089	Guijo de Galisteo	54	A. M. Coria
10090	Guijo de Granadilla	55	A. M. Hervás
10091	Guijo de Santa Bárbara	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06061	Haba (La)	06	A. M. Don Benito
06062	Helechosa de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
10092	Herguijuela	60	A. M. Trujillo
10093	Hernán-Pérez	54	A. M. Coria
10094	Herrera de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06063	Herrera del Duque	07	A. M. Herrera del Duque
10095	Herreruela	51	A. M. Valencia de Alcántara
10096	Hervás	55	A. M. Hervás
10097	Higuera	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06064	Higuera de la Serena	05	A. M. Castuera
06065	Higuera de Llerena	09	A. M. Llerena
06066	Higuera de Vargas	11	A. M. Olivenza
06067	Higuera la Real	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10098	Hinojal	53	A. M. Cáceres
06068	Hinojosa del Valle	02	A. M. Almendralejo
10099	Holguera	54	A. M. Coria
06069	Hornachos	02	A. M. Almendralejo
10100	Hoyos	54	A. M. Coria
10101	Huélaga	54	A. M. Coria
10102	Ibahernando	60	A. M. Trujillo
10103	Jaraicejo	60	A. M. Trujillo
10104	Jaraíz de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10105	Jarandilla de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10106	Jarilla	55	A. M. Hervás
06070	Jerez de los Caballeros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10107	Jerte	59	A. M. Plasencia
10108	Ladrillar	55	A. M. Hervás
06071	Lapa (La)	02	A. M. Almendralejo
06072	Lobón	10	A. M. Mérida
10109	Logrosán	57	A. M. Logrosán
10110	Losar de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06073	Llera	02	A. M. Almendralejo
06074	Llerena	09	A. M. Llerena
10111	Madrigal de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10112	Madrigalejo	57	A. M. Logrosán



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10113	Madroñera	60	A. M. Trujillo
06075	Magacela	06	A. M. Don Benito
06076	Maguilla	03	A. M. Azuaga
10114	Majadas de Tiétar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06077	Malcocinado	03	A. M. Azuaga
10115	Malpartida de Cáceres	53	A. M. Cáceres
06078	Malpartida de la Serena	05	A. M. Castuera
10116	Malpartida de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06079	Manchita	06	A. M. Don Benito
10117	Marchagaz	55	A. M. Hervás
10118	Mata de Alcántara	52	A. M. Brozas
06080	Medellín	06	A. M. Don Benito
06081	Medina de las Torres	09	A. M. Llerena
10119	Membrío	51	A. M. Valencia de Alcántara
06082	Mengabril	06	A. M. Don Benito
06083	Mérida	10	A. M. Mérida
06803	Mérida, serv. admtvos.	10	A. M. Mérida
10120	Mesas de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10121	Miajadas	60	A. M. Trujillo
10122	Millanes	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10123	Mirabel	59	A. M. Plasencia
06084	Mirandilla	10	A. M. Mérida
10124	Mohedas de Granadilla	55	A. M. Hervás
06085	Monesterio	09	A. M. Llerena
10125	Monroy	53	A. M. Cáceres
10126	Montánchez	53	A. M. Cáceres
10127	Montehermoso	59	A. M. Plasencia
06086	Montemolín	09	A. M. Llerena
06087	Monterrubio de la Serena	05	A. M. Castuera
06088	Montijo	10	A. M. Mérida
10128	Moraleja	54	A. M. Coria
10129	Morcillo	54	A. M. Coria
06089	Morera (La)	02	A. M. Almendralejo
06090	Nava de Santiago (La)	10	A. M. Mérida
10130	Navaconcejo	59	A. M. Plasencia
10131	Navalmoral de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10132	Navalvillar de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06091	Navalvillar de Pela	12	A. M. Puebla de Alcocer
10133	Navas del Madroño	52	A. M. Brozas
10134	Navezuelas	57	A. M. Logrosán
06092	Nogales	04	A. M. Badajoz
10135	Nuñomoral	55	A. M. Hervás
06093	Oliva de la Frontera	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06094	Oliva de Mérida	10	A. M. Mérida
10136	Oliva de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06095	Olivenza	11	A. M. Olivenza
06096	Orellana de la Sierra	06	A. M. Don Benito
06097	Orellana la Vieja	06	A. M. Don Benito
06098	Palomas	02	A. M. Almendralejo



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10137	Palomero	55	A. M. Hervás
06099	Parra (La)	02	A. M. Almendralejo
10138	Pasarón de la Vera	59	A. M. Plasencia
10139	Pedroso de Acim	54	A. M. Coria
06100	Peñalsordo	05	A. M. Castuera
10140	Peraleda de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10141	Peraleda de San Román	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06101	Peraleda del Zaucejo	03	A. M. Azuaga
10142	Perales del Puerto	54	A. M. Coria
10143	Pescueza	54	A. M. Coria
10144	Pesga (La)	55	A. M. Hervás
10145	Piedras Albas	52	A. M. Brozas
10146	Pinofranqueado	55	A. M. Hervás
10147	Piornal	59	A. M. Plasencia
10148	Plasencia	59	A. M. Plasencia
10149	Plasenzuela	60	A. M. Trujillo
10150	Portaje	54	A. M. Coria
10151	Portezuelo	54	A. M. Coria
10152	Pozuelo de Zarzón	54	A. M. Coria
06102	Puebla de Alcocer	12	A. M. Puebla de Alcocer
06103	Puebla de la Calzada	10	A. M. Mérida
06104	Puebla de la Reina	02	A. M. Almendralejo
06107	Puebla de Obando	01	A. M. Alburquerque
06108	Puebla de Sancho Pérez	02	A. M. Almendralejo
06105	Puebla del Maestre	09	A. M. Llerena
06106	Puebla del Prior	02	A. M. Almendralejo
06163	Pueblonuevo del Guadiana	04	A. M. Badajoz
10223	Pueblonuevo de Miramontes	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10153	Puerto de Santa Cruz	60	A. M. Trujillo
06109	Quintana de la Serena	05	A. M. Castuera
10154	Rebollar	59	A. M. Plasencia
06110	Reina	09	A. M. Llerena
06111	Rena	06	A. M. Don Benito
06112	Retamal de Llerena	03	A. M. Azuaga
06113	Ribera del Fresno	02	A. M. Almendralejo
10155	Riolobos	54	A. M. Coria
06114	Risco	12	A. M. Puebla de Alcocer
10156	Robledillo de Gata	54	A. M. Coria
10157	Robledillo de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10158	Robledillo de Trujillo	60	A. M. Trujillo
10159	Robledollano	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06115	Roca de la Sierra (La)	01	A. M. Alburquerque
10160	Romangordo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10322	Rosalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10161	Ruanes	60	A. M. Trujillo
10162	Salorino	51	A. M. Valencia de Alcántara
06116	Salvaleón	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06117	Salvatierra de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10163	Salvatierra de Santiago	60	A. M. Trujillo



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10164	San Martín de Trevejo	54	A. M. Coria
06119	San Pedro de Mérida	10	A. M. Mérida
06123	San Vicente de Alcántara	01	A. M. Alburquerque
06118	Sancti-Spiritus	12	A. M. Puebla de Alcocer
06120	Santa Amalia	06	A. M. Don Benito
10165	Santa Ana	60	A. M. Trujillo
10166	Santa Cruz de la Sierra	60	A. M. Trujillo
10167	Santa Cruz de Paniagua	59	A. M. Plasencia
06121	Santa Marta de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10168	Santa Marta de Magasca	60	A. M. Trujillo
10169	Santiago de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
10170	Santiago del Campo	53	A. M. Cáceres
10171	Santibáñez el Alto	54	A. M. Coria
10172	Santibáñez el Bajo	59	A. M. Plasencia
06122	Santos de Maimona (Los)	02	A. M. Almendralejo
10173	Saucedilla	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06124	Segura de León	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10174	Segura de Toro	55	A. M. Hervás
10175	Serradilla	59	A. M. Plasencia
10176	Serrejón	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10177	Sierra de Fuentes	53	A. M. Cáceres
06125	Siruela	12	A. M. Puebla de Alcocer
06126	Solana de los Barros	02	A. M. Almendralejo
06127	Talarrubias	12	A. M. Puebla de Alcocer
10178	Talaván	53	A. M. Cáceres
06128	Talavera la Real	04	A. M. Badajoz
10179	Talaveruela de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10180	Talayuela	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06129	Táliga	11	A. M. Olivenza
06130	Tamurejo	12	A. M. Puebla de Alcocer
10181	Tejeda de Tiétar	59	A. M. Plasencia
10222	Tiétar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10182	Toril	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10183	Tornavacas	59	A. M. Plasencia
10184	Torno (El)	59	A. M. Plasencia
10187	Torre de Don Miguel	54	A. M. Coria
06131	Torre de Miguel Sesmero	04	A. M. Badajoz
10188	Torre de Santa María	53	A. M. Cáceres
10186	Torrecillas de la Tiesa	60	A. M. Trujillo
10185	Torrecilla de los Ángeles	54	A. M. Coria
10190	Torrejón el Rubio	59	A. M. Plasencia
10189	Torrejoncillo	54	A. M. Coria
06132	Torremayor	10	A. M. Mérida
06133	Torremejía	10	A. M. Mérida
10191	Torremenga	59	A. M. Plasencia
10192	Torremocha	53	A. M. Cáceres
10193	Torreorgaz	53	A. M. Cáceres
10194	Torrequemada	53	A. M. Cáceres
06134	Trasierra	09	A. M. Llerena
06135	Trujillanos	10	A. M. Mérida



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10195	Trujillo	60	A. M. Trujillo
06136	Usagre	09	A. M. Llerena
10196	Valdastillas	59	A. M. Plasencia
06137	Valdecaballeros	07	A. M. Herrera del Duque
10197	Valdecañas de Tajo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10198	Valdefuentes	53	A. M. Cáceres
10199	Valdehúncar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06218	Valdelacalzada	04	A. M. Badajoz
10200	Valdelacasa de Tajo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10201	Valdemorales	53	A. M. Cáceres
10202	Valdeobispo	59	A. M. Plasencia
06138	Valdetorres	06	A. M. Don Benito
10203	Valencia de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06139	Valencia de las Torres	03	A. M. Azuaga
06140	Valencia del Mombuey	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06141	Valencia del Ventoso	09	A. M. Llerena
06142	Valverde de Burguillos	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10204	Valverde de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06143	Valverde de Leganés	11	A. M. Olivenza
06144	Valverde de Llerena	03	A. M. Azuaga
06145	Valverde de Mérida	10	A. M. Mérida
10205	Valverde del Fresno	54	A. M. Coria
06146	Valle de la Serena	05	A. M. Castuera
06147	Valle de Matamoros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06148	Valle de Santa Ana	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10220	Vegaviana	54	A. M. Coria
10206	Viandar de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10207	Villa del Campo	54	A. M. Coria
10208	Villa del Rey	52	A. M. Brozas
06149	Villafranca de los Barros	02	A. M. Almendralejo
06150	Villagarcía de la Torre	09	A. M. Llerena
06151	Villagonzalo	10	A. M. Mérida
06152	Villalba de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10209	Villamesías	60	A. M. Trujillo
10210	Villamiel	54	A. M. Coria
06153	Villanueva de la Serena	06	A. M. Don Benito
10211	Villanueva de la Sierra	54	A. M. Coria
10212	Villanueva de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06154	Villanueva del Fresno	11	A. M. Olivenza
10214	Villar de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06156	Villar de Rena	06	A. M. Don Benito
10213	Villar del Pedroso	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06155	Villar del Rey	01	A. M. Alburquerque
06157	Villarta de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
10215	Villasbuenas de Gata	54	A. M. Coria
06158	Zafra	02	A. M. Almendralejo
06159	Zahínos	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06160	Zalamea de la Serena	05	A. M. Castuera



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
06162	Zarza (La)	10	A. M. Mérida
10216	Zarza de Granadilla	55	A. M. Hervás
10217	Zarza de Montánchez	53	A. M. Cáceres
10218	Zarza la Mayor	52	A. M. Brozas
06161	Zarza Capilla	05	A. M. Castuera
10219	Zorita	57	A. M. Logrosán
06901	VV. MUN. AGR. Alburquerque	01	A. M. Alburquerque
06902	VV. MUN. AGR. Almendralejo	02	A. M. Almendralejo
06903	VV. MUN. AGR. Azuaga	03	A. M. Azuaga
06904	VV. MUN. AGR. Badajoz	04	A. M. Badajoz
10952	VV. MUN. AGR. Brozas	52	A. M. Brozas
10953	VV. MUN. AGR. Cáceres	53	A. M. Cáceres
06905	VV. MUN. AGR. Castuera	05	A. M. Castuera
10954	VV. MUN. AGR. Coria	54	A. M. Coria
06906	VV. MUN. AGR. Don Benito	06	A. M. Don Benito
06907	VV. MUN. AGR. Herrera del Duque	07	A. M. Herrera del Duque
10955	VV. MUN. AGR. Hervás	55	A. M. Hervás
10956	VV. MUN. AGR. Jaraíz de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06908	VV. MUN. AGR. Jerez de los Caballeros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10957	VV. MUN. AGR. Logrosán	57	A. M. Logrosán
06909	VV. MUN. AGR. Llerena	09	A. M. Llerena
06910	VV. MUN. AGR. Mérida	10	A. M. Mérida
10958	VV. MUN. AGR. Navalmoral de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06911	VV. MUN. AGR. Olivenza	11	A. M. Olivenza
10959	VV. MUN. AGR. Plasencia	59	A. M. Plasencia
06912	VV. MUN. AGR. Puebla de Alcocer	12	A. M. Puebla de Alcocer
10960	VV. MUN. AGR. Trujillo	60	A. M. Trujillo
10951	VV. MUN. AGR. Valencia de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06900	VV. MUN. PROV. Badajoz	40	VV. AGRUP. MUN. PROV. Badajoz
10950	VV. MUN. PROV. Cáceres	80	VV. AGRUP. MUN. PROV. Cáceres
90800	VV. MUN. Extremadura, serv. admtvos.	90	VV. AGRUP. MUN. de Extremadura
90900	VV. MUN. de Extremadura	90	VV. AGRUP. MUN. de Extremadura
98900	Otros municipios	98	Otras agrupaciones de municipios
99900	No Extremadura	99	No Extremadura

**ANEXO VIII****CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS PÚBLICOS**

El presente código desarrolla la estructura de la clasificación económica en capítulos, artículos y conceptos de los ingresos públicos aplicable al sector público autonómico.

Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos, según sea conveniente para la mejor gestión, adecuada administración y contabilización de los recursos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este código.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de ingresos clasifica en sus capítulos 1 al 5 los ingresos por operaciones corrientes.

CAPÍTULO 1: "IMPUESTOS DIRECTOS"

En este capítulo se incluyen todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la obtención de renta, de incrementos patrimoniales a título lucrativo o de la posesión de un patrimonio.

ARTICULO 10. Impuestos sobre la renta.

Se incluyen los ingresos derivados de impuestos que gravan la renta, así como los que recaen sobre las ganancias patrimoniales que los sujetos obtienen tanto por vía de renta como por vía de capital o plusvalías.

Concepto 100. Tarifa autonómica del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Recoge el rendimiento de la "Tarifa autonómica del I.R.P.F." en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la cesión parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las condiciones que establece la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Se incluirán en este concepto la previsión de ingresos derivados tanto de las entregas a cuenta de la recaudación líquida por la tarifa autonómica del I.R.P.F. de ese ejercicio, como la liquidación definitiva de la tarifa autonómica del I.R.P.F. del ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

ARTÍCULO 11. Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

De acuerdo con la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre sucesiones y donaciones y demás normativa de desarrollo, recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan los incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo por personas físicas.

**Concepto 110. Sucesiones.**

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a:

- Adquisiciones de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio.

- Percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario, salvo los supuestos expresamente regulados en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias.

Además, se recogen las sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

Concepto 111. Donaciones.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a la adquisición de bienes o derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e ínter vivos.

Además, se recogen las sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

ARTÍCULO 12. Impuesto sobre el patrimonio.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio.

Concepto 120. Impuesto sobre el patrimonio.

Recoge el importe de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma y derivada de la deuda tributaria correspondiente a este impuesto, por los siguientes conceptos:

- Declaración anual.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.

- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

ARTÍCULO 16. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título I del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 160. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

El hecho imponible del presente tributo lo constituye el aprovechamiento cinegético de terrenos radicados en el territorio de Extremadura autorizado administrativamente a un determinado titular.

**ARTÍCULO 17. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.**

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título II del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 170. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización por el sujeto pasivo, mediante los elementos patrimoniales afectos señalados en el artículo 12, de cualquiera de las siguientes actividades:

- Producción, almacenaje o transformación de energía eléctrica.
- Transporte de energía eléctrica, telefonía y telemática efectuada por los elementos fijos del suministro de energía eléctrica o de las redes de comunicaciones.

CAPÍTULO 2: "IMPUESTOS INDIRECTOS"

Se incluyen en este capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la circulación de los bienes o el gasto de la renta.

ARTÍCULO 20. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y demás normas de desarrollo. Los citados ingresos derivan de los siguientes hechos imponibles:

- Transmisiones patrimoniales onerosas.
- Operaciones societarias.
- Actos jurídicos documentados.

Concepto 200. Transmisiones patrimoniales onerosas.

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas y la constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas, salvo cuando estas últimas tengan por objeto la cesión del derecho a utilizar infraestructuras ferroviarias o inmuebles o instalaciones en puertos y en aeropuertos.

Entre otros, comprende los ingresos por:

- Autoliquidaciones.



- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Concepto 201. Operaciones societarias

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las siguientes operaciones societarias:

- La constitución de sociedades, el aumento y disminución de su capital social y la disolución de sociedades.
- Las aportaciones que efectúen los socios que no supongan un aumento del capital social.
- El traslado a Extremadura de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de una sociedad cuando ni una ni otro estuviesen previamente situados en un Estado miembro de la Unión Europea.

Entre otros, comprende los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Concepto 202. Actos jurídicos documentados.

Se incluirán en este concepto los ingresos que se produzcan por formalizar, otorgar o expedir documentos notariales, mercantiles y administrativos.

Comprende, entre otros, los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Liquidaciones complementarias por documentos notariales y anotaciones preventivas.
- Exceso letras de cambio.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

ARTICULO 21. Impuesto sobre el valor añadido.

Se incluyen los ingresos derivados de la modalidad de imposición sobre el volumen de ventas que recae sobre las transacciones y se configura como impuesto múltiple que grava el valor añadido en cada fase del proceso de producción y distribución.

**Concepto 210. Impuesto sobre el valor añadido.**

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 50 por ciento de la recaudación líquida por I.V.A. en los términos de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido del I.V.A. del propio ejercicio así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

ARTICULO 22. Impuestos sobre consumos específicos.

Se incluyen los ingresos derivados de los impuestos que recaen sobre determinados consumos y que gravan en fase única, la fabricación, importación y en su caso, introducción, en el ámbito territorial interno, de determinados bienes así como la matriculación de determinados medios de transporte y suministro de energía eléctrica de acuerdo con las normas de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Concepto 220. Impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 221. Impuesto especial sobre la cerveza.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 222. Impuesto especial sobre el vino y bebidas fermentadas.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán, en su caso, las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 223. Impuesto especial sobre las labores del tabaco.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.



En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 224. Impuesto especial sobre hidrocarburos.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida del rendimiento derivado del tipo estatal general y el 100 por ciento del rendimiento derivado del tipo estatal especial, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

Para los rendimientos derivados de los tipos estatales general y especial se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 225. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

El hecho imponible lo constituye la primera matriculación definitiva en Extremadura de vehículos automóviles accionados a motor, de embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos, de aeronaves y avionetas.

Concepto 226. Impuesto especial sobre productos intermedios.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión pero relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 227. Impuesto especial sobre la electricidad.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 100 por ciento de la recaudación líquida por el Impuesto Especial sobre la electricidad obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones establecidas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

ARTICULO 23. Impuesto sobre actividades de juego.

Recoge los ingresos derivados de la previsión de recaudación de este impuesto, regulado en el Título VII de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

**Concepto 230. Impuesto sobre actividades de juego.**

Constituye el hecho imponible la autorización, celebración u organización de los juegos, rifas, concursos, apuestas y actividades de ámbito estatal y, en particular cuando estas actividades de juego se realicen a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos.

ARTICULO 24. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

Recoge los ingresos derivados de la previsión de recaudación de este impuesto regulado en el Título II de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 240. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

Constituye el hecho imponible del impuesto la entrega o el depósito de residuos para su eliminación en vertederos, públicos y privados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además del abandono de residuos en lugares no autorizados por la normativa sobre residuos de la propia Comunidad Autónoma.

ARTICULO 25. Canon de saneamiento.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto regulado en el Título II de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 250. Canon de saneamiento.

Constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso del agua de cualquier procedencia, suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.

Se asimilan al uso urbano las pérdidas de agua en las redes de abastecimiento en los términos que disponga la norma reguladora.

CAPÍTULO 3: "TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS"

En este capítulo se incluye la recaudación prevista por las entidades integrantes del sector público autonómico por las tasas y precios públicos establecidos por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De la misma forma se incluyen ingresos derivados de reintegros de operaciones corrientes, recargos y multas, diferencias de cambio producidas al amortizar la deuda emitida en moneda extranjera, los procedentes de la prestación de servicios y venta de bienes que no tengan la consideración de precios públicos y otros.

ARTÍCULO 30. Tasas fiscales.

Comprende ingresos derivados de las tasas sobre el juego, regulado por la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

Concepto 300. Tasas sobre el juego.

Se exigen por la autorización, celebración u organización de toda clase de juegos, y en especial por:

- Apuestas y loterías.



- Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.
- Juegos de suerte, envite o azar (casinos, bingos y máquinas recreativas).

ARTÍCULO 31. Tasas y precios públicos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de tasas y precios públicos de acuerdo con lo regulado en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 310. Tasas

Comprende los ingresos derivados de los tributos legalmente exigibles por la Comunidad Autónoma, cuyo hecho imponible se produzca en el ámbito territorial de Extremadura, y consista en la utilización privativa o aprovechamiento especial de su dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades en régimen de Derecho Público de su competencia, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud voluntaria para los administrados, bien por venir exigida su prestación por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los servicios o actividades requeridos sean objetivamente indispensables para poder satisfacer necesidades básicas de la vida personal o social de los receptores.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado en el territorio extremeño, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Concepto 311. Precios públicos.

Comprende las contraprestaciones pecuniarias obtenidas por la prestación de servicios, en su caso entrega de bienes o realización de actividades, efectuadas en régimen de Derecho Público cuando no concurren las circunstancias establecidas para las tasas en los apartados a) y b) del concepto 310 del presente código.

ARTÍCULO 38. Reintegros de operaciones corrientes.

Se incluyen los ingresos realizados en las cajas de las entidades integrantes del sector público autonómico, originados por pagos previamente realizados por operaciones corrientes de gastos.

Concepto 380. Reintegros de operaciones corrientes de ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por las entidades integrantes del sector público autonómico, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 de los presupuestos correspondientes a los ejercicios anteriores.

Concepto 381. Reintegros de operaciones corrientes del presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por las entidades integrantes del sector público autonómico, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso el importe de éstas así como el de los correspondientes pagos.

**ARTÍCULO 39. Otros ingresos.**

Recoge los ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

Concepto 390. Recargos y multas.

Incluye los ingresos derivados de:

- Recargos del período ejecutivo.
- Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
- Intereses de demora.
- Multas y sanciones.
- Otros.

Concepto 391. Diferencias de cambio.

Incluyen los beneficios producidos por modificación del tipo de cambio en el momento de la amortización de la deuda emitida, contraída o asumida en moneda extranjera.

Concepto 392. Diferencias entre los valores de reembolso y emisión.

Recoge los ingresos a favor de la Comunidad Autónoma producidos por esta causa en la suscripción y desembolso de Deuda.

Concepto 393. Venta de bienes.

Ingresos derivados de transacciones con salida o entrega de bienes objeto de la actividad de los agentes públicos, mediante precios.

Concepto 399. Ingresos diversos.

Recoge ingresos no incluidos en los conceptos anteriores, tales como recursos eventuales, costas e indemnizaciones judiciales y otros.

CAPÍTULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

Recursos, condicionados o no, recibidos por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

Los artículos en los que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere.

ARTÍCULO 40. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades integrantes del sector público estatal para financiar operaciones corrientes.

Incluye los siguientes conceptos:

Concepto 400. Transferencias corrientes del sistema de financiación autonómica.

Recoge la previsión de ingresos por el Fondo de Suficiencia Global, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Cooperación del ejercicio corriente, contemplados en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.



También se incluirán en este concepto, en su caso, los ingresos asociados al coste efectivo de las nuevas competencias transferidas a la Comunidad Autónoma a lo largo del ejercicio, o de las que, habiendo sido transferidas con anterioridad, aún no hayan dado lugar a la revisión del Fondo de Suficiencia Global prevista por el artículo 21 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

Concepto 403. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de empleo.

Concepto 404. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural.

Concepto 405. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de educación.

Concepto 406. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de servicios sociales.

Concepto 407. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de sanidad.

Concepto 409. Otras transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal.

ARTÍCULO 41. Transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Incluye las transferencias que las instituciones estatutarias y entidades integrantes del sector público institucional autonómico, prevean recibir de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 410. Transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 42. Transferencias corrientes de la Asamblea de Extremadura.

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de la Asamblea de Extremadura para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 420. Transferencias corrientes de la Asamblea de Extremadura.

ARTÍCULO 43. Transferencias corrientes de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 430. Transferencias corrientes de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.

ARTÍCULO 44. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades que integran el sector público institucional autonómico para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:



Concepto 440. Transferencias corrientes de empresas del sector público institucional autonómico.

Concepto 441. Transferencias corrientes de los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 442. Transferencias corrientes de entidades empresariales del sector público institucional autonómico.

Concepto 443. Transferencias corrientes de sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico.

Concepto 444. Transferencias corrientes de fundaciones del sector público institucional autonómico.

Concepto 445. Transferencias corrientes de la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas.

Concepto 446. Transferencias corrientes de organismos autónomos del sector público institucional autonómico.

Concepto 449. Transferencias corrientes del resto de entes del sector público institucional autonómico.

ARTÍCULO 45. Transferencias corrientes de otras comunidades autónomas.

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de otras comunidades autónomas para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 450. Transferencias corrientes de otras comunidades autónomas.

ARTÍCULO 46. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público local.

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades integrantes del sector público local para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 460. Transferencias corrientes de municipios y entidades locales menores.

Concepto 461. Transferencias corrientes de mancomunidades.

Concepto 462. Transferencias corrientes de provincias.

Entre otras transferencias, se incluyen:

- El importe derivado del "Fondo de asistencia sanitaria" de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico actualmente gestionados por el Servicio Extremeño de Salud, en virtud del Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.
- El importe derivado del traspaso de los hospitales psiquiátricos de Mérida y Plasencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Decreto 132/2008, de 30 de Junio sobre traspaso de medios personales, económicos y materiales del Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida a la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 133/2008, de 30 de junio, sobre



traspaso de medios personales, económicos y materiales del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- El importe derivado del Plan de Empleo Social a través de Convenios firmados con las Diputaciones de Badajoz y Cáceres.
- El importe derivado del Programa de dinamización deportiva municipal a través de Convenios firmados con las Diputaciones de Badajoz y Cáceres.
- El importe derivado de la creación del conservatorio municipal de Mérida en virtud del Decreto 206/2019, de 18 de diciembre, que crea el conservatorio municipal "Esteban Sánchez", de Mérida por su integración en la red de centros educativos públicos de la Junta de Extremadura.

Concepto 469. Transferencias corrientes de otras entidades integrantes del sector público local.

ARTÍCULO 47. Transferencias corrientes de empresas privadas.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 470. Transferencias corrientes de empresas privadas.

ARTÍCULO 48. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de familias e instituciones sin fines de lucro para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 480. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 49. Transferencias corrientes de la Unión Europea

Recursos que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir sin contrapartida directa de la Unión Europea.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 490. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos corrientes, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FSE.

Concepto 492. Transferencias corrientes de la Unión Europea: FEAGA.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, entre los que se incluyen los relativos a la política de garantía de mercados agrarios.

**Concepto 494. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programas comunitarios.**

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente de aquellas actuaciones de los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 498. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente que fomente la integración en el mercado de trabajo de todas aquellas personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas.

CAPÍTULO 5: "INGRESOS PATRIMONIALES"

Recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de las entidades integrantes del sector público autonómico, así como los derivados de sus actividades realizadas en régimen de derecho privado.

ARTÍCULO 50. Intereses de títulos y valores.

Comprende los ingresos por intereses derivados de las inversiones financieras en títulos y valores.

Concepto 500. Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público estatal.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por las entidades integrantes del sector público estatal.

Concepto 501. Intereses de títulos y valores de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 504. Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Concepto 505. Intereses de títulos y valores de comunidades autónomas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por comunidades autónomas.

Concepto 506. Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público local.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por entidades integrantes del sector público local.

Concepto 507. Intereses de títulos y valores de empresas privadas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por empresas privadas.

**ARTÍCULO 51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos.**

Comprende los intereses de deuda no documentada en títulos valores, préstamos de todo tipo, anticipos, pólizas de crédito, etcétera.

Concepto 510. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a las entidades integrantes del sector público estatal.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a las entidades integrantes del sector público estatal.

Concepto 511. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 514. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Concepto 515. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a comunidades autónomas.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a comunidades autónomas.

Concepto 516. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes del sector público local.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes del sector público local.

Concepto 517. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a empresas privadas.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a empresas privadas.

Concepto 518. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 52. Intereses de depósitos.

Comprende los intereses, legalmente estipulados, que devenguen los depósitos efectuados por los diversos agentes.

Concepto 520. Intereses de cuentas bancarias.

Comprende los intereses a percibir procedentes de depósitos en cuentas bancarias.

Concepto 529. Intereses de otros depósitos.

Comprende los intereses a percibir procedentes de otros depósitos distintos de los anteriores.

**ARTÍCULO 53. Dividendos y participaciones en beneficios.**

Comprende los recursos procedentes de dividendos y participaciones en beneficios derivados de inversiones financieras o de derechos legalmente establecidos.

Concepto 534. Dividendos y participaciones en beneficios de entidades integrantes del sector público institucional.

Incluye los dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en entidades integrantes del sector público institucional.

Concepto 537. Dividendos y participaciones en beneficios de empresas privadas.

Comprende los ingresos por dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en empresas privadas.

ARTÍCULO 54. Renta de bienes inmuebles.

Comprende los ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

Concepto 540. Alquiler y productos de bienes inmuebles.

Comprende los ingresos derivados de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas de los mismos.

Concepto 541. Arrendamiento de fincas rústicas.

Comprende los ingresos de esta naturaleza derivados del arrendamiento de fincas rústicas.

Concepto 549. Rentas de otros bienes inmuebles.

Incluye aquellas rentas obtenidas de bienes inmuebles que no puedan aplicarse a los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.

Comprende los ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por los agentes perceptores y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 550. Productos de concesiones administrativas.

Comprende los ingresos derivados de concesiones administrativas.

Concepto 551. Aprovechamientos especiales.

Incluye los ingresos obtenidos de los aprovechamientos especiales, incluidos los agrícolas y forestales.

ARTÍCULO 59. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge todos aquellos ingresos de esta naturaleza no comprendidos en los artículos anteriores.

Concepto 590. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge aquellos ingresos patrimoniales no incluidos en los anteriores artículos, entre los que se encuentran los ingresos derivados



de la enajenación de los títulos y valores que componen las inversiones financieras y de la venta de derechos de suscripción.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 y 7 del presupuesto de ingresos. La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de las entidades integrantes del sector público autonómico. La diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

CAPÍTULO 6: "ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES"

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital, propiedad de las entidades integrantes del sector público autonómico.

ARTÍCULO 60. Venta de inversiones reales.

Comprende los ingresos derivados de la venta de solares sin edificar, fincas rústicas y otros terrenos, viviendas, derechos de plantación de viñedos y otras inversiones reales.

Concepto 600. Venta de solares.

Concepto 601. Venta de fincas rústicas.

Concepto 602. Venta de viviendas.

Concepto 603. Venta de derechos de plantación de viñedos.

Concepto 609. Venta de otras inversiones reales.

ARTÍCULO 68. Reintegros de operaciones de capital.

Se recogen en este artículo, con el objeto de posibilitar una adecuada valoración del inventario de bienes inmuebles, los reintegros ocasionados por operaciones de capital no financieras del presupuesto de gasto.

Concepto 680. Reintegros de operaciones de capital de ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por las entidades integrantes del sector público autonómico, con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

Concepto 681. Reintegros de operaciones de capital del presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Administración, con cargo a los capítulos 6 y 7 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros del presupuesto corriente no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso, el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

Los ingresos presupuestarios, por reintegros de pagos correspondientes a activos y pasivos financieros del presupuesto de



gastos, se aplicarán a los respectivos capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos, respectivamente.

CAPÍTULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

Comprende los recursos, condicionados o no, recibidos por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Los artículos en que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere los fondos.

ARTÍCULO 70. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal.

Incluye las transferencias de capital que reciben las entidades integrantes del sector público autonómico procedentes de las entidades integrantes del sector público estatal para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 700. Fondos de Compensación Interterritorial.

Recoge el importe anual asignado a la Comunidad autónoma de Extremadura en la distribución de los Fondos de Compensación Interterritorial atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, en virtud de la cual se crean dos fondos:

- Fondo de Compensación, destinado a financiar gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza.
- Fondo Complementario, que se destinará a financiar o bien los mismos gastos contemplados en el Fondo de Compensación, o bien gastos de puesta en marcha o de funcionamiento asociados a estas mismas inversiones durante un periodo máximo de dos años.

Concepto 704. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural.

Concepto 707. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de innovación y tecnología.

Concepto 708. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de vivienda.

Concepto 709. Otras transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal.

ARTÍCULO 71. Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Incluye las transferencias que las instituciones estatutarias y entidades integrantes del sector público institucional autonómico prevean recibir de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 710. Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ARTÍCULO 72. Transferencias de capital de la Asamblea de Extremadura.**

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de la Asamblea de Extremadura para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 720. Transferencias de capital de la Asamblea de Extremadura.**ARTÍCULO 73. Transferencias de capital de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.**

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 730. Transferencias de capital de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.**ARTÍCULO 74. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público institucional autonómico.**

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades que integran el sector público institucional autonómico para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 740. Transferencias de capital de empresas del sector público institucional autonómico.**Concepto 741. Transferencias de capital de los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.****Concepto 742. Transferencias de capital de entidades empresariales del sector público institucional autonómico.****Concepto 743. Transferencias de capital de sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico.****Concepto 744. Transferencias de capital de fundaciones del sector público institucional autonómico.****Concepto 745. Transferencias de capital de la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas.****Concepto 746. Transferencias de capital de organismos autónomos del sector público institucional autonómico.****Concepto 749. Transferencias de capital del resto de entes del sector público institucional autonómico.****ARTÍCULO 75. Transferencias de capital de otras comunidades autónomas.**

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de otras comunidades autónomas para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 750. Transferencias de capital de otras comunidades autónomas.**ARTÍCULO 76. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público local.**



Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades integrantes del sector público local para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 760. Transferencias de capital de municipios y entidades locales menores.

Concepto 761. Transferencias de capital de mancomunidades.

Concepto 762. Transferencias de capital de provincias.

Concepto 769. Transferencias de capital de otras entidades integrantes del sector público local.

ARTÍCULO 77. Transferencias de capital de empresas privadas.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 770. Transferencias de capital de empresas privadas.

ARTÍCULO 78. Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de familias e instituciones sin fines de lucro para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 780. Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 79. Transferencias de capital de la Unión Europea

Recoge los recursos que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir sin contrapartida directa de la Unión Europea.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 790. Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos de capital, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FEDER.

Concepto 794. Transferencias de capital de la Unión Europea: Programas comunitarios.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar aquellos proyectos de inversión pertenecientes a los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 795. Transferencias de capital de la Unión Europea: Cooperación Territorial Europea.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de aquellos proyectos en los que la Comunidad Autónoma participa, y que persiguen la intensificación de la cooperación transfronteriza, un desarrollo territorial integrado, la cooperación interregional y el intercambio de experiencias.

**Concepto 796. Transferencias de capital de la Unión Europea: FEADER.**

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, en concreto los programas de desarrollo rural.

Concepto 797. Transferencias de capital de la Unión Europea: FEMP.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto en favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior.

C) OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos. Los capítulos 8 y 9 recogen las operaciones financieras y reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos. También se incluyen las devoluciones de aportaciones patrimoniales.

ARTÍCULO 80. Enajenación de deuda del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de todo tipo de deuda del sector público, a corto y largo plazo, y documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta, o cualquier otro documento, excepto contrato de préstamo.

Concepto 800. Enajenación de deuda del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 801. Enajenación de deuda del sector público a largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con plazo de vencimiento superior a doce meses.

ARTÍCULO 81. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de obligaciones y bonos emitidos por entidades no pertenecientes al sector público, a corto y largo plazo, y documentados en títulos valores.

Concepto 810. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 811. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo.



Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento superior a doce meses.

ARTÍCULO 82. Reintegros de préstamos concedidos al sector público.

Comprende los recursos obtenidos por reintegros de préstamos o anticipos concedidos al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 820. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 821. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a largo plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTÍCULO 83. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 831. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTÍCULO 85. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de acciones o de otras participaciones en el capital de entes del sector público cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que se organicen.

ARTÍCULO 86. Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad de capital, de entidades no pertenecientes al sector público.

Se distingue atendiendo a la nacionalidad de las entidades empresariales.



Concepto 860. Enajenación de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. Enajenación de acciones y participaciones de otras empresas.

ARTÍCULO 87. Remanente de tesorería.

Recoge los recursos generados en ejercicios anteriores destinados a financiar el presupuesto de gastos.

Concepto 870. Remanente de tesorería.

Este concepto recogerá el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.

La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

ARTÍCULO 88. Devolución de aportaciones patrimoniales.

Concepto 880. Devolución de aportaciones patrimoniales.

Recoge los ingresos procedentes de la devolución de las aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades integrantes del sector público autonómico.

CAPÍTULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"

Se imputan a este capítulo los ingresos obtenidos por las entidades integrantes del sector público autonómico procedentes de:

-La emisión de deuda y la obtención de préstamos, tanto en euros como en moneda extranjera, a corto o largo plazo, por el importe efectivo de los mismos, minorado, en su caso, por las diferencias negativas que se aplican al capítulo 3.

-Los depósitos y las fianzas recibidos.

ARTÍCULO 90. Emisión de deuda pública en euros.

Concepto 900. Emisión de deuda pública en euros a corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos de deuda pública en euros cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Concepto 901. Emisión de deuda pública en euros a largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos de deuda pública en euros cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

ARTÍCULO 91. Préstamos recibidos en euros.

Recoge los ingresos derivados de los préstamos recibidos en euros a corto y largo plazo, tanto de entes del sector público como los recibidos de agentes del sector privado.

**Concepto 910. Préstamos recibidos en euros a corto plazo de entes del sector público.**

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en euros recibidos de entes del sector público, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 911. Préstamos recibidos en euros a largo plazo de entes del sector público.

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en euros recibidos de entes del sector público, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Concepto 912. Préstamos recibidos en euros a corto plazo de entes de fuera del sector público.

Incluye este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en euros cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses, de agentes del sector privado.

Concepto 913. Préstamos recibidos en euros a largo plazo de entes de fuera del sector público.

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en euros cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses, de agentes del sector privado.

ARTÍCULO 92. Emisión de deuda pública en moneda extranjera.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Concepto 920. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda extranjera cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Concepto 921. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda extranjera cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

ARTÍCULO 93. Préstamos recibidos en moneda extranjera.

Recoge los ingresos procedentes de los préstamos recibidos en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Concepto 930. Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo.

Recoge este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 931. Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

**ANEXO IX****CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS PÚBLICOS**

El presente código establece los criterios a seguir para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica de los gastos.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo y concepto son los que se describen en el lugar adecuado, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas y para la adecuada administración y contabilización de los créditos.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes.

CAPÍTULO 1: "GASTOS DE PERSONAL"

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, del lugar de residencia obligada del mismo.

Cotizaciones obligatorias de la las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a la Seguridad Social y a los entes gestores del sistema de previsión social de su personal.

Prestaciones sociales, que comprenden toda clase de indemnizaciones.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo con destino a su personal.

ARTÍCULO 10. Cargos públicos y asimilados.

Comprende las retribuciones de los cargos públicos, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de los diputados de la Asamblea de Extremadura y de los miembros de las restantes instituciones estatutarias creadas al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

Las retribuciones de los mismos relativas a trienios o complemento de antigüedad, complemento de carrera profesional y complemento de desarrollo profesional se imputarán al subconcepto correspondiente del artículo 12 o del 13, según su condición de funcionario y estatutario o laboral, respectivamente.

**Concepto 100. Retribuciones de miembros del Consejo de Gobierno.**

Comprende las retribuciones del Presidente y restantes miembros del Consejo de Gobierno.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10000. Retribuciones de miembros del Consejo de Gobierno.

Subconcepto 10090. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Concepto 101. Retribuciones de altos cargos.

Comprende las retribuciones de los altos cargos, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero antes señalada.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10100. Retribuciones de altos cargos.

Subconcepto 10190. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Concepto 102. Retribuciones del personal directivo.

Comprende las retribuciones del personal directivo, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10200. Sueldos del subgrupo A1, grupo A y grupo I.

Subconcepto 10201. Sueldos del subgrupo A2, grupo B y grupo II.

Subconcepto 10206. Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 10207. Complemento de destino.

Subconcepto 10208. Complemento específico.

Subconcepto 10290. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 10299. Otros complementos.

Concepto 103. Retribuciones del personal eventual (cargo público).

Comprende las retribuciones del personal eventual que tiene la condición de cargo público, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10300. Sueldos asimilados al subgrupo A1 y grupo A.

Subconcepto 10306. Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 10307. Complemento de destino.

Subconcepto 10308. Complemento específico.

Subconcepto 10390. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

**Concepto 105. Retribuciones de miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura.**

Comprende las retribuciones de los miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10500. Retribuciones de miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Subconcepto 10590. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Concepto 109. Retribuciones de Diputados de la Asamblea de Extremadura.

Comprende las asignaciones y retribuciones complementarias de los Diputados de la Asamblea de Extremadura en régimen de dedicación exclusiva.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10900. Retribuciones de Diputados de la Asamblea de Extremadura.

Subconcepto 10990. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 11. Personal eventual (no cargo público).

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual nombrado de acuerdo con las disposiciones vigentes que no tiene la condición de cargo público, de acuerdo con la definición del artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero. Se incluirán las retribuciones que correspondan al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

Concepto 110. Retribuciones básicas de eventuales (no cargos públicos).

Comprende los sueldos del personal eventual que no tiene la condición de cargo público.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 11000. Sueldos asimilados al subgrupo A1 y grupo A.

Subconcepto 11001. Sueldos asimilados al subgrupo A2 y grupo B.

Subconcepto 11002. Sueldos asimilados al subgrupo C1 y grupo C.

Subconcepto 11003. Sueldos asimilados al subgrupo C2 y grupo D.

Subconcepto 11004. Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E

Subconcepto 11006. Otras retribuciones básicas.

Las retribuciones relativas a trienios o complemento de antigüedad se imputarán al subconcepto correspondiente del artículo 12 o del 13, según su condición de funcionario y estatutario o laboral, respectivamente.

**Concepto 111. Retribuciones complementarias de eventuales (no cargos públicos).**

Comprende las retribuciones complementarias del personal eventual que no tiene la condición de cargo público.

Las retribuciones relativas al complemento de carrera profesional y al complemento de desarrollo profesional se imputarán al subconcepto correspondiente del artículo 12 o del 13, según su condición de funcionario y estatutario o laboral, respectivamente.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 11100. Complemento de destino.

Importe anual del complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado.

Subconcepto 11101. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo.

Subconcepto 11190. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 12. Funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario y estatutario:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones del personal de cupo.
- Retribuciones del personal laboral que ocupa puestos de funcionarios y del personal destinado a su sustitución transitoria.
- Retribuciones por sustituciones de personal.
- Retribuciones del personal funcionario interino y del estatutario temporal de carácter eventual.

Además, se imputarán en el subconcepto que corresponda las retribuciones de cargos públicos y asimilados y de eventuales (no cargos públicos), que tengan la condición de funcionarios o estatutarios, relativas a trienios (12005, 12405, 12605 ó 12805), al complemento de carrera profesional (12106, 12612 ó 12812) y al complemento de desarrollo profesional (12107).

Concepto 120. Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este concepto los sueldos, trienios y otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas del personal funcionario y estatutario adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reasignación de efectivos.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 12000. Sueldos del subgrupo A1 y grupo A

Subconcepto 12001. Sueldos del subgrupo A2 y grupo B



Subconcepto 12002. Sueldos del subgrupo C1 y grupo C
Subconcepto 12003. Sueldos del subgrupo C2 y grupo D
Subconcepto 12004. Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E
Subconcepto 12005. Trienios
Subconcepto 12006. Otras retribuciones básicas.

El subconcepto 12006 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

Concepto 121. Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este concepto los créditos destinados a satisfacer los complementos que se detallan a continuación y la prestación complementaria por incapacidad temporal del personal funcionario y estatutario adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reasignación de efectivos.

Subconcepto 12100. Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado según proceda.

Subconcepto 12101. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo, excepto las que a continuación se relacionan, que se aplicarán a los subconceptos correspondientes.

Subconcepto 12102. Complemento específico singular docente.

Importe anual del componente singular del complemento específico a percibir por el personal docente por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos docentes de carácter singular.

Subconcepto 12103. Complemento específico por formación permanente.

Importe anual del componente del complemento específico a percibir por el personal docente por formación permanente.

Subconcepto 12104. Complemento específico por turnicidad.

Complemento aplicado al Servicio de Salud, que retribuye los cambios de turno que el personal funcionario, el estatutario sanitario no facultativo y el estatutario no sanitario tenga que realizar durante la jornada laboral.

Subconcepto 12105. Complemento de atención continuada.

Comprende los créditos destinados a la remuneración del personal para atender a los usuarios del Servicio de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

Subconcepto 12106. Complemento de carrera profesional.

Complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal funcionario y estatutario fijo dentro del sistema de carrera profesional.

Subconcepto 12107. Complemento de desarrollo profesional.

Complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal estatutario fijo dentro del sistema de desarrollo profesional del Servicio de Salud.



Subconcepto 12113. Complemento específico Comunidad Autónoma.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo del personal docente no universitario.

Subconcepto 12114. Complemento retributivo nivelador.

Complemento aplicado al personal docente no universitario que incrementa el complemento de destino de los maestros que imparten el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Subconcepto 12115. Complemento de consolidación Director.

Complemento aplicado al personal docente no universitario que retribuye la consolidación de parte del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de Director.

Subconcepto 12116. Complemento de dedicación especial.

Comprende los créditos destinados a la remuneración del personal docente no universitario por su especial dedicación al asumir las funciones de tutor de E.S.O., profesor de segundo idioma en Educación Primaria, profesor de secciones bilingües y coordinador de actividades formativas complementarias.

Subconcepto 12190. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Comprende la cuantía complementaria al importe establecido en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Subconcepto 12199. Otros complementos.

Retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones complementarias que se determinen reglamentariamente.

En ningún caso se pagará productividad con cargo a este concepto.

Concepto 124. Retribuciones del personal de cupo.

Comprende los siguientes conceptos retributivos del personal de cupo:

Subconcepto 12400: Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.

Subconcepto 12401: Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.

Subconcepto 12405. Trienios.

Subconcepto 12406: Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 12407: Complemento de destino.

Subconcepto 12408: Complemento específico.

Subconcepto 12409: Complemento específico singular docente.

Subconcepto 12410: Complemento específico por turnicidad.

Subconcepto 12411: Complemento de atención continuada.

Subconcepto 12413: Complemento específico Comunidad Autónoma.

Subconcepto 12414: Complemento retributivo nivelador.

Subconcepto 12416: Complemento de dedicación especial.

Subconcepto 12417: Complemento específico por formación permanente

Subconcepto 12490: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 12499: Otros complementos.



En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 12406 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

Concepto 125. Retribuciones del personal laboral adscrito a puestos de funcionarios.

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal laboral adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario correspondiente, así como las retribuciones del personal destinado a su sustitución transitoria.

Subconcepto 12500: Retribuciones del personal laboral adscritos a puestos de funcionarios.

Concepto 126. Retribuciones por sustituciones de personal funcionario y estatutario.

Se imputará a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal funcionario y estatutario destinado a la sustitución transitoria derivada de procesos de incapacidad temporal, bajas maternales, vacaciones, permisos, liberaciones sindicales, etc. que ocupan puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo de puestos de trabajo.

Serán desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 12600: Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.
- Subconcepto 12601: Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.
- Subconcepto 12602: Sueldos del subgrupo C1 y grupo C.
- Subconcepto 12603: Sueldos del subgrupo C2 y grupo D.
- Subconcepto 12604: Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E.
- Subconcepto 12605: Trienios.
- Subconcepto 12606: Otras retribuciones básicas.
- Subconcepto 12607: Complemento de destino.
- Subconcepto 12608: Complemento específico.
- Subconcepto 12610: Complemento específico por turnicidad.
- Subconcepto 12611: Complemento de atención continuada.
- Subconcepto 12612: Complemento de carrera profesional.
- Subconcepto 12613: Complemento específico Comunidad Autónoma.
- Subconcepto 12614: Complemento retributivo nivelador.
- Subconcepto 12616: Complemento de dedicación especial.
- Subconcepto 12617: Complemento específico por formación permanente
- Subconcepto 12690: Prestación complementaria por incapacidad temporal.
- Subconcepto 12699: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 12606 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

**Concepto 128. Retribuciones del personal funcionario interino y del estatuario temporal de carácter eventual.**

Se imputarán a este concepto las retribuciones básicas y complementarias a que tengan derecho, según la normativa vigente, los funcionarios interinos nombrados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas y las de los estatuarios temporales de carácter eventual, así como las del personal destinado a su sustitución transitoria en ambos casos.

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 12800: Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.
- Subconcepto 12801: Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.
- Subconcepto 12802: Sueldos del subgrupo C1 y grupo C.
- Subconcepto 12803: Sueldos del subgrupo C2 y grupo D.
- Subconcepto 12804: Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E.
- Subconcepto 12805: Trienios.
- Subconcepto 12807: Complemento de destino.
- Subconcepto 12808: Complemento específico.
- Subconcepto 12810: Complemento específico por turnicidad.
- Subconcepto 12811: Complemento de atención continuada.
- Subconcepto 12812: Complemento de carrera profesional.
- Subconcepto 12890: Prestación complementaria por incapacidad temporal.
- Subconcepto 12899: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

ARTÍCULO 13. Laborales.

Este artículo comprende:

Toda clase de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Además, se imputarán en el subconcepto que corresponda las retribuciones de cargos públicos y asimilados y de eventuales (no cargos públicos), que tengan la condición de laborales, relativas al complemento de antigüedad (13005, 13405, 13605, 13705 ó 13805) y al complemento de carrera profesional (13106, 13612, 13712 ó 13812).

No se incluirán en este artículo los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración le imponga el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viajes y gastos de locomoción. En estos casos los créditos correspondientes deben incluirse en el capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios".

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal laboral:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.

Concepto 130. Retribuciones básicas del personal laboral.

Se imputarán a este concepto los sueldos, complementos de antigüedad y otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter



de básicas del personal laboral fijo, indefinido o temporal adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente, o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reestructuración y redistribución de efectivos.

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 13000. Sueldos del grupo I.
- Subconcepto 13001. Sueldos del grupo II.
- Subconcepto 13002. Sueldos del grupo III.
- Subconcepto 13003. Sueldos del grupo IV.
- Subconcepto 13004. Sueldos del grupo V.
- Subconcepto 13005. Complemento de antigüedad.
- Subconcepto 13006. Complemento personal garantizado o similar.

Concepto 131. Retribuciones complementarias del personal laboral.

Se imputarán a este concepto los créditos destinados a satisfacer los complementos del personal laboral que se detallan a continuación y la prestación complementaria por incapacidad temporal del personal laboral fijo, indefinido o temporal adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente, o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reestructuración y redistribución de efectivos.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 13100. Complemento de destino.
Complemento correspondiente al nivel asignado al grupo de pertenencia del trabajador.

Subconcepto 13101. Complemento específico general.
Se imputará a este subconcepto el complemento específico general cuyo importe viene determinado por el tipo que se asigna al puesto encuadrado en la categoría profesional a la que pertenece el trabajador.

Subconcepto 13102. Complemento específico especial.
Se imputará a este subconcepto el complemento específico especial destinado a retribuir condiciones de la prestación laboral distintas a las asignadas con carácter general al puesto encuadrado en la categoría profesional y cuyo importe, en su caso, viene a incrementar.

Subconcepto 13106. Complemento de carrera profesional.
Se imputará a este subconcepto el complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal laboral dentro del sistema de carrera profesional.

Subconcepto 13190. Prestación complementaria por incapacidad temporal.
Comprende la cuantía complementaria al importe establecido en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Subconcepto 13199. Otros complementos.
Incluye las retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones que se determinen reglamentariamente.

Concepto 134. Retribuciones del personal residente en formación.

Créditos destinados a satisfacer los sueldos y los complementos del personal residente en formación.



Subconcepto 13400: Sueldos del grupo I.

Subconcepto 13401: Sueldos del grupo II.

Subconcepto 13405: Complemento de antigüedad.

Subconcepto 13411: Complemento de atención continuada.

Se imputarán a este subconcepto los créditos destinados a la remuneración del personal para atender a los usuarios del Servicio de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

Subconcepto 13418: Complemento de grado de formación.

Se imputará a este subconcepto el complemento dirigido a retribuir el nivel de conocimientos así como la progresiva asunción de responsabilidades en el ejercicio de tareas asistenciales.

Subconcepto 13499: Otros complementos.

Concepto 136. Retribuciones por sustituciones de personal laboral.

Se imputará a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal laboral destinado a la sustitución transitoria derivada de procesos de incapacidad temporal, bajas maternales, vacaciones, permisos, liberaciones sindicales, etc. que ocupan puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo.

Serán desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

Subconcepto 13600: Sueldos del grupo I.

Subconcepto 13601: Sueldos del grupo II.

Subconcepto 13602: Sueldos del grupo III.

Subconcepto 13603: Sueldos del grupo IV.

Subconcepto 13604: Sueldos del grupo V.

Subconcepto 13605: Complemento de antigüedad.

Subconcepto 13607: Complemento de destino.

Subconcepto 13608: Complemento específico general.

Subconcepto 13609: Complemento específico especial.

Subconcepto 13612: Complemento de carrera profesional.

Subconcepto 13690: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 13699: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

Concepto 137. Retribuciones del personal laboral indefinido de carácter eventual.

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal laboral indefinido no adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente hasta tanto se encuentren adscritos a un puesto de trabajo. Asimismo, también se imputarán las retribuciones del personal destinado a su sustitución transitoria. Serán desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

Subconcepto 13700: Sueldos del grupo I.

Subconcepto 13701: Sueldos del grupo II.

Subconcepto 13702: Sueldos del grupo III.

Subconcepto 13703: Sueldos del grupo IV.

Subconcepto 13704: Sueldos del grupo V.



Subconcepto 13705: Complemento de antigüedad.
Subconcepto 13707: Complemento de destino.
Subconcepto 13708: Complemento específico general.
Subconcepto 13709: Complemento específico especial.
Subconcepto 13712: Complemento de carrera profesional.
Subconcepto 13713: Complemento específico Comunidad Autónoma.
Subconcepto 13717: Complemento específico por formación permanente.
Subconcepto 13790: Prestación complementaria por incapacidad temporal.
Subconcepto 13799: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

Concepto 138. Retribuciones del personal laboral temporal de carácter eventual.

Se imputarán a este concepto las retribuciones básicas y complementarias a que tengan derecho, según la normativa vigente, los laborales temporales contratados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas que no estén asignados a puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo, así como las del personal destinado a su sustitución transitoria.

De esta forma, se imputarán a este concepto los que ya vengán contratados con cargo a créditos de inversiones.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 13800: Sueldos del grupo I.
Subconcepto 13801: Sueldos del grupo II.
Subconcepto 13802: Sueldos del grupo III.
Subconcepto 13803: Sueldos del grupo IV.
Subconcepto 13804: Sueldos grupo V.
Subconcepto 13805: Complemento de antigüedad.
Subconcepto 13807: Complemento de destino.
Subconcepto 13808: Complemento específico general.
Subconcepto 13809: Complemento específico especial.
Subconcepto 13812: Complemento de carrera profesional.
Subconcepto 13890: Prestación complementaria por incapacidad temporal.
Subconcepto 13899: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

ARTÍCULO 14. Otro personal.

Concepto 140. Otro personal.

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los conceptos de este capítulo.

Subconcepto 14000: Otro personal.

**ARTÍCULO 15. Incentivos al rendimiento.**

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, así como los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Concepto 150. Productividad.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Subconcepto 15000. Productividad fija.

Se imputará a este subconcepto la productividad en función del puesto desempeñado.

Subconcepto 15001. Productividad variable.

Se imputará a este subconcepto la productividad en función de los rendimientos individuales y los objetivos cumplidos.

Concepto 151. Gratificaciones.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Subconcepto 15100: Gratificaciones.

ARTÍCULO 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 160. Cuotas sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 16000. Cuotas sociales.

Aportaciones de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

Subconcepto 16090. Prestación por incapacidad temporal a compensar.

Prestación que, como pago delegado de la Seguridad Social, realizan las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo al personal a su servicio en situación de IT.

Concepto 161. Prestaciones sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 16100. Indemnizaciones por jubilación voluntaria.

Subconcepto 16101. Indemnizaciones por fallecimiento.



Subconcepto 16102. Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta.

Subconcepto 16103. Otras indemnizaciones.

Concepto 162. Gastos sociales del personal.

Comprende:

Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

Los servicios de acción social tales como educativos, formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, viviendas, economatos, comedores, etcétera y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

Gastos de formación y perfeccionamiento del personal que esté prestando sus servicios en las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban percibir el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23. Incluye, entre otros, los libros adquiridos para la formación del personal que se entreguen a éste y las ayudas de estudio que el centro gestor sufrague a sus propios empleados para que asistan a ciclos, conferencias, cursos y seminarios.

Transporte de personal: gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.

Seguros de vida, accidente o responsabilidad civil que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcionario, laboral y otro personal de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

Subconcepto 16200. Formación y perfeccionamiento de personal.

Subconcepto 16201. Economatos y comedores.

Subconcepto 16202. Transporte de personal.

Subconcepto 16204. Acción social.

Subconcepto 16205. Seguros.

Subconcepto 16209. Otros.

Incluye gastos de reconocimiento médico del personal y aquéllos derivados de accidentes de trabajo y cualquier otro que no tenga cabida en los subconceptos anteriores.

CAPÍTULO 2: "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"

Este capítulo comprende los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.



Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además, se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

ARTÍCULO 20. Arrendamientos y cánones.

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de "leasing", siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra, o bajo la modalidad de "renting". Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la Administración.

Gastos derivados de cánones.

Concepto 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

Subconcepto 20000: Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Gastos de alquiler de edificios y otras construcciones, tales como edificios administrativos, salas de espectáculos, museos, almacenes, etcétera, aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etcétera). Asimismo, se incluirán los gastos de comunidad así como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuando se establezca en el contrato con cargo al arrendatario.

Subconcepto 20200: Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Concepto 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler de equipos empleados en conservación y reparación de inversiones.

Subconcepto 20300: Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

**Concepto 204. Arrendamientos de medios de transporte.**

Gastos de alquiler de cualquier medio de transporte de personas o mercancías. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

Subconcepto 20400: Arrendamientos de medios de transporte.

Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etcétera.

Subconcepto 20500: Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Concepto 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de software.

Subconcepto 20600: Arrendamientos de equipos para procesos de información.

Concepto 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Gastos de alquiler de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Subconcepto 20800: Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Concepto 209. Cánones.

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material e inmaterial.

Subconcepto 20900: Cánones.

ARTÍCULO 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20. Comprende gastos tales como:

- Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.
- Tarifas por vigilancia, revisión y conservación en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etcétera.
- Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.
- Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicación, etcétera.



Como norma general, las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al capítulo 6.

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

Concepto 210. Infraestructura y bienes naturales.

Subconcepto 21000: Infraestructura y bienes naturales.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones.

Subconcepto 21200: Edificios y otras construcciones.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Subconcepto 21300: Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 214. Elementos de transporte.

Subconcepto 21400: Elementos de transporte.

Concepto 215. Mobiliario y enseres.

Subconcepto 21500: Mobiliario y enseres.

Concepto 216. Equipos para procesos de información.

Subconcepto 21600: Equipos para procesos de información.

Concepto 219. Otro inmovilizado material.

Incluye los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de aquellos otros equipos que no tengan cabida en los conceptos anteriores, tales como los equipos utilizados en emergencias: camillas, tornos, etc.

Subconcepto 21900: Otro inmovilizado material.

ARTÍCULO 22. Material, suministros y otros.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recogen en los siguientes conceptos.

Concepto 220. Material de oficina.

Comprende los siguientes tipos de gastos:

Subconcepto 22000. Ordinario no inventariable.

Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

Subconcepto 22001. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Incluye gastos de adquisición de libros, publicaciones, revistas y documentos, en cualquier tipo de soporte, excepto los adquiridos para formar parte de los fondos de bibliotecas que se aplicarán al capítulo 6.

Así como gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.



Subconcepto 22002. Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de, soportes de memoria externos y de grabación en general, paquetes estándar de software, etcétera.

Concepto 221. Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos:

Subconcepto 22100. Energía eléctrica.

Subconcepto 22101. Agua.

Subconcepto 22102. Gas.

Subconcepto 22103. Combustible.

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, salvo en el caso de que tratándose de alquileres de edificios estén comprendidos en el precio de los mismos.

Subconcepto 22104. Vestuario.

Comprende la primera adquisición y reposición de ropa, mantas, lencería en general, vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal, reglamentaria, convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, estatutario, laboral y otro personal al servicio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Subconcepto 22105. Alimentación.

Adquisición de todo tipo de productos alimenticios, destinados a la alimentación en general, en especial gastos de alimentación de pacientes internados en centros hospitalarios y gastos de alimentación de animales.

Subconcepto 22106. Productos farmacéuticos y hemoderivados.

Recoge los gastos derivados de la utilización o consumo de medicamentos por las instituciones, así como la adquisición de medicamentos hemoderivados.

El coste de las recetas dispensadas para tratamientos a realizar fuera del recinto de las instituciones sanitarias se imputará, en todo caso, al concepto 480 "Atenciones benéficas y asistenciales".

Subconcepto 22107. Material sanitario para consumo y reposición.

Incluye el crédito previsto para la adquisición del material de esta naturaleza, utilizado por los diferentes servicios y unidades, necesario para el cumplimiento de la función que tengan encomendada.

Recoge, asimismo, los gastos ocasionados por la extracción de sangre y, en su caso, los de su análisis y conservación.

No se incluyen los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados que se imputarán al subconcepto 22109 "Banco de sangre".

En este subconcepto se consignan, entre otras, las dotaciones destinadas a implantes, material de laboratorio, material de radiología y material de medicina nuclear.

Subconcepto 22108. Material deportivo, didáctico y cultural.



Ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Administración.

Subconcepto 22109. Banco de sangre.

Recoge los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados.

Los gastos de extracción, análisis y conservación de la sangre se imputarán en el subconcepto 22107 "Material sanitario para consumo y reposición".

Subconcepto 22110. Instrumental y pequeño utillaje sanitario.

Consigna el crédito necesario para la primera adquisición y reposición del utillaje y pequeño instrumental de centros sanitarios, cuya vida útil no se agote con el primer uso ni supere la duración de un ejercicio económico y que por su naturaleza y coste no se considere sujeto a amortización como, por ejemplo, tijeras, bisturís, pinzas, cizallas, fonendoscopios, etcétera.

Subconcepto 22111. Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.

Incluye repuestos de vehículos tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: puentes óptico-acústicos para vehículos, linternas especiales para vehículos, adhesivos para la rotulación de vehículos uniformados y placas de matrícula.

Repuestos de helicópteros, máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etcétera.

Material de ferretería, herramientas, pintura y material de fontanería.

Entretenimiento de monturas y bastes.

Subconcepto 22112. Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.

Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: de equipos de radio, centrales, teleimpresos, cristales de cuarzo, material telefónico, material complementario para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de grabadores, baterías, bobinas grabadores, material fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía. Repuestos de equipos de iluminación.

Repuestos oprónicos.

Herramientas y repuestos para la reparación de teléfonos, radiotelefonos, telex y telefax.

Material eléctrico para la red de datos, seguridad, etcétera.

Subconcepto 22113 Productos fitosanitarios.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de productos para la prevención y curación de enfermedades de plantas.

Subconcepto 22114 Productos higiénicos.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de productos de higiene, de limpieza y de desinfección de centros.

Subconcepto 22199. Otros suministros.



Gastos de comunidad que no estén incluidos en el precio del alquiler y que no sean susceptibles de imputación a otros conceptos de suministros, así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.

Adquisición de material fotográfico y cartográfico, rótulos y escudos; artículos de limpieza; pequeño material necesario para actuaciones de emergencia: ruedas, estacas, bengalas; insecticidas y raticidas; placas de falso techo; suministros de material audiovisual; recarga de extintores; planchas y tintas para imprentas; y material de microfilmación.

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

Gastos de lubricantes, aditivos y análogos utilizados en automóviles, camiones, autobuses y demás vehículos y medios de transporte.

Concepto 222. Comunicaciones.

Incluye los gastos por servicios telefónicos, postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Se desglosará en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 22200. Servicios de telecomunicaciones.

Incluye telefonía, fija y móvil, télex, telefax y comunicaciones informáticas, telegráficas, burofax y telegrama.

Subconcepto 22201. Postales y mensajería.

Subconcepto 22209. Otras comunicaciones.

Concepto 223. Transportes.

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transportes prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al capítulo 1. Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

Subconcepto 22300: Transportes.

Concepto 224. Primas de seguros.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida, accidente o responsabilidad civil del personal al servicio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, que se incluirán en el capítulo 1.

Subconcepto 22400: Primas de seguros.

Concepto 225. Tributos.

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

Se desglosará en los subconceptos siguientes:



Subconcepto 22500. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
Subconcepto 22509. Otros tributos.

Concepto 226. Gastos diversos.

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo 2.

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 22601. Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos. Se consideran como tales gastos los de comida del personal de escolta y conductores asignados a las autoridades, cuando sean necesarios para el ejercicio de la función.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente o no de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación.

Subconcepto 22602. Publicidad y divulgación informativa.

Gastos de divulgación y cualquier otro de publicidad conducente a informar a la colectividad de la actividad y de los servicios de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, así como campañas informativas dirigidas a los ciudadanos.

Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en boletines o diarios oficiales.

Incluye los gastos de adquisición de objetos en los que figure el logotipo de la entidad, organismo, etc, para su distribución entre una pluralidad de personas, con el fin de publicitar la actividad de la entidad.

Las campañas de sensibilización y concienciación ciudadana que sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios se imputarán al artículo 64.

Subconcepto 22603. Jurídicos, contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Subconcepto 22604. Gastos derivados de asistencia religiosa.

Recoge las retribuciones que perciban los integrantes de los Servicios de Asistencia Religiosa Católica (SARC) de los centros hospitalarios dependientes de la Junta de Extremadura para la prestación de estos servicios, de acuerdo con los convenios de colaboración vigentes.



Subconcepto 22606. Reuniones, conferencias y cursos.

Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, personal de apoyo y auxiliar, traductores, azafatas, comidas de asistentes, etc.

Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo. Pueden incluirse los gastos anteriores.

Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, siempre que los destinatarios de los mismos no pertenezcan a las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban percibir, en su caso, el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23.

Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a cursos, congresos, seminarios, etcétera, instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar la consejería u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etcétera.

Subconcepto 22607. Oposiciones y pruebas selectivas.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales, que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 22609. Actividades culturales y deportivas.

Organización de actividades deportivas y socioculturales, incluido el suministro de material relacionado con estas actividades cuya adquisición no tenga carácter habitual.

Subconcepto 22699. Otros gastos diversos.

Aquellos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 22700. Limpieza y aseo.

Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de recogida de residuos sólidos urbanos.

Subconcepto 22701. Seguridad.

Subconcepto 22702. Valoraciones y peritajes.

Subconcepto 22703. Postales y mensajería.

Subconcepto 22704. Custodia, depósito y almacenaje.

Subconcepto 22705. Procesos electorales.

Subconcepto 22706. Estudios y trabajos técnicos.



Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el capítulo 6.

Dotación de premios literarios, de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias; gastos de publicaciones y ediciones (tales como el Diario Oficial de Extremadura); exposiciones, actuaciones y participaciones de carácter cultural, artístico, lúdico, musical, científico, técnico, jurídico y económico relacionados con la actividad de la Consejería.

Encuadernación de libros.

Gastos de asesoría técnica.

Corrección de pruebas de libros.

Servicio de vigilancia, prevención de avenidas, incendios y de meteorología.

Subconcepto 22707. Servicios contratados de acompañantes de transporte.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios contratados de acompañantes de transporte a centros docentes de Extremadura.

Subconcepto 22708. Servicios contratados de comedor.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios contratados de comedor que pudieran realizarse en los distintos centros pertenecientes al sector público autonómico.

Las entregas otorgadas directamente al personal de cada entidad como subvención para compensar parcialmente el coste de la comida realizada durante el horario de trabajo se aplicarán, en todo caso, al artículo 16.

Subconcepto 22709. Servicios contratados de carácter informático.

Recogerá los servicios de asistencia técnica, mantenimiento de programas u otras tareas relacionadas con los servicios o procesos informáticos encomendados a empresas externas.

Subconcepto 22710. Servicios concertados de plazas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los conciertos de reservas y ocupación de plazas residenciales, así como de los conciertos de colaboración del programa de hogares o pisos de acogida.

Subconcepto 22711. Servicios contratados para la gestión de residuos biosanitarios y peligrosos.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados del tratamiento y eliminación de residuos generados en los centros sanitarios y sociosanitarios dependientes de la Comunidad Autónoma por la realización de su propia actividad.

Subconcepto 22712. Lavandería y planchado.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios de lavandería industrial e higienización de todo tipo de ropa en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma, así como los servicios de planchado y distribución.



Subconcepto 22713. Servicios contratados de aulas matinales.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios de aula matinal en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por aula matinal la apertura del centro escolar para la acogida y la atención del alumnado durante el periodo, de una hora al menos, anterior al inicio de las actividades lectivas.

Subconcepto 22714. Encargos a medios propios personalizados.

Se imputarán a este subconcepto los gastos corrientes en bienes y servicios derivados de encargos realizados por los poderes adjudicadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a personas jurídicas calificadas jurídicamente de medio propio personificado en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Subconcepto 22799. Otros trabajos.

Concepto 229. Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

Se imputarán los gastos destinados a atender los gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

Subconcepto 22900: Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

ARTÍCULO 23. Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a altos cargos y asimilados y su séquito, personal funcionario, estatutario, laboral, eventual, contratado y vario, incluidas las personas no vinculadas jurídicamente con las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo en los supuestos en que presten servicios a ésta que puedan dar origen a indemnizaciones.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por participación en tribunales, en reuniones de órganos colegiados, por colaboración en centros de formación y perfeccionamiento del personal y, en general, por concurrencia personal a reuniones, cursos de formación, jornadas, seminarios, consejos, comisiones, etcétera.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 230. Alojamiento y manutención.

Subconcepto 23000: Alojamiento y manutención.

Concepto 231. Gastos de viaje.

Subconcepto 23100: Gastos de viaje.

Concepto 232. Traslado de residencia.

Subconcepto 23200: Traslado de residencia.

Concepto 233. Asistencias.



Subconcepto 23300: Asistencias.

ARTÍCULO 25. Asistencia sanitaria con medios ajenos.

Se reflejan en este artículo los gastos de asistencia sanitaria prestada por terceros, entidades o profesionales ajenos al Sistema Sanitario Público Extremeño, mediante el formato de conciertos en sentido amplio o cualquier otra modalidad de contratación prevista en la Ley de Contratos del Sector Público, independientemente de que los contratos sean calificados como de servicio o de gestión de servicio público.

Este artículo se desarrolla en los siguientes conceptos y subconceptos:

Concepto 251. Servicios quirúrgicos y de hospitalización.

Se imputarán a este concepto el coste de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos por intervenciones quirúrgicas, con o sin hospitalización, el coste por la asistencia sanitaria en centros hospitalarios que consista en estancias con todos los gastos que éstas lleven aparejados: servicios de urgencia, pruebas y tratamientos realizados en el centro hospitalario, y los conciertos u otras modalidades de contratación asociadas a los cuidados sanitarios de larga estancia.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los siguientes servicios:

Subconcepto 25100: Servicios de intervenciones quirúrgicas.

Subconcepto 25101: Servicios de cuidados sanitarios de larga estancia.

Subconcepto 25102: Servicios de rehabilitación neurológica.

Concepto 252. Servicios de tratamiento.

Comprenderá todos los gastos originados por la asistencia a enfermos que precisen de tratamientos tales como la oxigenoterapia y otras terapias respiratorias, la hemodiálisis recibida en centros no hospitalarios o clubes de diálisis, la diálisis domiciliaria incluyendo la peritoneal domiciliaria, y otros tratamientos que no necesitan hospitalización como la radioterapia o la alimentación parenteral en domicilio.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los siguientes servicios:

Subconcepto 25200: Servicios de terapias respiratorias domiciliarias.

Subconcepto 25201: Servicios de hemodiálisis.

Subconcepto 25202: Servicios de diálisis domiciliaria.

Subconcepto 25203: Servicios de radioterapia.

Subconcepto 25204: Servicios de alimentación parenteral.

Concepto 253. Servicios de diagnóstico.

Comprenderá todos los gastos originados por los servicios de realización de pruebas diagnósticas tales como tomografía axial computarizada (T.A.C.), resonancias magnéticas, ecografías y otras pruebas de diagnóstico por imagen, análisis clínicos, pruebas de



alergia, informes sobre la toma de imagen de radiodiagnóstico por el sistema de teleradiología a distancia, etcétera.

Se clasificarán según el tipo del servicio, en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 25300: Servicios de pruebas diagnósticas.

Subconcepto 25301: Servicios de teleradiología.

Concepto 254. Servicios de salud mental.

Incluye los gastos por las estancias en centros especializados en rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave y las estancias para atención infantil y juvenil en materia de salud mental.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 25400: Servicios de rehabilitación para pacientes con trastorno mental grave.

Subconcepto 25401: Servicios de atención infantil y juvenil en salud mental.

Concepto 255. Servicios con especialistas sanitarios.

Su finalidad es reflejar los gastos ocasionados por servicios prestados en materia de salud bucodental a través de los programas PADIEX, para la población infantil, y PADDI, para discapacitados, además de las consultas y servicios prestados por especialistas no incluidos en el concepto 253.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 25500: Servicios con especialistas del programa PADIEX.

Subconcepto 25501: Servicios con especialistas del programa PADDI.

Subconcepto 25509: Servicios con otros especialistas sanitarios.

Concepto 256. Servicios de traslados de enfermos.

Se imputarán en este concepto los gastos ocasionados por servicios prestados para el transporte de enfermos en ambulancias de cualquier tipo, helicópteros y por cualquier otro medio de transporte.

Se exceptúan cuantas cantidades se satisfagan por parte de los beneficiarios por desplazamiento de enfermos, accidentados y sus acompañantes, así como las dietas de estancia en una localidad distinta a la residencia habitual de los beneficiarios de la Seguridad Social y, en su caso, acompañantes debidamente autorizados, que se imputarán al concepto 480 "Atenciones benéficas y asistenciales", dentro de los proyectos de gastos habilitados a tal efecto.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 25600: Servicios de traslados de enfermos en ambulancias.

Subconcepto 25601: Servicios de traslados de enfermos en otros medios de transporte.

Concepto 257. Otros servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos.



Comprenden los gastos por plazas vinculadas con universidades mediante conciertos o convenios que desarrollen los preceptos de la Ley General de Sanidad en cuanto a garantizar la mejor formación de los profesionales sanitarios, los gastos de asistencia sanitaria soportados por los beneficiarios que sean susceptibles de ser reintegrados y el resto servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos, concertada o no, que no estén incluidos en el resto de conceptos que desarrollan el artículo 25.

Se divide en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 25700: Plazas vinculadas con universidades.

Subconcepto 25701: Reintegros a beneficiarios de gastos de asistencia privada.

Subconcepto 25709: Otros servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos.

CAPÍTULO 3: "GASTOS FINANCIEROS"

Carga financiera por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas emitidas, contraídas o asumidas por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, tanto en euros como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

Otros rendimientos y diferencias de cambio.

Rendimientos implícitos.

Intereses de demora y otros gastos financieros.

ARTÍCULO 30. Gastos financieros de deuda pública en euros.

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en euros, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas, en particular los relativos a rendimientos implícitos.

Concepto 300. Intereses de deuda pública en euros.

Recoge el pago de intereses, incluidos los implícitos, de deuda emitida o asumida en euros, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.

Subconcepto 30000: Intereses de deuda pública en euros.

Concepto 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en euros.

Se recogen aquellos gastos que sean necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, tales como: gastos de conversión, canje, negociación, mantenimiento, colocación de títulos, etcétera, en relación con las deudas emitidas o asumidas en euros, excluidos los préstamos.



Subconcepto 30100: Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en euros.

Concepto 303. Rendimientos implícitos de deuda pública en euros.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, excepto los intereses implícitos de los valores emitidos al descuento, que se recogen en el concepto 300.

Subconcepto 30300: Rendimientos implícitos de deuda pública en euros.

Concepto 309. Otros gastos financieros de deuda pública en euros.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 30900: Otros gastos financieros de deuda pública en euros.

ARTÍCULO 31. Gastos financieros de préstamos en euros.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en euros, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310. Intereses de préstamos en euros.

Intereses de préstamos recibidos en euros ya sean a corto o largo plazo.

Subconcepto 31000: Intereses de préstamos en euros.

Concepto 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en euros.

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en euros.

Subconcepto 31100: Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en euros.

Concepto 313. Rendimientos implícitos de préstamos en euros.

Rendimientos implícitos de préstamos en euros.

Subconcepto 31300: Rendimientos implícitos de préstamos en euros.

Concepto 319. Otros gastos financieros de préstamos en euros.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 31900: Otros gastos financieros de préstamos en euros.

ARTÍCULO 32. Gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera.



Intereses de todo tipo de deudas, emitidas o asumidas en moneda extranjera, así como los rendimientos implícitos y diferencias de cambio derivados de la cancelación de la deuda y gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas.

Concepto 320. Intereses de deuda pública en moneda extranjera.

Intereses, incluidos los implícitos de deuda emitida o asumida en moneda extranjera, excluidos préstamos, cualquiera que sea el plazo de amortización.

Subconcepto 32000: Intereses de deuda pública en moneda extranjera.

Concepto 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda extranjera.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionadas con deudas en moneda extranjera, excluidos préstamos.

Subconcepto 32100: Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda extranjera.

Concepto 322. Diferencias de cambio de deuda pública en moneda extranjera.

Pérdidas producidas por modificaciones en el tipo de cambio en el momento de la amortización de deuda emitida en moneda extranjera.

Subconcepto 32200: Diferencias de cambio de deuda pública en moneda extranjera.

Concepto 323. Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda extranjera.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, con excepción de los intereses implícitos de la deuda emitida al descuento, que se recogen en el concepto 320.

Subconcepto 32300: Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda extranjera.

Concepto 329. Otros gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 32900: Otros gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera.

ARTÍCULO 33. Gastos financieros de préstamos en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, rendimientos implícitos y gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivadas de la cancelación del préstamo.

**Concepto 330. Intereses de préstamos en moneda extranjera.**

Recoge los intereses de préstamos en moneda extranjera recibidos a corto o largo plazo.

Subconcepto 33000: Intereses de préstamos en moneda extranjera.

Concepto 331. Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda extranjera.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto y relacionadas con deudas en moneda extranjera.

Subconcepto 33100: Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda extranjera.

Concepto 332. Diferencias de cambio de préstamos en moneda extranjera.

Pérdidas producidas por modificación en el tipo de cambio en el momento de la amortización de préstamos contratados en moneda extranjera.

Subconcepto 33200: Diferencias de cambio de préstamos en moneda extranjera.

Concepto 333. Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera.

Subconcepto 33300: Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera.

Concepto 339. Otros gastos financieros de préstamos en moneda extranjera.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 33900: Otros gastos financieros de préstamos en moneda extranjera.

ARTÍCULO 34. Gastos financieros de depósitos y fianzas.**Concepto 340. Intereses de depósitos.**

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en las cajas de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Subconcepto 34000: Intereses de depósitos.

Concepto 341. Intereses de fianzas.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en las cajas de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Subconcepto 34100: Intereses de fianzas.

**ARTÍCULO 35. Intereses de demora y otros gastos financieros.****Concepto 352. Intereses de demora.**

Intereses de demora a satisfacer por los diversos agentes como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones, en los plazos establecidos, exceptuando los que están ligados a la realización de inversiones que se consideran un mayor coste de la misma.

Subconcepto 35200: Intereses de demora.

Concepto 359. Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

- Gastos por transferencias bancarias.
- Gastos de descuentos
- Diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.
- Cargas financieras de los contratos de "leasing" con opción de compra.

Subconcepto 35900: Otros gastos financieros.

CAPÍTULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

Pagos, condicionados o no, efectuados por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las "subvenciones en especie" de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto y subconcepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

ARTÍCULO 40. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público estatal.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a las entidades integrantes del sector público estatal.

Se abrirán los siguientes conceptos y subconceptos:

Concepto 400. Transferencias corrientes a la Administración General del Estado.

Subconcepto 40000: Transferencias corrientes a la Administración General del Estado.

Concepto 401. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional estatal.



Subconcepto 40100: Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional estatal.

ARTÍCULO 41. Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transferencias corrientes que las instituciones estatutarias y las entidades integrantes del sector público institucional autonómico prevean efectuar a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 410. Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Subconcepto 41000: Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 42. Transferencias corrientes a la Asamblea de Extremadura.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean otorgar a la Asamblea de Extremadura.

Concepto 420. Transferencias corrientes a la Asamblea de Extremadura.

Subconcepto 42000: Transferencias corrientes a la Asamblea de Extremadura.

ARTÍCULO 43. Transferencias corrientes a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean otorgar a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.

Concepto 430. Transferencias corrientes a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.

Subconcepto 43000: Transferencias corrientes al Consejo Económico y Social de Extremadura.

ARTÍCULO 44. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean realizar al sector público institucional autonómico.

Concepto 440. Transferencias corrientes a empresas del sector público institucional autonómico.

Recoge las transferencias corrientes a las empresas públicas creadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 44000: Transferencias corrientes a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX)



Subconcepto 44001: Transferencias corrientes a Extremadura Avante, S.L.U.

Subconcepto 44002: Transferencias corrientes a Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA)

Concepto 441. Transferencias corrientes a los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Recoge las transferencias corrientes a que las entidades del sector público autonómico prevean realizar a los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de que su régimen presupuestario sea limitativo o estimativo.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 44100: Transferencias corrientes al Consorcio Gran Teatro de Cáceres.

Subconcepto 44101: Transferencias corrientes al Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo.

Subconcepto 44102: Transferencias corrientes al Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza.

Subconcepto 44103: Transferencias corrientes al Consorcio Museo Vostell-Malpartida.

Subconcepto 44104: Transferencias corrientes al Consorcio Teatro López de Ayala.

Subconcepto 44105: Transferencias corrientes al Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

Subconcepto 44106: Transferencias corrientes al Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.

Subconcepto 44107: Transferencias corrientes al Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura.

Subconcepto 44108: Transferencias corrientes al Consorcio Gestión Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC).

Subconcepto 44109: Transferencias corrientes al Consorcio Patronato Festival Internacional del Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

Concepto 442. Transferencias corrientes a entidades empresariales del sector público institucional autonómico.

Subconcepto 44200: Transferencias corrientes a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA).

Concepto 443. Transferencias corrientes a sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 44300: Transferencias corrientes a la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.

Subconcepto 44301: Transferencias corrientes a GEBIDEXSA, S.A.U.

Subconcepto 44302: Transferencias corrientes a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA).

Subconcepto 44303: Transferencias corrientes a Extremadura Avante Servicios avanzados a PYMES, S.L.U.

Subconcepto 44304: Transferencias corrientes a Extremadura Avante Inversiones, S.G.E.I.C., S.A.

Subconcepto 44305: Transferencias corrientes a Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA).



Subconcepto 44306: Transferencias corrientes a Gestión y Estudios Mineros, S.A.U. (GESMINESA).

Subconcepto 44307: Transferencias corrientes a la Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U.

Subconcepto 44308: Transferencias corrientes a URVIPEXSA, S.A.U.

Subconcepto 44309: Transferencias corrientes a Feval, Gestión de Servicios, S.L.U.

Concepto 444. Transferencias corrientes a fundaciones del sector público institucional autonómico

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 44400: Transferencias corrientes a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

Subconcepto 44401: Transferencias corrientes a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

Subconcepto 44402: Transferencias corrientes a la Fundación Centro de Documentación e Información Europea (CDIEX).

Subconcepto 44403: Transferencias corrientes a la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX).

Subconcepto 44404: Transferencias corrientes a la Fundación Extremeña de la Cultura.

Subconcepto 44405: Transferencias corrientes a la Fundación Formación e Investigación de Profesionales de Salud de Extremadura (FUNDESALUD).

Subconcepto 44406: Transferencias corrientes a la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

Subconcepto 44407: Transferencias corrientes a la Fundación Godofredo Ortega Muñoz.

Subconcepto 44408: Transferencias corrientes a la Fundación Helga de Alvear.

Subconcepto 44409: Transferencias corrientes a la Fundación Jóvenes y Deportes.

Subconcepto 44410: Transferencias corrientes a la Fundación Orquesta de Extremadura.

Subconcepto 44411: Transferencias corrientes a la Fundación Relaciones Laborales de Extremadura.

Subconcepto 44412: Transferencias corrientes a la Fundación Apoyo al Certamen Internacional docente de videocine médico, salud y telemedicina (VIDEOMED).

Concepto 445. Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a la Universidad de Extremadura y a sus entidades dependientes.

Subconcepto 44500. Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura.

Subconcepto 44501. Transferencias corrientes a entidades vinculadas o dependientes de la Universidad de Extremadura.

Concepto 446. Transferencias corrientes a organismos autónomos del sector público institucional autonómico.

Subconcepto 44600: Transferencias corrientes al Consejo de la Juventud de Extremadura.

Subconcepto 44601: Transferencias corrientes al Instituto de la Mujer de Extremadura.



Subconcepto 44602: Transferencias corrientes al Servicio Extremeño de Salud.

Concepto 449. Transferencias corrientes al resto de entes del sector público institucional autonómico.

Recoge las transferencias corrientes al resto de entes del sector público institucional autonómico que no tengan cabida dentro de los conceptos anteriormente definidos.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 44900: Transferencias corrientes al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

Subconcepto 44901: Transferencias corrientes a la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).

Subconcepto 44999: Transferencias corrientes a otras entidades del sector público institucional autonómico.

ARTÍCULO 45. Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a otras comunidades autónomas.

Concepto 450. Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas.

Subconcepto 45000: Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas.

ARTÍCULO 46. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público local.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico aporten a las entidades integrantes del sector público local.

Concepto 460. Transferencias corrientes a municipios y entidades locales menores.

Subconcepto 46000: Transferencias corrientes a municipios

Subconcepto 46001: Transferencias corrientes a entidades locales menores.

Concepto 461. Transferencias corrientes a mancomunidades.

Subconcepto 46100: Transferencias corrientes a mancomunidades.

Concepto 462. Transferencias corrientes a provincias.

Subconcepto 46200: Transferencias corrientes a provincias.

Concepto 469. Transferencias corrientes a otras entidades integrantes del sector público local.

Subconcepto 46900: Transferencias corrientes a otras entidades integrantes del sector público local.

**ARTÍCULO 47. Transferencias corrientes a empresas privadas.**

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a empresas de propiedad privada.

Concepto 470. Transferencias corrientes a empresas privadas.

Subconcepto 47000: Transferencias corrientes a empresas privadas.

ARTÍCULO 48. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que las entidades integrantes del sector público autonómico otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones privadas, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 480. Atenciones benéficas y asistenciales.

Subconcepto 48000: Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 481. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Subconcepto 48100: Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 489. Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

Subconcepto 48900: Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 49. Transferencias corrientes al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 490. Transferencias corrientes al exterior.

Subconcepto 49000: Transferencias corrientes al exterior.

B) FONDO DE CONTINGENCIA**CAPÍTULO 5: "FONDO DE CONTINGENCIA"**

Comprende este capítulo la dotación del Fondo de contingencia a que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin que con cargo al mismo se puedan imputar gastos.

ARTÍCULO 50. Fondo de contingencia.**Concepto 500. Fondo de contingencia.**

Subconcepto 50000: Fondo de contingencia.

**C) OPERACIONES DE CAPITAL**

Comprenden los capítulos 6 y 7. Describen las variaciones en la estructura del patrimonio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Comunidad Autónoma y sus organismos; la diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

CAPÍTULO 6: "INVERSIONES REALES"

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo destinados a la creación, adquisición o reposición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la creación, adquisición o reposición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

Se establece en los artículos de este capítulo la diferencia existente en el destino de las inversiones, ya sea al uso general, cuando se utilicen de forma directa por la generalidad de los ciudadanos sin que para ello sea necesario la intervención de la Administración, si bien ésta debe soportar las cargas de mantenimiento y custodia de los bienes, o asociada al funcionamiento operativo de los servicios, cuando no se encuentren en el caso anterior.

En general serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, así como los intereses de demora que ocasione la realización de las inversiones.

ARTÍCULO 60. Inversión nueva destinada al uso general.

Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos, siempre que incrementen el stock de capital público.

Concepto 600. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización pública, parques naturales, etcétera.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados conjuntamente con aquéllos.

Subconcepto 60000: Inversiones en terrenos y bienes naturales.

**Concepto 601. Infraestructura y bienes destinados al uso general.**

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o destinadas a crear o ampliar infraestructuras de cualquier clase, tales como carreteras, caminos, diques, puentes, canalizaciones, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.

Subconcepto 60100: Infraestructura y bienes destinados al uso general.

Concepto 602. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, arqueológico, científico, técnico, etcétera.

Excepcionalmente los gastos derivados en la inversión de los bienes que se destinen de forma fundamental a la prestación de servicios públicos o administrativos, podrán ser imputados al artículo 62.

Subconcepto 60200: Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

ARTÍCULO 61. Inversión de reposición destinada al uso general.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 60, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Concepto 610. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Subconcepto 61000: Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Concepto 611. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Subconcepto 61100: Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto 612. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Subconcepto 61200: Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

ARTÍCULO 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Concepto 620. Terrenos y bienes naturales.



Incluye la adquisición de solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos como por ejemplo montes, reservas y cotos de caza, minas y canteras.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados conjuntamente con aquéllos.

Subconcepto 62000: Terrenos y bienes naturales.

Concepto 622. Construcciones.

Comprende la compra y la construcción de edificios en general, cualquiera que sea su destino, así como los equipos fijos y de estructura asociados a los mismos.

Se incluyen los edificios administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugios y casas forestales, viveros, viviendas, etcétera.

Subconcepto 62200: Construcciones.

Concepto 623. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Las instalaciones técnicas incluyen la adquisición o construcción de unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificios, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización (depuradoras, potabilizadoras, etcétera.)

Maquinaria recoge la adquisición del conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios y constituyen la actividad del centro gestor. Se incluirán aquellos elementos de transportes internos que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de construcciones, sin salir al exterior.

Dentro de utillaje se imputarán los gastos en la adquisición del conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o junto con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

Subconcepto 62300: Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Concepto 624. Elementos de transporte.

Adquisición de vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre o aéreo de personal, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en el concepto anterior.

Se incluirán en este concepto los gastos inherentes a su matriculación, considerándose como mayor valor de adquisición del elemento de transporte.

Subconcepto 62400: Elementos de transporte.

**Concepto 625. Mobiliario.**

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en el concepto siguiente "Equipos para procesos de información".

Subconcepto 62500: Mobiliario.

Concepto 626. Equipos para procesos de información.

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, pizarras digitales, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de base de datos y cualesquiera otra clase de equipos informáticos y software.

Subconcepto 62600: Equipos para procesos de información.

Concepto 629. Otros activos materiales.

Adquisición de otros activos materiales. Comprende otro activo no definido en los apartados anteriores, tales como fondos de bibliotecas y documentales, el ganado afecto a actividades de investigación, etcétera.

Subconcepto 62900: Otros activos materiales.

ARTÍCULO 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 62, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente su eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación de servicio.

3) Reponer los bienes afectos al servicio, que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

El desarrollo en conceptos es el mismo que el existente para el artículo anterior:

Concepto 630. Terrenos y bienes naturales.

Subconcepto 63000: Terrenos y bienes naturales.

Concepto 632. Construcciones.

Subconcepto 63200: Construcciones.

Concepto 633. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.



Subconcepto 63300: Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Concepto 634. Elementos de transporte.

Subconcepto 63400: Elementos de transporte.

Concepto 635. Mobiliario.

Subconcepto 63500: Mobiliario.

Concepto 636. Equipos para procesos de información.

Subconcepto 63600: Equipos para procesos de información.

Concepto 639. Otros activos materiales.

Subconcepto 63900: Otros activos materiales.

ARTÍCULO 64. Inversión inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros: campañas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, gastos de investigación y desarrollo, etc. Se imputan también a esta rúbrica las campañas de concienciación social, de información y sensibilización sobre medio ambiente, conductas saludables...

Incluye el importe satisfecho por la propiedad o el derecho de uso de programas informáticos y esté prevista su utilización en varios ejercicios, siempre que no estén integrados en un equipo y, por lo tanto, no sean susceptibles de integrarlos en el concepto 626, "Equipos para procesos de información".

Se incluyen asimismo, los contratos de leasing cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este artículo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándose el resto, es decir, la carga financiera, al concepto 359 denominado "Otros gastos financieros".

Incluye los siguientes conceptos:

Concepto 640. Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por el propio centro gestor, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Subconcepto 64000: Aplicaciones informáticas.

Concepto 641. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, para aplicar a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión.



No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones, no siendo imputados a este concepto.

Subconcepto 64100: Estudios y trabajos técnicos.

Concepto 642. Inversión en publicidad y promoción.

Se incluyen las campañas de publicidad y promoción de los distintos sectores productivos, así como las campañas de fomento o promoción cultural, artística, comercial y empresarial siempre y cuando sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios futuros.

Se incluirán en este concepto todos los gastos ocasionados por la actividad de promoción siempre que se acredite que tenga relación directa con la misma.

Subconcepto 64200: Inversión en publicidad y promoción.

Concepto 643. Gastos de investigación y desarrollo.

-Investigación: Estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos

-Desarrollo: Es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Subconcepto 64300: Gastos de investigación y desarrollo.

Concepto 644. Manifestación de la propiedad.

Importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual, de la propiedad industrial o de otros derechos.

Subconcepto 64400: Manifestación de la propiedad.

Concepto 645. Arrendamiento financiero.

Recoge la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponde a la recuperación del coste del bien de los contratos de leasing cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este artículo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándose el resto, es decir, la carga financiera, al concepto 359 denominado "Otros gastos financieros".

Subconcepto 64500: Arrendamiento financiero.

CAPÍTULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

Pagos, condicionados o no, efectuados por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.



Se incluyen también en este capítulo las "subvenciones en especie" de capital, referidas a bienes que adquiriera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto y subconcepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

ARTÍCULO 70. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público estatal.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a las entidades integrantes del sector público estatal.

Se abrirán los siguientes conceptos y subconceptos:

Concepto 700. Transferencias de capital a la Administración General del Estado.

Subconcepto 70000: Transferencias de capital a la Administración General del Estado.

Concepto 701. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional estatal.

Subconcepto 70100: Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional estatal.

ARTÍCULO 71. Transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transferencias de capital que las instituciones estatutarias y las entidades integrantes del sector público institucional autonómico prevean efectuar a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 710. Transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Subconcepto 71000: Transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 72. Transferencias de capital a la Asamblea de Extremadura.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean otorgar a la Asamblea de Extremadura.

Concepto 720. Transferencias de capital a la Asamblea de Extremadura.

Subconcepto 72000: Transferencias de capital a la Asamblea de Extremadura.

ARTÍCULO 73. Transferencias de capital a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean otorgar a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.

**Concepto 730. Transferencias de capital a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.**

Subconcepto 73000: Transferencias de capital al Consejo Económico y Social de Extremadura.

ARTÍCULO 74. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean realizar al sector público institucional autonómico.

Concepto 740. Transferencias de capital a empresas del sector público institucional autonómico.

Recoge las transferencias de capital a las empresas públicas creadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 74000: Transferencias de capital a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX)

Subconcepto 74001: Transferencias de capital a Extremadura Avante, S.L.U.

Subconcepto 74002: Transferencias de capital a Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA)

Concepto 741. Transferencias de capital a los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Recoge las transferencias de capital que las entidades del sector público autonómico prevean realizar a los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de que su régimen presupuestario sea limitativo o estimativo.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 74100: Transferencias de capital al Consorcio Gran Teatro de Cáceres.

Subconcepto 74101: Transferencias de capital al Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo.

Subconcepto 74102: Transferencias de capital al Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza.

Subconcepto 74103: Transferencias de capital al Consorcio Museo Vostell-Malpartida.

Subconcepto 74104: Transferencias de capital al Consorcio Teatro López de Ayala.

Subconcepto 74105: Transferencias de capital al Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

Subconcepto 74106: Transferencias de capital al Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.

Subconcepto 74107: Transferencias de capital al Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura.



Subconcepto 74108: Transferencias de capital al Consorcio Gestión Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC).

Subconcepto 74109: Transferencias de capital al Consorcio Patronato Festival Internacional del Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

Concepto 742. Transferencias de capital a entidades empresariales del sector público institucional autonómico

Subconcepto 74200: Transferencias de capital a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA).

Concepto 743. Transferencias de capital a sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 74300: Transferencias de capital a la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.

Subconcepto 74301: Transferencias de capital a GEBIDEXSA, S.A.U.

Subconcepto 74302: Transferencias de capital a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA).

Subconcepto 74303: Transferencias de capital a Extremadura Avante Servicios avanzados a PYMES, S.L.U.

Subconcepto 74304: Transferencias de capital a Extremadura Avante Inversiones, S.G.E.I.C., S.A.

Subconcepto 74305: Transferencias de capital a Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA).

Subconcepto 74306: Transferencias de capital a Gestión y Estudios Mineros, S.A.U. (GEMINESA).

Subconcepto 74307: Transferencias de capital a la Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U.

Subconcepto 74308: Transferencias de capital a URVIPEXSA, S.A.U.

Subconcepto 74309: Transferencias de capital a Feval, Gestión de Servicios, S.L.U.

Concepto 744. Transferencias de capital a fundaciones del sector público institucional autonómico

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 74400: Transferencias de capital a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

Subconcepto 74401: Transferencias de capital a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

Subconcepto 74402: Transferencias de capital a la Fundación Centro de Documentación e Información Europea (CDIEX).

Subconcepto 74403: Transferencias de capital a la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX).

Subconcepto 74404: Transferencias de capital a la Fundación Extremeña de la Cultura.

Subconcepto 74405: Transferencias de capital a la Fundación Formación e Investigación de Profesionales de Salud de Extremadura (FUNDESALUD).

Subconcepto 74406: Transferencias de capital a la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.



Subconcepto 74407: Transferencias de capital a la Fundación Godofredo Ortega Muñoz.

Subconcepto 74408: Transferencias de capital a la Fundación Helga de Alvear.

Subconcepto 74409: Transferencias de capital a la Fundación Jóvenes y Deportes.

Subconcepto 74410: Transferencias de capital a la Fundación Orquesta de Extremadura.

Subconcepto 74411: Transferencias de capital a la Fundación Relaciones Laborales de Extremadura.

Subconcepto 74412: Transferencias de capital a la Fundación Apoyo al Certamen Internacional docente de videocine médico, salud y telemedicina (VIDEOMED).

Concepto 745. Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a la Universidad de Extremadura y a sus entidades dependientes.

Subconcepto 74500. Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura.

Subconcepto 74501. Transferencias de capital a entidades vinculadas o dependientes de la Universidad de Extremadura.

Concepto 746. Transferencias de capital a organismos autónomos del sector público institucional autonómico.

Subconcepto 74600: Transferencias de capital al Consejo de la Juventud de Extremadura.

Subconcepto 74601: Transferencias de capital al Instituto de la Mujer de Extremadura.

Subconcepto 74602: Transferencias de capital al Servicio Extremeño de Salud.

Concepto 749. Transferencias de capital al resto de entes del sector público institucional autonómico.

Recoge las transferencias de capital al resto de entes del sector público institucional autonómico que no tengan cabida dentro de los conceptos anteriormente definidos.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 74900: Transferencias de capital al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

Subconcepto 74901: Transferencias de capital a la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).

Subconcepto 74999: Transferencias de capital a otras entidades del sector público institucional autonómico.

ARTÍCULO 75. Transferencias de capital a otras comunidades autónomas.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a otras comunidades autónomas.

Concepto 750. Transferencias de capital a otras comunidades autónomas.

Subconcepto 75000: Transferencias de capital a otras comunidades autónomas.

**ARTÍCULO 76. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público local.**

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico aporten a las entidades del sector público local.

Concepto 760. Transferencias de capital a municipios y entidades locales menores.

Subconcepto 76000: Transferencias de capital a municipios.

Subconcepto 76001: Transferencias de capital a entidades locales menores.

Concepto 761. Transferencias de capital a mancomunidades.

Subconcepto 76100: Transferencias de capital a mancomunidades.

Concepto 762. Transferencias de capital a provincias.

Subconcepto 76200: Transferencias de capital a provincias.

Concepto 769. Transferencias de capital a otras entidades integrantes del sector público local.

Subconcepto 76900: Transferencias de capital a otras entidades integrantes del sector público local.

ARTÍCULO 77. Transferencias de capital a empresas privadas.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a empresas de propiedad privada.

Concepto 770. Transferencias de capital a empresas privadas.

Subconcepto 77000: Transferencias de capital a empresas privadas.

ARTÍCULO 78. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que las entidades integrantes del sector público autonómico otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones privadas, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 780. Atenciones benéficas y asistenciales.

Subconcepto 78000: Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 781. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Subconcepto 78100: Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 789. Otras transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

Subconcepto 78900: Otras transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 79. Transferencias de capital al exterior.**

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 790. Transferencias de capital al exterior.

Subconcepto 79000: Transferencias de capital al exterior.

D) OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los capítulos 8 y 9 del presupuesto de gastos. Estos capítulos recogen las operaciones financieras y reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

ARTÍCULO 80. Adquisición de deuda del Sector Público.

Adquisición de todo tipo de deuda del Sector Público a corto y largo plazo.

Concepto 800. Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el Sector Público, con vencimiento no superior a doce meses.

Subconcepto 80000: Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo.

Concepto 801. Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

Subconcepto 80100: Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo.

ARTÍCULO 81. Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público.

Compra de obligaciones y bonos fuera del Sector Público, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores.

**Concepto 810. Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a corto plazo.**

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento no superior a doce meses.

Subconcepto 81000: Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a corto plazo.

Concepto 811. Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento superior a doce meses.

Subconcepto 81100: Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a largo plazo.

ARTÍCULO 82. Concesión de préstamos al Sector Público.

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo, concedidos al Sector Público.

Concepto 820. Concesión de préstamos al Sector Público a corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Subconcepto 82000: Concesión de préstamos al Sector Público a corto plazo.

Concepto 821. Concesión de préstamos al Sector Público a largo plazo.

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Subconcepto 82100: Concesión de préstamos al Sector Público a largo plazo.

ARTÍCULO 83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público.

Préstamos concedidos fuera del Sector Público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. Concesión de préstamos fuera del Sector Público a corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Se detalla el subconcepto siguiente:

Subconcepto 83008: "Concesión de préstamos a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro".

En él se imputarán los anticipos concedidos a empleados públicos.

**Concepto 831. Concesión de préstamos fuera del Sector Público a largo plazo.**

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Se divide en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 83107: Concesión de préstamos a largo plazo a empresas privadas.

Subconcepto 83108: Concesión de préstamos a largo plazo a familias e instituciones sin fines de lucro. Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en este subconcepto.

ARTÍCULO 85. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Adquisición de acciones y participaciones de entes pertenecientes al Sector Público.

Subconcepto 85000: Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

ARTÍCULO 86. Adquisición de acciones y participaciones de fuera del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 860. Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales o de la Unión Europea.

Subconcepto 86000: Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. Adquisición de acciones y participaciones de otras empresas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas no incluidas en el concepto anterior.

Subconcepto 86100: Adquisición de acciones y participaciones de otras empresas.

ARTÍCULO 87. Aportaciones patrimoniales.**Concepto 870. Aportaciones patrimoniales.**

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Subconcepto 87000: Aportaciones patrimoniales.

CAPÍTULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"



Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por las entidades integrantes del sector público autonómico, tanto en euros como en moneda extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3.

Devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

ARTÍCULO 90. Amortización de deuda pública en euros.

Cancelación de todo tipo de deuda en euros, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

Concepto 900. Amortización de deuda pública en euros a corto plazo.

Cancelación de deuda pública en euros cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción no sea superior a doce meses.

Subconcepto 90000: Amortización de deuda pública en euros a corto plazo.

Concepto 901. Amortización de deuda pública en euros a largo plazo.

Cancelación de deuda pública en euros cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción sea superior a doce meses.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 90100: Amortización de deuda pública en euros a largo plazo de entes del Sector Público.

Subconcepto 90101: Amortización de deuda pública en euros a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

ARTÍCULO 91. Amortización de préstamos en euros.

Cancelación de préstamos en euros, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo obtenidos de entes del sector público o del sector privado.

Concepto 910. Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de préstamos en euros, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Subconcepto 91000: Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes del Sector Público.

Concepto 911. Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.



Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 91100: Amortización de préstamos en euros a largo plazo concedidos por la Administración General del Estado.

Subconcepto 91109: Amortización de préstamos en euros a largo plazo concedidos por otros entes del Sector Público.

Concepto 912. Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de préstamos en euros, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Subconcepto 91200: Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes de fuera del Sector Público.

Concepto 913. Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Subconcepto 91300: Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

ARTÍCULO 92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera.

Cancelación de deuda pública en moneda extranjera, emitida o asumida por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, excluidos préstamos.

Concepto 920. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento y extinción no superior a doce meses.

Subconcepto 92000: Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Concepto 921. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera con plazo de vencimiento y extinción superior a doce meses.

Subconcepto 92100: Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

ARTÍCULO 93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo ya sean a corto o largo plazo.

**Concepto 930. Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo.**

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Subconcepto 93000: Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo.

Concepto 931. Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de las deudas a que se refiere el concepto 930, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Subconcepto 93100: Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo.



ANEXO X

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO

CENTRO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN
1011 (*)	Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)
1012	Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.
2011 (*)	Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX)
2012	GEBIDEXSA, S.A.U.
2013	Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA)
2021 (*)	Extremadura Avante, S.L.U.
2022	Extremadura Avante Servicios avanzados a PYMES, S.L.U.
2023	Extremadura Avante Inversiones, S.G.E.I.C., S.A.
2024	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA)
2025	Gestión y Estudios Mineros, S.A.U. (GESMINESA)
2026	Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U.
2031	Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA)
3011	URVIPEXSA, S.A.U.
4011	Consortio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida
4021	Consortio Extremeño de Información al Consumidor
4031 (*)	Consortio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura
4032	Feval, Gestión de Servicios, S.L.U.
4041	Consortio Gestión Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)
4051	Consortio Patronato Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida
4061	Consortio Teatro López de Ayala de Badajoz
5011	Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste
5021	Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión
5031	Fundación Centro de Documentación e Información Europea de Extremadura (CDIEX)
5041	Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)
5051	Fundación Extremeña de la Cultura
5061	Fundación Formación e Investigación de Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)
5071	Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura
5081	Fundación Godofredo Ortega Muñoz
5091	Fundación Helga de Alvear
5101	Fundación Jóvenes y Deportes
5111	Fundación Orquesta de Extremadura



CENTRO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN
5121	Fundación Relaciones Laborales de Extremadura
5131	Fundación Apoyo Certamen Internacional docente de videocine médico, salud y telemedicina (VIDEOMED)
6011	Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2
9011	Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)

(*) De acuerdo con el artículo 3.2/ de esta Orden las entidades que poseen, directa o indirectamente, la mayoría de capital social de una o varias sociedades mercantiles autonómicas deben presentar, además, sus presupuestos de explotación y de capital de forma consolidada con dichas sociedades mercantiles, relacionando las sociedades objeto de presentación consolidada. Dichas entidades aparecen identificadas con el simbolo (*) en el presente Anexo.

**ANEXO XI****FICHAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO****SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO EMPRESARIAL**

Las fichas a cumplimentar por las entidades que forman parte del sector público autonómico empresarial (en forma individual o consolidada) son las siguientes:

- ❖ **P-I.E.** Ficha de presupuesto de explotación (cuenta de resultados)
- ❖ **P-II.E.** Ficha de presupuesto de capital (estado de flujos de efectivo)
- ❖ **P-III.E.** Ficha de balance (activo y patrimonio neto y pasivo)
- ❖ **P-IV.E.** Plantilla de personal.
- ❖ **P-V.E.** Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital.

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO FUNDACIONAL

Las fichas a cumplimentar por las entidades que forman parte del sector público autonómico fundacional, así como por aquellas entidades que organicen sus cuentas conforme al Plan de Contabilidad para Entidades Sin Fines de Lucro, son las siguientes:

- ❖ **P-I.F.** Ficha de presupuesto de explotación (cuenta de resultados)
- ❖ **P-II.F.** Fichas de presupuesto de capital (estado de flujos de efectivo)
- ❖ **P-III.F.** Fichas de balance (activo y patrimonio neto y pasivo)
- ❖ **P-IV.F.** Plantilla de personal.
- ❖ **P-V.F.** Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital

FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA

Las fichas a cumplimentar por los fondos carentes de personalidad jurídica son las siguientes:

- ❖ **P-I.C.** Ficha de presupuesto de explotación (cuenta de resultados)
- ❖ **P-II.C.** Ficha de presupuesto de capital (estado de flujos de efectivo)
- ❖ **P-III.C.** Fichas de balance (activo y patrimonio neto y pasivo)
- ❖ **P-IV.C.** Plantilla de personal.
- ❖ **P-V.C.** Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I.E
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS			
a) Ventas			
b) Prestaciones de servicios			
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN			
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO			
4. APROVISIONAMIENTOS			
a) Consumo de mercaderías			
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles			
c) Trabajos realizados por otras empresas			
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos			
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN			
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente			
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio			
c) Imputación de subvenciones de explotación			
6. GASTOS DE PERSONAL			
a) Sueldos y salarios			
b) Indemnizaciones			
c) Seguridad Social a cargo de la empresa			
d) Otros			
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN			
a) Servicios exteriores			
b) Tributos			
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales			
d) Otros gastos de gestión corriente			
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO			
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS			
10. EXCESO DE PROVISIONES			
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO			
a) Deterioro y pérdidas			
b) Resultado por enajenaciones y otras			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I.E
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS			
13. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD			
14. OTROS RESULTADOS			
15. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES CONSOLIDADAS			
16. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS			
A-1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN			
(1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15+16)			
17. INGRESOS FINANCIEROS			
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio			
a1) En empresas del grupo y asociadas			
b1) En terceros			
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros			
b1) De empresas del grupo y asociadas			
b2) De terceros			
18. GASTOS FINANCIEROS			
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas			
b) Por deudas con terceros			
c) Por actualización de provisiones			
19. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
a) Cartera de negociación y otros			
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta			
20. DIFERENCIAS DE CAMBIO			
21. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
a) Deterioro y pérdidas			
b) Resultado por enajenaciones y otras			
22. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO			
23. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I.E
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
A.2) RESULTADO FINANCIERO (17+18+19+20+21+22+23) 24. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS (PÉRDIDAS) DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA 25. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES PUESTAS EN EQUIVALENCIA 26. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2+24+25+26) 27. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+27)			
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
28. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS A.5) RESULTADOS DEL EJERCICIO (A.4+28) (29+A.6) 29. RESULTADO ATRIBUIDO A SOCIOS EXTERNOS A.6) RESULTADO DE LA ENTIDAD/ RESULTADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-II.E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN			
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS			
2. AJUSTES DEL RESULTADO			
a) Amortización del inmovilizado (+)			
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)			
c) Variación de provisiones (+/-)			
d) Imputación de subvenciones (-)			
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)			
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)			
g) Ingresos financieros (-)			
h) Gastos financieros (+)			
i) Diferencias de cambio (+/-)			
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)			
k) Otros ingresos y gastos (-/+)			
l) Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia -neto de dividendos- (-/+)			
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE			
a) Existencias (+/-)			
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)			
c) Otros activos corrientes (+/-)			
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)			
e) Otros pasivos corrientes (+/-)			
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)			
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN			
a) Pagos de intereses (-)			
b) Cobros de dividendos (+)			
c) Cobros de intereses (+)			
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)			
e) Otros pagos (cobros) (-/+)			
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)			
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)			
a) Empresas del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-II.E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
c) Inmovilizado material d) Inversiones inmobiliarias e) Otros activos financieros f) Activos no corrientes mantenidos para la venta g) Otros activos h) Unidad de negocio 7. COBROS POR DESINVERSIONES (+) a) Empresas del grupo y asociadas b) Inmovilizado intangible c) Inmovilizado material d) Inversiones inmobiliarias e) Otros activos financieros f) Activos no corrientes mantenidos para la venta g) Otros activos h) Unidad de negocio 8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)			
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+) b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-) c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (-) d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (+) e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+) f) Otras aportaciones de socios (+) g) Adquisición de participaciones de socios externos (-) h) Venta de participaciones a socios externos (+) 10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO a) Emisión 1. Obligaciones y otros valores negociables (+) 2. Deudas con entidades de crédito (+) 3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+) 4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+) 5. Préstamos procedentes del sector público (+) 6. Otras deudas (+)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-II.E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
b) Devolución y amortización de 1. Obligaciones y otros valores negociables (-) 2. Deudas con entidades de crédito (-) 3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-) 4. Otras deudas (-) 11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO a) Dividendos (-) b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-) 12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10-11) D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO E) AUMENTO/ DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D) EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE			
1. Desarrollo			
2. Concesiones			
3. Patentes, licencias, marcas y similares			
4. Fondo de comercio			
5. Aplicaciones informáticas			
6. Investigación			
7. Otro inmovilizado intangible			
II. INMOVILIZADO MATERIAL			
1. Terrenos y construcciones			
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material			
3. Inmovilizado en curso y anticipos			
III. INVERSIONES INMOBILIARIAS			
1. Terrenos			
2. Construcciones			
IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio y participaciones puestas en equivalencia			
2. Créditos a empresas (incluidos créditos a sociedades puestas en equivalencia)			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
V. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a terceros			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
VI. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO			
VII. DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES			
VIII. FONDO DE COMERCIO DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
B) ACTIVO CORRIENTE			
I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA			
II. EXISTENCIAS			
1. Comerciales			
2. Materias primas y otros aprovisionamientos			
3. Productos en curso			
4. Productos terminados			
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados			
6. Anticipos a proveedores			
III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR			
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios			
2. Clientes, empresas del grupo y asociadas (incluidas empresas puestas en equivalencia)			
3. Deudores varios			
4. Personal			
5. Activos por impuesto corriente			
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas			
7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos			
IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a empresas (incluidas empresas puestas en equivalencia)			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
V. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a empresas			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO			
VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES			
1. Tesorería			
2. Otros activos líquidos equivalentes			
TOTAL ACTIVO (A+B)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
A) PATRIMONIO NETO A-1) PATRIMONIO NETO INDIVIDUAL / PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE A-1.1) FONDOS PROPIOS I. Capital 1. Capital escriturado 2. (Capital no exigido) II. Prima de emisión III. Reservas 1. Legal y estatutarias 2. Otras reservas IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias y de la sociedad dominante) V. Resultados de ejercicios anteriores 1. Remanente 2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores) VI. Otras aportaciones de socios VII. Resultado del ejercicio VIII. (Dividendo a cuenta) IX. Otros instrumentos de patrimonio neto X. Reservas en sociedades consolidadas XI. Reservas en sociedades puestas en equivalencia A-1.2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR I. Activos financieros disponibles para la venta II. Operaciones de cobertura III. Otros (incluidos otros ajustes por cambios de valor de sociedades consolidadas y puestas en equivalencia) IV. Activos no corrientes y pasivos vinculados mantenidos para la venta V. Diferencias de conversión (incluidas las diferencias en sociedades consolidadas y puestas en equivalencia) A-1.3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS A-2) SOCIOS EXTERNOS			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
B) PASIVO NO CORRIENTE I. PROVISIONES A LARGO PLAZO 1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal 2. Actuaciones medioambientales 3. Provisiones por reestructuración 4. Otras provisiones II. DEUDAS A LARGO PLAZO 1. Obligaciones y otros valores negociables 2. Deudas con entidades de crédito 3. Acreedores por arrendamiento financiero 4. Derivados 5. Otros pasivos financieros - Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados - Préstamos procedentes del sector público - Resto pasivos financieros III. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO VI. ACREEDORES COMERCIALES NO CORRIENTES C) PASIVO CORRIENTE I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA II. PROVISIONES A CORTO PLAZO III. DEUDAS A CORTO PLAZO 1. Obligaciones y otros valores negociables 2. Deudas con entidades de crédito 3. Acreedores por arrendamiento financiero 4. Derivados 5. Otros pasivos financieros - Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados - Préstamos procedentes del sector público - Capital emitido pendiente de inscripción - Resto pasivos financieros			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
IV. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO			
V. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR			
1. Proveedores			
2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas (incluidas empresas puestas en equivalencia)			
3. Acreedores varios			
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)			
5. Pasivos por impuesto corriente			
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas			
7. Anticipos de clientes			
VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020						S.P.A. EMPRESARIAL	
ENTIDAD:						P-IV.E	
PLANTILLA DE PERSONAL							
CATEGORÍAS	Número de personas empleadas (Año 2020)		Número de puestos vacantes (Año 2020)	Total	Euros (Año 2020)		
	Hombres	Mujeres			Sueldos, salarios y asimilados	Seguridad Social	Coste Total
Alta dirección							
Otros directivos							
Técnicos superiores y asimilados							
Técnicos medios y asimilados							
Administrativos, oficiales y asimilados							
Auxiliares y asimilados							
Vigilantes, camareros- limpiadores, peones y asimilados							
TOTAL PERSONAL INDEFINIDO							
Alta dirección							
Otros directivos							
Técnicos superiores y asimilados							
Técnicos medios y asimilados							
Administrativos, oficiales y asimilados							
Auxiliares y asimilados							
Vigilantes, camareros- limpiadores, peones y asimilados							
TOTAL PERSONAL TEMPORAL							
Gastos de personal en especie							
Otros gastos no individualizables							
TOTAL PERSONAL							



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020	S. P. A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:	P-V.E
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS 2018, 2019 y 2020	
<p>Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2018 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2019 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2020.</p> <p>Indicar aplicación y proyecto presupuestarios de los recursos que se reciben con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2019, así como su cuantía, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios, compra de bienes, transferencias corrientes o de capital, compra de acciones o participaciones u otras operaciones equivalentes.</p>	



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-I.F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA			
a) Cuotas de usuarios y afiliados			
- Cuotas de asociados y afiliados			
- Aportaciones de usuarios			
b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones			
c) Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio			
d) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación			
e) Reintegro de ayudas y asignaciones			
2. VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL			
3. GASTOS POR AYUDAS Y OTROS			
a) Ayudas monetarias			
b) Ayudas no monetarias			
c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno			
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados			
4. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN			
5. TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU ACTIVO			
6. APROVISIONAMIENTOS			
7. OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD			
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente			
b) Subvenciones, donaciones y legados de explotación afectas a la actividad mercantil			
c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación para la actividad mercantil			
8. GASTOS DE PERSONAL			
a) Sueldos y salarios			
b) Indemnizaciones			
c) Seguridad Social a cargo de la entidad			
d) Otras cargas sociales			
e) Provisiones			
9. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD			
a) Servicios exteriores			
b) Tributos			
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales			
d) Otros gastos de gestión corriente			
e) Reintegro de subvenciones por la actividad mercantil			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-I.F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
10. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO			
11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL TRASPASADOS AL EXDECEDENTE DEL EJERCICIO			
a) Afectos a la actividad propia			
b) Afectos a la actividad mercantil			
12. EXCESO DE PROVISIONES			
13. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO			
a) Deterioros y pérdidas			
b) Resultados por enajenaciones y otras			
14. OTROS RESULTADOS			
15. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS			
A-1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15)			
16 INGRESOS FINANCIEROS			
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio			
a.1) En entidades del grupo y asociadas			
a.2) En terceros			
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros			
b.1) De entidades del grupo y asociadas			
b.2) De terceros			
17. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES CARÁCTER FINANCIERO			
a) Afectas a la actividad propia			
b) Afectas a la actividad mercantil			
18. GASTOS FINANCIEROS			
a) Por deudas con entidades del grupo y asociadas			
b) Por deudas con terceros			
c) Por actualización de provisiones			
19 VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
a) Cartera de negociación y otros			
b) Imputación al excedente del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta			
20 DIFERENCIAS DE CAMBIO			
21 DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
a) Deterioro y pérdidas			
b) Resultado por enajenaciones y otras			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-I.F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
22. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (16+17+18+19+20+21+22) A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2) 23. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS A.4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 23)			
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
24. EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS A.5) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A.4+24)			
C) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO			
1. Activos financieros disponibles para la venta 2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo 3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos 4. Ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes 5. Efecto impositivo C.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (1+2+3+4+5)			
D) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO			
1. Activos financieros disponibles para la venta 2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo 3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos 4. Efecto impositivo D.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (1+2+3+4)			
E) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (C.1+D.1)			
F) AJUSTES POR CAMBIO DE CRITERIO			
G) AJUSTES POR ERRORES			
H) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL O FONDO SOCIAL			
I) OTRAS VARIACIONES			
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.5+E+F+G+H+I)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-II.F
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN			
1. EXCEDENTE DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS			
2. AJUSTES DEL RESULTADO			
a) Amortización del inmovilizado (+)			
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)			
c) Variación de provisiones (+/-)			
d) Imputación de subvenciones, donaciones y legados (-)			
d.1) Para la actividad propia			
d.2) Para la actividad mercantil			
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)			
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)			
g) Ingresos financieros (-)			
h) Gastos financieros (+)			
i) Diferencias de cambio (+/-)			
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)			
k) Otros ingresos y gastos (+/-)			
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE			
a) Existencias (+/-)			
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)			
c) Otros activos corrientes (+/-)			
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)			
e) Otros pasivos corrientes (+/-)			
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)			
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN			
a) Pagos de intereses (-)			
b) Cobros de dividendos (+)			
c) Cobros de intereses (+)			
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)			
e) Otros pagos (cobros) (-/+)			
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)			
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)			
a) Entidades del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material			
d) Bienes del Patrimonio Histórico			
e) Inversiones inmobiliarias			
f) Otros activos financieros			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-II.F
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2018	Avance Liquidación	Previsión 2020
g) Activos no corrientes mantenidos para la venta			
h) Otros activos			
7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)			
a) Entidades del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material			
d) Bienes del Patrimonio Histórico			
e) Inversiones inmobiliarias			
f) Otros activos financieros			
g) Activos no corrientes mantenidos para la venta			
h) Otros activos			
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)			
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO			
a) Aportaciones a la dotación fundacional o al fondo social (+)			
b) Disminuciones del fondo social (-)			
c) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)			
c.1) Para la actividad propia			
c.2) Para la actividad mercantil			
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO			
a) Emisión			
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)			
2. Deudas con entidades de crédito (+)			
3. Deudas con entidades del grupo y asociadas (+)			
4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+)			
5. Préstamos procedentes del sector público (+)			
6. Otras deudas(+)			
b) Devolución y amortización de			
1. Obligaciones y otros valores negociables (-)			
2. Deudas con entidades de crédito (-)			
3. Deudas con entidades del grupo y asociadas (-)			
4. Otras deudas (-)			
11. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10)			
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO			
E) AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-11+/-D)			
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO			
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-III.F
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE			
1. Desarrollo			
2. Concesiones			
3. Patentes, licencias, marcas y similares			
4. Fondo de comercio			
5. Aplicaciones informáticas			
6. Derechos sobre activos cedidos en uso			
7. Otro inmovilizado intangible			
8. Investigación			
II. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO			
1. Bienes inmuebles			
2. Archivos			
3. Bibliotecas			
4. Museos			
5. Bienes muebles			
6. Anticipos sobre bienes del Patrimonio Histórico			
III. INMOVILIZADO MATERIAL			
1. Terrenos y construcciones			
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material			
3. Inmovilizado en curso y anticipos			
IV. INVERSIONES INMOBILIARIAS			
1. Terrenos			
2. Construcciones			
V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
6. Otras inversiones			
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a terceros			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
6. Otras inversiones			
VII. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO			
VIII. DEUDORES NO CORRIENTES			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-III.F
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
B) ACTIVO CORRIENTE			
I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA			
II. EXISTENCIAS			
1. Bienes destinados a la actividad			
2. Materias primas y otros aprovisionamientos			
3. Productos en curso			
4. Productos terminados			
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados			
6. Anticipos a proveedores			
III. USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA			
1. Entidades del grupo			
2. Entidades asociadas			
3. Otros			
IV. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR			
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicio			
2. Clientes, entidades del grupo y asociadas			
3. Deudores varios			
4. Personal			
5. Activos por impuesto corriente			
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas			
7. Fundadores por desembolsos exigidos			
V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
6. Otras inversiones			
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
6. Otras inversiones			
VII. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO			
VIII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES			
1. Tesorería			
2. Otros activos líquidos equivalentes			
TOTAL ACTIVO (A+B)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-III.F
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
A) PATRIMONIO NETO			
A-1) FONDOS PROPIOS			
I. Dotación fundacional/ Fondo social			
1. Dotación fundacional/ Fondo social			
2. (Dotación fundacional no exigido/ Fondo no exigido)			
II. Reservas			
1. Reservas estatutarias			
2. Otras reservas			
III. Excedentes de ejercicios anteriores			
1. Remanente			
2. (Excedentes negativos de ejercicios anteriores)			
IV. Excedente del ejercicio			
A-2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR			
I. Activos financieros disponibles para la venta			
II. Operaciones de cobertura			
III. Otros			
IV. Diferencia de conversión			
A-3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS			
I. Para la actividad propia			
II. Para la actividad mercantil			
B) PASIVO NO CORRIENTE			
I. PROVISIONES A LARGO PLAZO			
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal			
2. Actuaciones medioambientales			
3. Provisiones por reestructuración			
4. Otras provisiones			
II. DEUDAS A LARGO PLAZO			
1. Obligaciones y otros valores negociables			
2. Deudas con entidades de crédito			
3. Acreedores por arrendamiento financiero			
4. Derivados			
5. Otros pasivos financieros			
- Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados			
- Préstamos procedentes del sector público			
- Resto pasivos financieros			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-III.F
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO VI. ACREEDORES NO CORRIENTES			
C) PASIVO CORRIENTE			
I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA II. PROVISIONES A CORTO PLAZO III. DEUDAS A CORTO PLAZO 1. Obligaciones y otros valores negociables 2. Deudas con entidades de crédito 3. Acreedores por arrendamiento financiero 4. Derivados 5. Otros pasivos financieros - Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados - Préstamos procedentes del sector público - Resto pasivos financieros IV. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO V. BENEFICIARIOS-ACREEDORES 1. Entidades del grupo 2. Entidades asociadas 3. Otros VI. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR 1. Proveedores 2. Proveedores, entidades del grupo y asociadas 3. Acreedores varios 4. Personal (Remuneraciones pendientes de pago) 5. Pasivos por impuesto corriente 6. Otras deudas con las Administraciones Públicas 7. Anticipos recibidos por pedidos VII. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020						S.P.A. FUNDACIONAL	
ENTIDAD:						P-IV.F	
PLANTILLA DE PERSONAL							
CATEGORÍAS	Número de personas empleadas (Año 2020)		Número de puestos vacantes (Año 2020)	Total	Euros (Año 2020)		
	Hombres	Mujeres			Sueldos, salarios y asimilados	Seguridad Social	Coste Total
Alta dirección							
Otros directivos							
Técnicos superiores y asimilados							
Técnicos medios y asimilados							
Administrativos, oficiales y asimilados							
Auxiliares y asimilados							
Vigilantes, camareros-limpiadores, peones y asimilados							
TOTAL PERSONAL INDEFINIDO							
Alta dirección							
Otros directivos							
Técnicos superiores y asimilados							
Técnicos medios y asimilados							
Administrativos, oficiales y asimilados							
Auxiliares y asimilados							
Vigilantes, camareros,-limpiadores, peones y asimilados							
TOTAL PERSONAL TEMPORAL							
Gastos de personal en especie							
Otros gastos no individualizables							
TOTAL PERSONAL							



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020	S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:	P-V.F
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS 2018, 2019 y 2020	
<p>Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2018 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2019 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2020.</p> <p>Indicar aplicación y proyecto presupuestarios de los recursos que se reciben con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2019, así como su cuantía, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios, compra de bienes, transferencias corrientes o de capital, compra de acciones o participaciones u otras operaciones equivalentes.</p>	



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURIDICA
ENTIDAD:			P-I.C
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
<p>1. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS</p> <p>a) Del ejercicio</p> <p>a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio</p> <p>a.2) Transferencias</p> <p>a.3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial</p> <p>b) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras</p> <p>2. OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA</p> <p>3. EXCESOS DE PROVISIONES</p> <p>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3)</p> <p>4. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS</p> <p>5. OTROS GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA</p> <p>a) Suministros y servicios exteriores</p> <p>b) Otros</p> <p>B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (4+5)</p> <p>I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)</p> <p>6. OTRAS PARTIDAS NO ORDINARIAS</p> <p>a) Ingresos</p> <p>b) Gastos</p> <p>II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I+6)</p> <p>7. INGRESOS FINANCIEROS</p> <p>a) De participaciones en instrumentos de patrimonio</p> <p>a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas</p> <p>a.2) En otras entidades</p> <p>b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado</p> <p>b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas</p> <p>b.2) Otros</p> <p>8. GASTOS FINANCIEROS</p> <p>a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas</p> <p>b) Otros</p>			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:			P-I.C
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
9. VARIACIÓN DEL VALOR RAZONABLE EN ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS a) Derivados financieros b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación a resultados c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta 10. DIFERENCIAS DE CAMBIO 11. DETERIORO DE VALOR, BAJAS Y ENAJENACIONES DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas b) Otros III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (7+8+9+10+11) IV. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO (II+III)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:			P-II.C
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN			
A) COBROS (+)			
1. Transferencias y subvenciones recibidas			
2. Intereses y dividendos cobrados			
3. Otros cobros			
B) PAGOS (-)			
4. Transferencias y subvenciones concedidas			
5. Otros gastos de gestión			
6. Intereses pagados			
7. Otros pagos			
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE GESTIÓN (A+B)			
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
C) COBROS (+)			
1. Venta de activos financieros y reembolso de créditos concedidos			
D) PAGOS (-)			
2. Compra de activos financieros y concesión de créditos			
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (C+D)			
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
E) AUMENTOS EN EL PATRIMONIO (+)			
1. Aportaciones de la entidad en la que se integra el Fondo			
F) PAGOS A LA ENTIDAD EN LA QUE SE INTEGRA EL FONDO (-)			
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad en la que se integra el Fondo			
G) COBROS POR EMISIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS (+)			
3. Préstamos recibidos			
4. Otras deudas			
H) PAGOS POR REEMBOLSO DE PASIVOS FINANCIEROS (-)			
5. Préstamos recibidos			
6. Otras deudas			
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (E+F+G+H)			
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN			
I) COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN (+)			
J) PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (-)			
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN (I+J)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURIDICA
ENTIDAD:			P-II.C
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO (+/-)			
VI. INCREMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)			
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio			
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:			P-III.C
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
I. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO EN ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS			
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público			
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles			
3. Créditos y valores representativos de deuda			
4. Otras inversiones			
II. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
1. Inversiones financieras en patrimonio			
2. Créditos y valores representativos de deuda			
3. Derivados financieros			
4. Otras inversiones financieras			
B) ACTIVO CORRIENTE			
I. DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR			
1. Deudores por actividad principal			
2. Otras cuentas a cobrar			
3. Administraciones Públicas			
II. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO EN ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS			
1. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles			
2. Créditos y valores representativos de deuda			
3. Otras inversiones			
III. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO			
1. Inversiones financieras en patrimonio			
2. Créditos y valores representativos de deuda			
3. Derivados financieros			
4. Otras inversiones financieras			
IV. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN			
V. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES			
1. Otros activos líquidos equivalentes			
2. Tesorería			
TOTAL ACTIVO (A+B)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:			P-III.C
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2018	Avance Liquidación 2019	Previsión 2020
A) PATRIMONIO NETO			
I. PATRIMONIO APORTADO			
II. PATRIMONIO GENERADO			
1. Resultados de ejercicios anteriores			
2. Resultados del ejercicio			
3. Distribución de resultados a cuenta			
III. AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR			
1. Activos financieros disponibles para la venta			
2. Operaciones de cobertura			
IV. OTROS INCREMENTOS PATRIMONIALES PENDIENTES DE IMPUTACIÓN A RESULTADOS			
B) PASIVO NO CORRIENTE			
I. PROVISIONES A LARGO PLAZO			
II. DEUDAS A LARGO PLAZO			
1. Deudas a largo plazo			
2. Derivados financieros			
III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
C) PASIVO CORRIENTE			
I. PROVISIONES A CORTO PLAZO			
II. DEUDAS A CORTO PLAZO			
1. Deudas a corto plazo			
2. Derivados financieros			
III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO			
IV. ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR			
1. Acreedores por operaciones derivadas de la actividad			
2. Otras cuentas a pagar			
3. Administraciones Públicas			
V. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020						FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA	
ENTIDAD:						P-IV.C	
PLANTILLA DE PERSONAL							
CATEGORÍAS	Número de personas empleadas (Año 2020)		Número de puestos vacantes (Año 2020)	Total	Euros (Año 2020)		
	Hombres	Mujeres			Sueldos, salarios y asimilados	Seguridad Social	Coste Total
Alta dirección							
Otros directivos							
Técnicos superiores y asimilados							
Técnicos medios y asimilados							
Administrativos, oficiales y asimilados							
Auxiliares y asimilados							
Vigilantes, camareros, -limpiadores, peones y asimilados							
TOTAL PERSONAL INDEFINIDO							
Alta dirección							
Otros directivos							
Técnicos superiores y asimilados							
Técnicos medios y asimilados							
Administrativos, oficiales y asimilados							
Auxiliares y asimilados							
Vigilantes, camareros, -limpiadores, peones y asimilados							
TOTAL PERSONAL TEMPORAL							
Gastos de personal en especie							
Otros gastos no individualizables							
TOTAL PERSONAL							



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020	FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURIDICA
ENTIDAD:	P-V.C
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS 2018, 2019 y 2020	
<p>Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2018 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2019 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2020.</p> <p>Indicar aplicación y proyecto presupuestarios de los recursos que se reciben con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2019, así como su cuantía, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios, compra de bienes, transferencias corrientes o de capital, compra de acciones o participaciones u otras operaciones equivalentes.</p>	



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 146/2019, de 17 de septiembre, por el que se dispone el cese de doña María del Carmen Barroso Horrillo como Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud. (2019040160)

A propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de septiembre de 2019,

DISPONGO :

El cese de doña María del Carmen Barroso Horrillo como Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese surtirá efectos desde el día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de septiembre de 2019

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

• • •



DECRETO 147/2019, de 17 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud de doña María del Carmen Barroso Horrillo. (2019040161)

A propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de septiembre de 2019,

D I S P O N G O :

El nombramiento como Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud de doña María del Carmen Barroso Horrillo.

Mérida, 17 de septiembre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

DECRETO 148/2019, de 17 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de don Pablo García Rodríguez.
(2019040162)

A propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019,

DISPONGO :

El nombramiento como Director General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de don Pablo García Rodríguez.

Mérida, 17 de septiembre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

• • •





DECRETO 149/2019, de 17 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura de doña Susana Cortés Bohórquez. (2019040163)

“FEVAL-Institución Ferial de Extremadura” es un Consorcio perteneciente al sector público administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formado por la Junta de Extremadura, las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito y según sus estatutos se encuentra adscrito a la Consejería con competencias en materia de Comercio. Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia en materia de comercio corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

El artículo 3.a) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en todo caso tienen la consideración de alto cargo, las personas que asuman la máxima dirección de los organismos, empresas, sociedades, fundaciones, consorcios y resto de entidades del Sector Público Autonómico, siendo sus funciones de carácter ejecutivo y por las que perciban retribuciones fijas y periódicas.

El artículo 30 de los estatutos sociales dispone que al Director General le corresponde el ejercicio de las funciones de máxima dirección de la Institución, siendo éstas de carácter ejecutivo.

Asimismo, el citado precepto dispone que el nombramiento y cese del Director General se llevarán a cabo por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de Comercio y previa designación de la Junta Rectora, todo ello, de conformidad con la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, el artículo 13 de dicha ley establece que su nombramiento se llevará, en todo caso, por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

La Junta Rectora de “FEVAL-Institución Ferial de Extremadura” celebrada el pasado día 4 de septiembre de 2019, adoptó el acuerdo de designación de la Directora General.

A propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019,



DISPONGO:

El nombramiento como Directora General de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura de doña Susana Cortés Bohórquez.

Mérida, 17 de septiembre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

DECRETO 150/2019, de 17 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de doña María Isabel Vergara Sánchez.
(2019040164)

A propuesta de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2019,

DISPONGO :

El nombramiento como Directora General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de doña María Isabel Vergara Sánchez.

Mérida, 17 de septiembre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Movilidad, Transporte
y Vivienda,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

DECRETO 151/2019, de 17 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Felipe González Martín como Director General del Instituto de la Juventud de Extremadura. (2019040165)

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Portavoz, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de septiembre de 2019,

DISPONGO :

El cese de don Felipe González Martín como Director General del Instituto de la Juventud de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese surtirá efectos desde el día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de septiembre de 2019

El Presidente de la Junta de Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Portavoz,
M.^a ISABEL GIL ROSIÑA

• • •



DECRETO 152/2019, de 17 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura de doña Sara Durán Vázquez. (2019040166)

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Portavoz, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de septiembre de 2019,

DISPONGO :

El nombramiento como Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura de doña Sara Durán Vázquez.

Mérida, 17 de septiembre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Portavoz,
M.^a ISABEL GIL ROSIÑA

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de arquitectura, relacionada con la eficiencia energética. (2019062207)

Habiéndose firmado el día 23 de julio de 2019, la prórroga del Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de arquitectura, relacionada con la eficiencia energética, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y
VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE
EXTREMADURA PARA LA FORMACIÓN DE
FACULTATIVOS EN MATERIA DE ARQUITECTURA,
RELACIONADA CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

En Mérida, a 23 de julio de 2019.

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 22/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Ortiz Orueta (NIF ****3145*), Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 19.1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, publicados en el DOE de 8 de febrero de 2005, por Resolución de la Consejería de Presidencia, de la Junta de Extremadura, de 21 de Enero de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, aprobados por Real Decreto 327/2002, de 5 de abril, habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de COADE, en su sesión de fecha de 2 de marzo de 2018.

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el marco de las competencias previstas en el artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá las competencias en materia de vivienda anteriormente ejercidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, por tanto en materia de arquitectura, con especial incidencia en la eficiencia energética.

Segundo. Dado el interés conjunto del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en la formación de facultativos en materia de



arquitectura y vistas las ventajas formativas que puede reportar, ambas partes coinciden en la necesidad de colaborar para la consecución de tal fin, es por ello que el 27 de julio de 2018, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y el Colegio de Arquitectos de Extremadura firmaron el convenio objeto de prórroga para la formación de facultativos en materia de arquitectura, relacionada con la eficiencia energética.

Tercero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, entiende como más ventajoso económica y técnicamente, así como más efectivo para la defensa del interés general, que la formación de los facultativos se realice en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, encontrándose prevista esta posibilidad en el artículo 3.8 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, precepto en el que se dispone que la Junta de Extremadura podrá suscribir con los Colegios Profesionales convenios para la realización de actividades de interés común y especialmente para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa de los intereses generales, y en especial, de los usuarios de los servicios profesionales de los colegiados.

Cuarto. La Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, determina en su artículo 87, tal y como se establecía en el artículo 12 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda derogada por la misma, que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura promoverá las condiciones necesarias para la adopción, en las obras de edificación, de soluciones técnicas que comporten medidas de ahorro y eficiencia de energía y agua.

En virtud de lo que antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Prorrogar mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, el plazo de vigencia del convenio formalizado el 27 de julio de 2018, entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos, desde el 27 de julio de 2019 hasta el 26 de julio de 2020.

Segunda. Financiación.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda aportará la cantidad de 27.000,00 EUROS (veintisiete mil euros) de los cuales, 9.000,00 euros se imputarán a la Aplicación Presupues-



taria 11.05.262-A.641.00 y Código de Identificación del proyecto 201216002.003100 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 y los 18.000,00 euros restantes, se imputarán a la misma aplicación presupuestaria y mismo código de proyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se aprueben para el año 2020.

Tercera. Pagos y justificaciones de gastos.

La aportación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda se hará efectiva de la siguiente forma:

Año 2019 nueve mil euros (9.000,00 euros).

Año 2020 dieciocho mil euros (18.000,00 euros).

El pago del objeto del convenio se realizará en tres pagos cuatrimestrales de la misma cuantía (9.000,00 euros – nueve mil euros) previa justificación mediante certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el Secretario del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura con el visto bueno del Decano-Presidente del Colegio; certificación a la que se acompañará las correspondientes facturas y demás justificantes de gastos realizados, debiendo aportar los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos y facturas, que deberán presentarse ante la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda con anterioridad al pago del importe correspondiente.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados, tanto por los Servicios de la Consejería competente en materia de arquitectura como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Y en prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, las partes firman y rubrican por triplicado ejemplar la presente prórroga, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

El Decano del Colegio Oficial
de Arquitectos de Extremadura,

FDO.: JUAN ANTONIO ORTIZ ORUETA





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2019, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas.

(2019062211)

El Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023 define, entre otras, las líneas de actuación en el área de la reincorporación social de personas con problemas en conductas adictivas.

En su enunciado se resalta la importancia de la perspectiva comunitaria desde la que los recursos sociales y la participación activa ciudadana se sitúan como requisitos indispensables para cualquier acción de incorporación.

En este enfoque comunitario de la incorporación social y laboral de las personas con problemas por conductas adictivas, no puede faltar la colaboración directa, tanto de las entidades locales como de la iniciativa social privada y de las Organizaciones no Gubernamentales.

En este sentido y en aras a conseguir que, en la atención a las personas con problemas por conductas adictivas, se obtenga el objetivo final de su incorporación en la sociedad, se hace necesario continuar con la prestación de recursos sociales, tales como el acceso a un puesto laboral.

Por otro lado, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, se contemplan medidas referentes a facilitar el acceso al mercado de trabajo de colectivos desfavorecidos, así se establece en el Eje prioritario 2D: Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones menos desarrolladas; en el objetivo temático OT9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación; y Prioridad de inversión 9i (9.1) Inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE núm. 107, de 6 de junio), y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :*****Primero. Aprobación de la presente convocatoria.***

Se aprueba, para el año 2019, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a personas con problemas conductas adictivas, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los capítulos I y V del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE núm. 107, de 6 de junio), siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

Segundo. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente subvención tiene por objeto el fomento de la reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas mediante la financiación de gastos generados por su incorporación al mercado laboral.
2. Estas personas con problemas de conductas adictivas serán seleccionadas atendiendo a los criterios de evaluación terapéutica de los centros asistenciales a los que pertenezcan, de manera que deberán encontrarse en abstinencia total de su droga/adicción-problema superior a seis meses, ser demandante de empleo inscrito en el Servicio Extremeño de Público de Empleo y permanecer en evaluación terapéutica favorable durante el desarrollo del objeto de esta ayuda.
3. Las subvenciones previstas en la presente resolución se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
4. La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en los capítulos I y V del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud. (DOE n.º 107, de 6 de junio).

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios:
 - a) Empresas privadas legalmente constituidas.
 - b) Organizaciones no gubernamentales.
 - c) Municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- d) Personas físicas afectadas por conductas adictivas que pudieran incorporarse al mercado laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
2. Las personas a contratar con problemas derivados de las conductas adictivas deberán proceder de los siguientes centros:
 - a) Los Centros ambulatorios y residenciales de atención a las conductas adictivas del Servicio Extremeño de Salud.
 - b) Los centros residenciales y centros de día de atención a las conductas adictivas no dependientes del Servicio Extremeño de Salud que sean beneficiarios de subvenciones concedidas por el citado Organismo Autónomo en el marco del Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Quinto. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizará el 30 de septiembre de 2019.
2. Las solicitudes se formularán conforme al anexo de esta resolución y no podrán ser más de dos por cada solicitante. Cada solicitud irá dirigida para la contratación de una sola persona e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, si no se hubiese prestado el consentimiento para su comprobación de oficio.
 - b) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, ajustada al modelo contenido en el anexo de la presente resolución. Esta información tributaria y social se consultará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.
 - c) En el caso de persona jurídica se deberá acreditar la condición del representante legal de la entidad.
 - d) El solicitante podrá acompañar el alta de tercero o en su caso, indicar el código IBAN de la cuenta en la que desea que se efectúe el ingreso de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 c) del Decreto 72/2016, de 31 de mayo.



3. Las solicitudes y documentación adjunta irán dirigidas a la Dirección General competente en materia de Salud Pública y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

4. Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de entrada en función de la fecha de registro. Si la solicitud recibida presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.

Sexto. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

La notificación de la resolución de las subvenciones será realizada de forma individualizada en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de notificación de la resolución en plazo legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Frente a la resolución del procedimiento, la persona o entidad interesada podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.



3. Si la persona o entidad interesada no hubiera enviado previamente, junto con la solicitud, el modelo de Alta a Terceros, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentarlo, en original, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse ya dado de alta la cuenta bancaria, declaración de la persona beneficiaria o representante legal de la entidad en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.

Séptimo. Financiación.

1. Para la presente convocatoria se destina una cantidad global de 86.642 euros, conforme al siguiente detalle:
 - 26.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D460 y al código de proyecto de gasto 20153901001800.
 - 26.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D461 y al código de proyecto de gasto 20153901001800.
 - 8.642,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D470 y al código de proyecto de gasto 20153901001800.
 - 26.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D489 y al código de proyecto de gasto 20153901001800.
2. La cuantía inicialmente prevista podrá aumentarse, sin sujeción a las limitaciones establecidas en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, con el límite de los créditos consignados en el presupuesto de gasto de 2019.

En los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. La presente actividad se encuentra cofinanciada en un porcentaje del 80 % por el Fondo Social Europeo, teniendo como finalidad la integración para colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo, encuadrada en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, en el que se contemplan medidas referentes a facilitar el acceso al mercado de trabajo de colectivos desfavorecidos en el Eje prioritario 2D: Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones menos desarrolladas; en el objetivo temático OT9. Promover la inclusión social y luchar



contra la pobreza y cualquier forma de discriminación; y Prioridad de inversión 9i (9.1) Inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad.

Todo ello vinculado al objetivo específico 09.1.1.- Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Octavo. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables son:
 - a. En el caso de las letras a), b) y c) del apartado tercero punto 1, el coste del salario mínimo interprofesional fijado para el año 2019, incrementado el porcentaje correspondiente a las contingencias comunes de la cuota empresarial de la Seguridad Social.
 - b. En el caso de la letra d) del apartado tercero punto 1, la cuota mensual del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA).
2. Los gastos deberán realizarse entre la fecha de la resolución de concesión de subvención y el 31 de diciembre del año 2019.
3. La suspensión de la relación laboral, por cualquiera de las causas contempladas en la legislación vigente, dará lugar a la interrupción del pago de la subvención hasta que se produzca la reincorporación de la persona trabajadora. En ningún caso esta suspensión supondrá la ampliación de la fecha del punto anterior.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria deberá comunicar en el plazo de cinco días hábiles la suspensión y reanudación de la relación laboral.
2. Además de las obligaciones previstas en el artículo 11 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, el solicitante tendrá un plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la resolución para iniciar la contratación y comunicarlo a la Dirección General competente en materia de Salud Pública.

Décimo. Pago y justificación.

1. Recaída resolución favorable, se abonará la ayuda económica otorgada de la siguiente forma:



- Las mensualidades correspondientes de enero a noviembre se abonarán mensualmente previa documentación justificativa.
- La mensualidad correspondiente al mes de diciembre se abonará de forma anticipada debiendo justificar posteriormente antes del 1 de marzo del año 2020.

2. La documentación justificativa será la siguiente:

- a. En los casos de las letras a), b) y c) del apartado tercero punto 1, las nóminas, debidamente firmadas por las personas trabajadoras cuyo contrato ha sido objeto de subvención; los justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad y los documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos a la persona trabajadora contratada y sus correspondientes justificantes de pago.
- b. En caso de la letra d) del apartado tercero punto 1, los abonos derivados del RETA, tras la presentación del justificante de su abono a la Tesorería de la Seguridad Social en original o copia.

3. La suspensión y reanudación de la relación laboral deberán ser acreditadas por el beneficiario.

4. La devolución voluntaria prevista en el artículo 15 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, deberá hacerse efectiva en el IBAN de la cuenta ES6920854511990331958586.

Undécimo. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.

Los trámites del reintegro y de la pérdida del derecho al cobro de la subvención se ajustarán a lo establecido en los artículos del 12 al 14 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

Duodécimo. Revocación de la ayuda.

En los supuestos de extinción anticipada de la relación laboral, el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud acordará la revocación de la ayuda referida al periodo comprendido entre la fecha de la extinción y el 31 de diciembre de 2019.

Décimo tercero. Eficacia y recurso.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente resolución de convocatoria, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de septiembre de 2019.

La Secretaria General de la Consejería
de Sanidad y Servicios Sociales,
AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS
CON PROBLEMAS DE CONDUCTAS ADICTIVAS****(Se han de cumplimentar todos los apartados)****Unión Europea****Fondo Social Europeo****Una manera de hacer Europa**

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN	
Solicitante:	
Fecha de entrada:	
Expediente número:	
Población:	
Provincia:	

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ONG, AUTÓNOMO, EMPRESA, MUNICIPIO O
MANCOMUNIDAD SOLICITANTE.**

Nombre completo:	C.I.F.:
Nº del Registro Unificado de Asociaciones (caso de ONGs):	
Domicilio a efectos de notificaciones:	Teléfono:
Población:	Provincia:
Código Postal:	Correo Electrónico:

**2. DATOS BANCARIOS** (SOLO en caso de estar dado de alta art.11c) del decreto de bases reguladoras).

Entidad Financiera:	Sucursal:
IBAN	

En caso de no estar dado de alta se podrá adjuntar el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado.

3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ONG, AUTÓNOMO, EMPRESA, MUNICIPIO O MANCOMUNIDAD SOLICITANTE.

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Código Postal:
Población:	Provincia:
Relación con la entidad:	

4. DATOS DEL CENTRO ASISTENCIAL AL QUE PERTENECE LA PERSONA A CONTRATAR.

Nombre del Centro:	
Población:	
Código Postal:	Provincia:
Núm. de Historia en el centro de la persona a contratar	

**5. DECLARO:**

- Cumplir con los requisitos para ser beneficiario de esta subvención.
- Todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.
- No estar incurso en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011 y demás establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las actividades a que se refiere esta solicitud no son subvencionadas por otras entidades en más de un 100%.

6. AUTORIZACIONES:

El órgano gestor recabará de oficio los siguientes datos de identidad personal del solicitante, del representante legal de la entidad, los datos de identificación fiscal y los certificados o información exigidos en relación a las obligaciones de la entidad de estar al corriente con las Haciendas estatal y autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, los solicitantes podrán oponerse a la realización de dicha consulta de oficio, indicándolo así en el apartado que a continuación se ofrece al efecto, debiendo presentar entonces el documento identificativo o la certificación administrativa correspondiente expedida en soporte papel por el órgano competente.

ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio mis datos de identidad personal o del representante legal de la entidad que consten en archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio los datos de identificación fiscal del solicitante que consten en archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), o el sistema de desarrollo estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

En caso de oposición, deberá aportar junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, en su caso.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso.
- Acreditación de la condición del representante legal del solicitante, en su caso.
- Documento de alta de terceros, en su caso.
- Documentación aportada voluntariamente: _____



Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

9. DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMOS.

DECLARO QUE:

- La entidad **NO HA RECIBIDO** subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años.
- La entidad **HA RECIBIDO**, durante los últimos tres años, las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe de _____ euros:

1.....

2.....

3.....

En a de de 2019

Representante de la Entidad y sello de la misma.

Fdo.:

***CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.***

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura:
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2
06800 MÉRIDA

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención en el año 2019 del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Salud Pública.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.



En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2
06800 MÉRIDA.

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 11 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2019, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas. (2019062214)

BDNS(Identif.):473409

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura:

Primero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias:

- a) Empresas privadas legalmente constituidas.
- b) Organizaciones no gubernamentales.
- c) Municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Personas físicas afectadas por conductas adictivas que pudieran incorporarse al mercado laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

2. Las personas a contratar con problemas derivados de las conductas adictivas deberán proceder de los siguientes centros:

- a) Los Centros ambulatorios y residenciales de atención a las conductas adictivas del Servicio Extremeño de Salud.
- b) Los centros residenciales y centros de día de atención a las conductas adictivas no dependientes del Servicio Extremeño de Salud que sean beneficiarios de subvenciones concedidas por el citado Organismo Autónomo en el marco del Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023.

Segundo. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto el fomento de la reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas mediante la financiación de gastos generados por su incorporación al mercado laboral para el año 2019.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regula por las disposiciones contenidas en los capítulos I y V del Decreto 72/2016, de 31 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio).

Estas subvenciones se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Cuarto. Cuantía.

1. Para la anualidad 2019 la convocatoria destina una cantidad global de 86.642 euros, conforme al siguiente detalle:

- 26.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D460 y al código de proyecto de gasto 20153901001800.
- 26.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D461 y al código de proyecto de gasto 20153901001800.
- 8.642,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D470 y al código de proyecto de gasto 20153901001800.
- 26.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D489 y al código de proyecto de gasto 20153901001800.

2. Los gastos subvencionables son:

- En el caso de los beneficiarios de las letras a), b) y c) del apartado primero punto 1, el coste del salario mínimo interprofesional fijado para el año 2019, incrementado el porcentaje correspondiente a las contingencias comunes de la cuota empresarial de la Seguridad Social.
- En el caso de los beneficiarios de la letra d) del apartado primero punto 1, la cuota mensual del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA).
- Los gastos deberán realizarse entre la fecha de la resolución de concesión de subvención y el 31 de diciembre del año 2019.

Quinto. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto y finalizará el 30 de septiembre de 2019.



- Las solicitudes y la documentación exigida se formularán conforme a lo establecido en apartado quinto de la resolución de convocatoria.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 11 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se adoptan medidas excepcionales en el marco del Pago Verde para paliar los efectos de la sequía en la campaña 2019. (2019062222)

El Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, establece normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y deroga los reglamentos (CE) núm. 637/2008 y (CE) núm. 73/2009 del Consejo.

El Reglamento delegado (UE) núm. 639/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, completa el Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, y modifica el anexo X de dicho reglamento. Concretamente, en su artículo 45.2, en lo que respecta a la aplicación de ciertas condiciones relativas al pago verde, establece que en las tierras en barbecho no habrá producción agrícola.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayudas, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece, en los artículos 17 al 24, los requisitos y condiciones para poder acceder al pago verde y, en concreto, en su artículo 24.2, considera como superficie de interés ecológico las tierras en barbecho.

La Comisión Europea dictó la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1389, de 4 de septiembre de 2019, por la que se autorizan excepciones al Reglamento (UE) núm. 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, y al Reglamento Delegado (UE) núm. 639/2014 de la Comisión en lo que atañe al cumplimiento de determinadas condiciones relativas al pago verde de la solicitud 2019 en relación con determinados Estados miembros, entre los que se encuentra el España.

En este sentido, ha sido dictada la Resolución del Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), de 10 de septiembre de 2019, por la que se establece la posibilidad de aplicar determinadas excepciones en el cumplimiento de las obligaciones del pago verde en la campaña 2019 en las zonas afectadas por la sequía.

En concreto, no obstante lo dispuesto en el artículo 45.2 del Reglamento Delegado (UE) núm. 639/2014, para el año de solicitud 2019, las Comunidades Autónomas que así lo



decidan, podrán estimar que las tierras en barbecho se consideren superficies de interés ecológico aun cuando dicha superficie haya sido objeto de pastoreo o siega con fines producción.

Dicha excepción se aplicará únicamente a las superficies en las que se encuentre el ganado afectado y que hayan sido formalmente reconocidas mediante un acto administrativo o norma autonómica emitida por la autoridad competente, como afectadas por la grave sequía en 2019.

Las altas temperaturas de los últimos meses y la ausencia de precipitaciones registradas en Extremadura han producido el agostamiento prematuro de los pastos, así como el escaso desarrollo de los cultivos forrajeros, que han traído como consecuencia unos sobrecostes adicionales para la alimentación del ganado.

Por tanto, constatadas las condiciones climatológicas adversas de nuestra Comunidad Autónoma, procede, con base en la posibilidad establecida en la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea y la resolución del presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), autorizar a realizar pastoreo en superficies de barbechos declaradas como Superficies de Interés Ecológico en el marco del Pago Verde en la campaña 2019.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 13.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la gestión integrada del pago básico y de las ayudas por superficie o por animales del FEGA,

RESUELVO :

Primero. Exceptuar para la campaña 2019 en la Comunidad Autónoma de Extremadura el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 45.2 del Reglamento Delegado (UE) núm. 639/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, que completa el Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, y que modifica el anexo X de dicho reglamento, autorizándose, con carácter excepcional, a realizar pastoreo en superficies de barbechos declaradas como Superficies de Interés Ecológico en el marco del Pago Verde en la campaña 2019, debido a las condiciones climáticas adversas registradas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La presente resolución será de aplicación a las solicitudes de pago para los agricultores que apliquen prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (pago verde) presentadas en la campaña 2019, en virtud de la Orden de 24 de enero de 2019, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.



Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para su general conocimiento, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normativa aplicable.

Mérida, 16 de septiembre de 2019.

El Director General de Política
Agraria Comunitaria,
JAVIER GONZALO LANGA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre la aprobación de tablas salariales para el año 2019 del Convenio Colectivo de la empresa "URBASER, SA - Personal adscrito al servicio de recogida y transporte de residuos urbanos y servicios complementarios de varios municipios de la zona norte de la provincia de Badajoz". (2019062205)

Visto el texto del Acta de 14 de marzo de 2019 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "URBASER, SA - Personal adscrito al servicio de recogida y transporte de residuos urbanos y servicios complementarios de varios municipios de la zona norte de la provincia de Badajoz" —código de convenio 06100461012018—, publicado en el DOE n.º 167, de 28 de agosto de 2018, en la que se recogen los acuerdos relativos a la aprobación de tablas salariales para 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de agosto de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE REUNIÓN PARA LA REVISIÓN DE TABLAS
SALARIALES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL
CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, SA,
CON SU PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE
RECOGIDA Y TRASPORTE DE LOS RESIDUOS
URBANOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN
DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE
BADAJOZ —ZONA NORTE—

ASISTENTES

POR LA EMPRESA:

D. DAVID BASILIO

D. CARLOS RODERO

D. IÑIGO GARCIA DE PAREDES

REPRESENTACIÓN SOCIAL:

D. FERNANDO RODRIGUEZ (CCOO)

D. JOSE CIDRE (CCOO)

D. JUAN CENDREROS (CCOO) (Ausente)

D. JOSE MARIA BARJOLA SANCHEZ (CCOO)

ASESOR SINDICAL:

D. MANUEL GRANERO (CCOO)

D. MATEO GUERRA (CCOO)

En Montepozuelo, siendo las 10:30 horas del día 14 de marzo de 2019, se reúnen en la sede de Urbaser, las personas al margen relacionadas cuyos componentes, se reconocen legitimidad, al objeto de tratar el siguiente:

ACUERDAN:

Único.

Abierta la sesión, la parte empresarial presenta las tablas salariales de 2019 a la parte social, procediéndose a la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.º Aprobación y firma de las tablas salariales del año 2019, cuyo incremento definitivo de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Convenio Colectivo de la empresa URBASER, SA, con su personal adscrito al servicio de recogida y transporte de los residuos urbanos y servicios complementarios en diversos



municipios de la provincia de Badajoz —zona norte— (DOE n.º 167 de 28 de agosto de 2019), es del 1,2 % respecto tablas de 2017.

2.º Las tablas salariales de 2019 se adjuntan al presente acuerdo.

Y sin más asuntos que tratar, firman las partes en prueba de conformidad en la fecha arriba indicada.

**1,20 %****2019**

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS PENOSO	PLUS PROVINCIAL	VACACIONES	PAGA DE MARZO	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	BRUTO ANUAL
ENCARGADO	1.046,21 €	111,32 €	216,35 €	192,24 €	1.566,12 €	1.238,45 €	1.238,45 €	1.238,45 €	22.508,86 €
CONDUCTOR	888,74 €	111,32 €	222,19 €	38,10 €	1.260,35 €	926,85 €	926,85 €	926,85 €	17.904,75 €
PEÓN ESPECIALIZADO	703,06 €	111,32 €	175,76 €	90,41 €	1.080,55 €	793,47 €	793,47 €	793,47 €	15.347,02 €
ADMINISTRATIVO	888,74 €	111,32 €	- €	215,86 €	1.215,92 €	1.104,60 €	1.104,60 €	1.104,60 €	17.904,83 €



2019

CATEGORÍA	FESTIVO	NOCTURNO	PLUS DOMINGO	HORA EXTRA
ENCARGADO	84,77 €	8,72 €	51,16 €	13,04 €
CONDUCTOR	67,43 €	7,41 €	51,16 €	10,46 €
PEÓN ESPECIALIZADO	57,80 €	5,86 €	51,16 €	8,97 €
ADMINISTRATIVO	67,43 €	7,41 €	51,16 €	10,46 €

...



RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado. (2019062204)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelto duodécimo de la Resolución de 19 de julio de 2019, por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado (DOE núm. 145, de 29 de julio),

RESUELVO :

Único. Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración, de la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, a las siguientes personas:

Presidenta:

— D.^a María Moreno Sierra, Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Vocales:

— D. Jesús Andrés Serrano Diego, Inspector General de Educación y Evaluación.

— D. Manuel Carrapiso Araújo, Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.

— D.^a Antonia Monjo Calderón, Asesora Técnico Docente adscrita a la Secretaría General de Educación.

Secretario:

— D. Mariano Prieto Cano, funcionario de la Secretaría General de Educación.

Mérida, 3 de septiembre de 2019.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2019, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo Social propiciando convocatoria de complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura. (2019062206)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 24 de abril de 2013 por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Extremadura (DOE de 10 de mayo de 2013), y en el artículo 93.a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social en sesión de 31 de julio de 2019, propiciando la convocatoria de complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, y que figura como anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 5 de septiembre de 2019.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA



CONVOCATORIA DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS
ADICIONALES PARA EL PERSONAL DOCENTE E
INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA 2019

1. Objeto.

El objetivo de esta convocatoria es incentivar y estimular la mejora continua de las actividades docente, investigadora, de desarrollo tecnológico y de transferencia de conocimiento, recompensando el esfuerzo continuado por lograr niveles de cumplimiento superiores a ciertos estándares de calidad y a las obligaciones básicas del profesorado, en aras a lograr el objetivo último de mejora de la calidad de la Universidad de Extremadura.

2. Alcance.

La convocatoria está dirigida al profesorado con vinculación permanente de la Universidad de Extremadura en régimen de dedicación a tiempo completo.

3. Normativa.

ESTATAL:

El artículo 55.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, determina que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales para el profesorado contratado ligadas a méritos individuales para el ejercicio de las siguientes funciones: actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión.

El artículo 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades, establece que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales para el profesorado funcionario ligadas a méritos individuales docentes, investigadores, de desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión.

El Decreto 92/2002, de 8 de julio, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, artículo 23.2



COMUNIDAD AUTÓNOMA:

Decreto 203/2013, de 29 de octubre (DOE de 4 de noviembre de 2013) del Gobierno de Extremadura por el que se regula los complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura.

4. Descripción.

La presente convocatoria establece dos modalidades de complementos retributivos:

1. De reconocimiento de la labor docente.
2. De reconocimiento de la labor investigadora.

**MODALIDAD 1.****COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DE RECONOCIMIENTO DE
LA LABOR DOCENTE****1. Objeto.**

Este complemento tiene por objeto reconocer y estimular la calidad de la actividad docente del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, así como valorar las aportaciones innovadoras en la docencia universitaria y el esfuerzo continuado por lograr niveles de cumplimiento superiores a ciertos estándares de calidad y a las obligaciones básicas del profesorado, y todo ello en aras a lograr el objetivo último de mejora de la calidad docente de la Universidad de Extremadura.

El complemento se concederá para un periodo de cinco años.

2. Solicitantes.

Podrán participar en la convocatoria para obtener complemento de reconocimiento de labor docente los profesores con vinculación permanente a tiempo completo con la Universidad de Extremadura que acredite una antigüedad mínima como docente universitario de cinco años a tiempo completo, o equivalente a tiempo parcial. Asimismo, según el tipo de contrato del profesor, será necesario haber tenido una intensidad docente media durante el período evaluable de, al menos, el 66,6 %.

A estos efectos, se entiende por intensidad docente la relación entre la carga y la capacidad docente en el período evaluado. Para su cálculo se tendrán en cuenta las reducciones docentes por cargo académico, representación sindical, intensificación de investigación y cualquier otra aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

3. Requisitos para acceder a cada tramo del complemento.

El acceso a cada tramo del complemento dependerá tanto del nivel alcanzado en la evaluación de la actividad docente según el Programa de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Extremadura (Programa DOCENTIA-UEx), como de la intensidad docente media durante el periodo evaluado. Los requisitos necesarios son los establecidos en la siguiente tabla:



Nivel DOCENTIA-	Intensidad docente	Tramo
Destacado	$92 \leq ID$	Tramo 3.4
	$83 \leq ID < 92$	Tramo 3.3
	$75 \leq ID < 83$	Tramo 3.2
	$66,6 \leq ID < 75$	Tramo 3.1
Bueno	$92 \leq ID$	Tramo 2.4
	$83 \leq ID < 92$	Tramo 2.3
	$75 \leq ID < 83$	Tramo 2.2
	$66,6 \leq ID < 75$	Tramo 2.1
Favorable	$92 \leq ID$	Tramo 1.4
	$83 \leq ID < 92$	Tramo 1.3
	$75 \leq ID < 83$	Tramo 1.2
	$66,6 \leq ID < 75$	Tramo 1.1



4. Criterios de evaluación.

La evaluación de los méritos se ajustará a los criterios de la Consejería con competencias en materia de enseñanza universitaria y a los recogidos en el Programa de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la UEx. Las dimensiones a valorar serán:

- a) Encargo docente.
- b) Planificación de la docencia.
- c) Desarrollo de la enseñanza.
- d) Resultados de la enseñanza.
- e) Autoevaluación y plan de mejora.

La valoración detallada de cada uno de los aspectos a valorar en cada dimensión, se recoge en el anexo 1.

En la dimensión "autoevaluación y plan de mejora" se tiene en cuenta la síntesis valorativa realizada por el profesor sobre su docencia en el periodo evaluado y sobre su plan para mejorar o mantener los niveles alcanzados. La comisión de evaluación tendrá en cuenta la adecuación, profundidad y coherencia de los planteamientos y reflexiones del profesor.

5. Periodo a evaluar. Evaluación inicial y posteriores.

1. El complemento por méritos de docencia es evaluable y se concederá para un período de 5 años, transcurridos los cuales podrá solicitarse una nueva evaluación de la actividad docente desarrollada en dicho período. En la primera evaluación se podrá optar por someter a evaluación los cinco últimos años (años 2014 a 2018, ambos incluidos) o toda la vida como docente. En este último caso habrá de tenerse en cuenta que, tal y como establece el Decreto 203/2013, la puntuación habrá de ajustarse por los años que conforman dicha vida académica.
2. Transcurrido 5 años desde la obtención del complemento por méritos de docencia, podrá solicitarse una nueva evaluación de la actividad docente. La segunda y posteriores evaluaciones, que tendrán la misma validez que la primera en cuanto al número de años con derecho a percibir el complemento, se realizarán sobre la actividad realizada entre la evaluación anterior y la convocatoria de estas evaluaciones. En este caso, podrán someterse a evaluación años alternos que constituyan un tramo de 5 años comprendidos entre el posterior al último evaluado y el anterior al de la convocatoria (en este período los años posterior a la última evaluación positiva y el anterior al de la



convocatoria pueden estar incluidos). En el caso de que el tramo de docencia que se solicita evaluar se haya constituido con años no consecutivos, no podrán ser tenidos en cuenta para evaluaciones posteriores los años de este período no utilizados para la constitución del tramo, ni los años posteriores al tramo elegido y anteriores al de la convocatoria, si los hubiere. En todos los casos, si se obtiene una evaluación favorable el complemento concedido será de aplicación a partir del 1 de enero del año de la convocatoria.

3. Los años objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados a evaluación en esta convocatoria. Los periodos de docencia evaluados que no hayan alcanzado la puntuación necesaria para la obtención del respectivo complemento, no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, para posteriores convocatorias se podrá constituir un nuevo periodo de docencia con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos tres sean posteriores a aquéllos.
4. Todos los requisitos que deben cumplir los solicitantes, así como los méritos presentados a ser anteriores a 31 de diciembre del año anterior al de la evaluación.

6. Puntuaciones mínimas para la obtención de los diferentes tramos.

Para la concesión de este complemento el profesor deberá alcanzar, como mínimo, el nivel "favorable" establecido en el Programa de Evaluación de la Actividad Docente de Profesorado de la Universidad de Extremadura.

Según el citado programa, las condiciones para acceder a cada nivel son las siguientes:

Nivel	Valor medio satisfacción estudiante		Puntuación total obtenida
Destacado	≥ 7	Y	≥ 80
Bueno	≥ 5	Y	≥ 70
Favorable	≥ 4	Y	≥ 50
Desfavorable	< 4	O	< 50



En todo caso, serán calificados en el nivel desfavorable aquellos profesores que hayan sido acreedores de sanción firme por motivos docentes en el período evaluado.

7. Plazos de la convocatoria.

Los profesores interesados en participar en la convocatoria, deberán entregar en el Registro de la UEx, en un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, instancia (en el modelo del anexo 2) dirigida al Presidente del Consejo Social.

En el plazo de quince días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Consejo Social solicitará al Vicerrectorado de Calidad y Estrategia de la UEx los resultados de los informes anuales de los cargos académica que, según el programa DOCENTIA_UEx, han de ser remitidos anualmente por los Decanos/Directores de Centro y Directores de Departamento al citado órgano. Estos resultados se han de entregar en un plazo no superior a 15 días naturales.

De no existir ningún informe en las bases de datos del Vicerrectorado de Calidad y Estrategia, este informará oportunamente al Consejo Social para que pueda ser reclamado a los responsables académicos oportunos, Decanos/Directores de Centro y Directores de Departamento, que dispondrán de 15 días naturales para su emisión.

8. Subsanação de las solicitudes.

Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el solicitante en el plazo de diez naturales deberá subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. El plazo para la subsanação de faltas y/o presentación de la documentación empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se requiera a los interesados la documentación a subsanar en el Tablón de anuncios de Rectorado y en la página web de la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Evaluación, a partir de la recepción de la documentación remitida por el Consejo Social, realizará la valoración de los méritos de los solicitantes y enviará su resolución de valoración (en el modelo del anexo 3) al Consejo Social.

El Consejo Social comunicará la concesión de complementos a los interesados, estableciendo un plazo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones ante dicho órgano (anexo 4).



9. Documentación a presentar.

Los solicitantes deberán completar electrónicamente su Autoinforme de evaluación con todos los méritos no incluidos en él de forma automática, y deberán entregar a través del registro de la Universidad de Extremadura la siguiente documentación:

- A. Solicitud de evaluación y declaración jurada de que son ciertos los datos aportados (modelo del anexo 2). Incurrirán en responsabilidad los solicitantes que indiquen datos que con posterioridad se comprueben como no ciertos.
- B. Un enlace para descargar la documentación a través de <https://zurbaran.unex.es/cloud/> que deberá contener un único archivo PDF que contenga la siguiente documentación:
 1. Hoja índice: que deberá contener una primera hoja índice con la enumeración de dichos méritos adicionales (que no estén incluidos automáticamente en el Autoinforme) según anexo 5.
 2. Hoja de servicios (que puede descargarse directamente del Portal de Servicios de la Web).
 3. Los justificantes o evidencias de los méritos que alegue y no aparezcan de forma automática en el Autoinforme electrónico.

NOTA: el envío del enlace de <https://zurbaran.unex.es/cloud/> de la documentación se debe remitir a través del correo electrónico a la dirección, indicando en el campo "asunto" el siguiente texto "CONVOCATORIA DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PDI (DOCENTES)-UEX" e indicando claramente en el cuerpo del correo electrónico los datos del solicitante y el enlace de descarga. La dirección a la que remitir el correo electrónico es

compledocente@unex.es

La información sobre el programa y toda la documentación necesaria para la solicitud del complemento está disponible electrónicamente en la página Web de la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad del Vicerrectorado de Calidad de la Universidad de Extremadura:

<https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/unidades/utec/funciones/docentia-uex>.

10. Comisión de evaluación.

La evaluación será llevada a cabo por la ANECA o el órgano de evaluación que la Consejería con competencias universitarias establezca.



11. Reclamaciones.

El profesor evaluado podrá solicitar la revisión de los resultados de la evaluación ante el Consejo Social en un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de comunicación, realizando las alegaciones que estime pertinentes en el modelo de instancia elaborado para tal fin (anexo 4).

La reclamación será revisada por la comisión que realizó la valoración que, antes de estimarla o desestimarla, podrá citar al reclamante para cuantas cuestiones aclaratorias sean necesarias.

Contra la resolución de revisión de la Comisión de evaluación, que habrá de ser emitida en un plazo no superior a tres meses, se podrá presentar recurso ante el Rector en el plazo de veinte días naturales a partir de la fecha de comunicación, quien lo llevará ante la Comisión de Reclamaciones de Evaluación. Esta comisión deberá resolverla en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la comisión de evaluación.

La Comisión de Reclamaciones de Evaluación será única para todos los ámbitos de conocimiento y estará compuesta por el Rector, el Vicerrector competente en los temas de evaluación y cinco profesores más designados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

**MODALIDAD 2.****COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DE RECONOCIMIENTO DE LA
LABOR INVESTIGADORA****1. Objeto.**

El complemento por méritos de investigación tiene por objeto reconocer y estimular la calidad en la actividad investigadora del personal docente e investigador de la UEx, así como reconocer la transferencia de la investigación a la sociedad. De acuerdo con el Decreto 203/2013 este complemento está estructurado en seis tramos progresivos a los que se accede en función del número de periodos de investigación reconocidos por parte del órgano de evaluación competente y de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación indicados en el punto 4.

2. Solicitantes.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 203/2013, para obtener el complemento por méritos de investigación es necesaria la solicitud previa del interesado, que debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Tener vinculación permanente a tiempo completo con la Universidad de Extremadura.
2. Tener reconocido por parte del órgano de evaluación competente, a fecha 31 de diciembre de 2018 al menos un período de seis años en la evaluación de su actividad investigadora.
3. Pertenecer a un grupo de investigación formalmente constituido.

3. Evaluaciones inicial y posteriores.

1. El complemento por méritos de investigación es evaluable y se concederá para un período de 6 años, transcurridos los cuales podrá solicitarse una nueva evaluación de la actividad investigadora desarrollada en dicho período. En la primera evaluación el solicitante podrá optar por someter a evaluación los seis últimos años (2013 a 2018 ambos incluidos) o toda su trayectoria investigadora. En ambos casos la finalización del período a evaluar se establece hasta el 31 de diciembre del año anterior al que se solicita la evaluación. Cuando el solicitante opte por la valoración de toda su trayectoria investigadora, esta se realizará ponderando proporcionalmente la puntuación obtenida con relación al periodo ordinario de seis años. En este caso, se tomará como fecha de inicio para el cómputo de su trayectoria investigadora la que corresponda al primer mérito presentado con fecha posterior a la finalización de su



titulación de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero, arquitecto o de grado.

2. Transcurridos 6 años desde la obtención del complemento por méritos de investigación, podrá solicitarse una nueva evaluación de la actividad investigadora. La segunda y posteriores evaluaciones, que tendrán la misma validez que la primera en cuanto al número de años con derecho a percibir el complemento, se realizarán sobre la actividad realizada entre la evaluación anterior y la convocatoria de estas evaluaciones. En este caso, podrán someterse a evaluación años alternos que constituyan un tramo de 6 años comprendidos entre el posterior al último evaluado y el anterior al de la convocatoria (en este período los años posterior a la última evaluación positiva y el anterior al de la convocatoria pueden estar incluidos). En el caso de que el tramo de investigación que se solicita evaluar se haya constituido con años no consecutivos, no podrán ser tenidos en cuenta para evaluaciones posteriores los años de este período no utilizados para la constitución del tramo, ni los años posteriores al tramo elegido y anteriores al de la convocatoria, si los hubiere. En todos los casos, si se obtiene una evaluación favorable el complemento concedido será de aplicación a partir del 1 de enero del año de la convocatoria.
3. En caso de obtener una evaluación desfavorable en la segunda o posteriores evaluaciones se perderá el derecho a percibir el complemento al que se refiera la evaluación. De igual forma se perderá el derecho a percibir el complemento obtenido en el período anteriormente evaluado, en caso de no someter a evaluación la actividad investigadora del nuevo período.
4. Los años objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados a evaluación en esta convocatoria. Los períodos de investigación evaluados que no alcancen la puntuación necesaria para la obtención del respectivo complemento, no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, se podrá constituir un nuevo período de investigación con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos tres sean posteriores a aquéllos.

4. Criterios de evaluación.

La evaluación de la actividad investigadora para la concesión del complemento por méritos de investigación se realizará según los parámetros de producción científica y técnica y de captación de fondos establecidos en la "Normativa para la evaluación de los grupos de investigación adscritos al catálogo de la Universidad de Extremadura". En estos parámetros se considerarán las siguientes variables:

- a) Para la valoración de la producción científica y técnica se utilizarán las variables y puntuaciones que figuran en la tabla I.



TABLA I. Variables y puntuaciones fijadas para la valoración de la producción científica

PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA		PUNTOS / ACTIVIDAD
MOVILIDAD	Estancias en Centros de Investigación superiores a un mes	0,15/mes
LIBROS	Libro edición internacional con ISBN	2,00
	Libro edición nacional con ISBN	1,00
	Capítulos de libro edición internacional con ISBN	0,75
	Capítulos de libro edición nacional con ISBN	0,50
ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS	No se valorarán en este apartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el apartado de Congresos	
	Artículos científicos en revistas referenciadas en el JCR o bases de datos similares	0,50
	Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR o bases de datos similares y con comité de evaluación	0,20
	Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR o bases de datos similares y sin comité de evaluación	0,01



PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA		PUNTOS / ACTIVIDAD
CONGRESOS CIENTÍFICOS	Conferencias plenarias internacionales o comité científico en congresos	0,50
	Comunicaciones o ponencias internacionales orales en congresos	0,35
	Conferencias plenarias nacionales o comité científico en congresos	0,30
	Comunicaciones o ponencias orales en congresos nacionales	0,20
	Paneles presentados en congresos internacionales	0,15
	Paneles presentados en congresos nacionales	0,10



PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA		PUNTOS / ACTIVIDAD
TRABAJOS ACADÉMICOS	Tesis Doctorales	2,00
	Tesinas, trabajos de grado y proyectos fin de carrera	0,20
PATENTES	Patentes en explotación	3,00
	Patentes no explotadas	1,00
OTRAS ACTIVIDADES	Organización de congresos y seminarios internacionales de carácter científico. Edición-coordinación científica de libros de edición internacional con ISBN	1,00 por cada uno de ellos hasta máx.
	Organización de congresos y seminarios nacionales de carácter científico. Edición-coordinación científica de libros de edición nacional con ISBN	0,5 por cada uno de ellos hasta máx. 1,00



- b) Las variables a las que hace referencia el apartado anterior se multiplicarán por los factores recogidos en la tabla II en función del campo de producción científica.

TABLA II. Factor multiplicador por campos de las diferentes variables fijadas para la valoración de la producción científica.

PRODUCCIÓN	CIENTÍFICO	TÉCNICO Y BIOMÉDICO	SOCIAL Y HUMANÍSTICO
MOVILIDAD	5	5	5
LIBROS	10	10	25
ARTICULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS	50	35	35
CONGRESOS	10	25	20
TRABAJOS ACADÉMICOS	10	10	10
PATENTES	10	10	
OTRAS ACTIVIDADES	5	5	5



- c) La valoración del parámetro captación de fondos de investigación se realizará en función de la variable procedencia de los fondos (convocatorias competitivas o no competitivas [convenios y contratos]). La valoración de esta variable será diferente según el campo de la producción científica de acuerdo con lo indicado en la Tabla III.

TABLA III. Valoración de la captación de fondos de investigación en los diferentes campos de la producción científica.

CAPTACIÓN DE FONDOS	Puntos por cada 6.000 euros captados		
	Campo científico	Campos técnico y biomédico	Campos social y humanístico
Procedentes de convocatorias competitivas	5	5	10
Procedentes de convocatorias no competitivas	3	3	7

- d) En la valoración de la captación de fondos se tendrá en cuenta además si los fondos se han conseguido como Investigador principal (IP) o como investigador (I). El cálculo de la puntuación de este parámetro en función del tipo de investigador (IP o I) se hará según los criterios de la tabla III, asignando al IP el 50% de la cuantía total del proyecto, contrato o convenio y el 50% restante se distribuirá en cantidades iguales entre los demás investigadores solicitantes del proyecto de investigación, contrato o convenio. En el caso de que el proyecto, contrato o convenio abarque períodos distintos a los que se someten a evaluación, solo se contabilizarán, de manera proporcional, los períodos correspondientes a los años que se someten a evaluación.

**5. Puntuaciones mínimas para los diferentes tramos.**

Siguiendo los anteriores criterios de evaluación y valoración de los mismos se establecen unas puntuaciones mínimas para cada uno de los tramos contemplados en el Decreto 203/2013, que deben ser igualadas o superadas para la concesión del tramo correspondiente. Estas puntuaciones son las siguientes:

Tramo	Períodos	Puntos
Tramo I	1	200
Tramo II	2	250
Tramo III	3	300
Tramo IV	4	350
Tramo V	5	400
Tramo VI	6	450

En el caso de no alcanzarse la puntuación mínima para el tramo solicitado se reconocerá el tramo inmediatamente inferior al que se pueda acceder en función del número de períodos de investigación reconocidos y siempre que se consiga superar la puntuación mínima exigida para este último tramo, de acuerdo con la tabla anterior.

6. Convocatoria y documentación a presentar.

Los profesores e investigadores interesados en participar en esta convocatoria, deberán entregar a través del registro de la Universidad de Extremadura, en un plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, la siguiente documentación:

- A. Solicitud de evaluación y declaración jurada según modelo del anexo I del presente documento, dirigida al Presidente del Consejo Social en la que se hará mención al período a evaluar.
- B. Un enlace para descargar la documentación a través de <https://zurbaran.unex.es/cloud/> que deberá contener un único archivo PDF que contenga por este orden la siguiente documentación:



1. Hoja índice en la que se enumeren los méritos presentados.
2. Hoja de Servicios (que puede descargarse directamente del Portal de Servicios de la Web de la UEx), en la que figure los periodos de investigación reconocidos por órgano de evaluación competente. Los profesores contratados con periodos de investigación reconocidos por alguna agencia de evaluación externa que no aparezcan en su Hoja de Servicios, deberán presentar documento acreditativo de la concesión de los periodos reconocidos emitido por la agencia evaluadora.
3. Cuadro resumen de las aportaciones relativas a la producción científica y de la captación de fondos del período en el que se solicite evaluación, según el modelo del anexo II. En dicho anexo debe constar la puntuación total calculada de acuerdo a los criterios de evaluación.
4. Documento con la producción científica/técnica y la captación de fondos del período en el que se solicite la evaluación, según el modelo del anexo III del presente documento.
5. Documento con las justificaciones de los méritos alegados en el anexo III ordenados numéricamente según orden de aparición en dicho anexo.

La justificación de los méritos alegados por los solicitantes será documental, tal como se establece en el Decreto 203/2013. En este sentido, se deberán seguir las siguientes directrices:

- Las estancias se justificarán mediante copia del informe del centro receptor que acredite su realización, con indicación de la duración de la misma.
- Los documentos científicos publicados se justificarán mediante copia de la/s página/s en las que figure título, autores, lugar de publicación, revista, ISBN, número de páginas, según proceda, dada la naturaleza de la aportación científica de la que se trate (libro, congreso, publicación.....).
- La dirección de trabajos académicos se justificará mediante informes acreditativos de Doctorado o de la dirección de los Centros, según corresponda.
- Las patentes serán acreditadas mediante fotocopia de la página del Boletín Oficial de la Propiedad Intelectual donde se recoge su concesión y su explotación mediante el contrato de licencia.
- La captación de fondos será justificada mediante informe de la institución donante o receptora de las cuantías económicas donde figure el título del proyecto, el organismo que lo concede, el nombre del investigador principal y del resto de investigadores.
- El solicitante justificará otras actividades alegadas mediante copia del documento acreditativo.

Incurrirán en responsabilidad los solicitantes que aleguen méritos que con posterioridad se comprueben que sean falsos.



NOTA: el envío del enlace de <https://zurbaran.unex.es/cloud/> de la documentación se debe remitir a través del correo electrónico a la dirección: compleinvestigador@unex.es, indicando en el campo "asunto" el siguiente texto "CONVOCATORIA DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES (Investigador) PDI – UEx" e indicando claramente en el cuerpo del correo electrónico los datos del solicitante y en enlace de descarga.

7. Subsanación de las solicitudes.

Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el solicitante en el plazo de diez naturales deberá subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. El plazo para la subsanación de faltas y/o presentación de la documentación empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se requiera a los interesados la documentación a subsanar en el Tablón de anuncios de Rectorado y en la página web de la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

8. Resolución y publicidad de los resultados

La evaluación será llevada a cabo por la ANECA o el órgano de evaluación que la Consejería con competencias universitarias establezca.

El órgano de evaluación, a partir de la recepción de la documentación remitida por el Consejo Social, realizará la valoración de los méritos de los solicitantes y enviará su resolución de valoración al Consejo Social. El Consejo Social comunicará la concesión de complementos a los interesados y al Rector de la UEx y elaborará un informe estadístico sobre las concesiones realizadas, que hará público a través de la página web de la UEx. Las comunicaciones se podrán realizar vía telemática.

9. Reclamaciones.

El profesor evaluado podrá solicitar la revisión de los resultados de la evaluación ante el Consejo Social en un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de comunicación, realizando las alegaciones que estime pertinentes.

La reclamación será revisada por la Comisión que realizó la valoración que, antes de estimarla o desestimarla, de forma motivada, podrá citar al reclamante para cuantas cuestiones aclaratorias sean necesarias.



Contra la resolución de revisión de la Comisión de evaluación, que habrá de ser emitida en un plazo no superior a tres meses, se podrá presentar recurso ante el Rector en el plazo de veinte días naturales a partir de la fecha de comunicación, quien lo llevará ante la Comisión de Reclamaciones de Evaluación. Esta comisión deberá resolverla en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la comisión de evaluación.

La Comisión de Reclamaciones de Evaluación será única para todos los ámbitos de conocimiento y estará compuesta por el Rector, el Vicerrector competente en los temas de evaluación y cinco profesores más designados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300
06006 BADAJOZ

ANEXOS A LA CONVOCATORIA POR MODALIDADES*MODALIDAD 1. Anexo 1.*

DIMENSIÓN	Puntuación máxima	Indicadores	Puntuación máxima del indicador
ENCARGO DOCENTE	10 puntos	Intensidad docente	5 puntos
		Variedad de materias	4 puntos
		Tamaño grupos	6 puntos
		Coordinador de asignatura	3 puntos
PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA	30 puntos	Elaboración del plan docente según modelos y criterios oficiales	3 puntos
		Coordinación con otros profesores y materias vinculadas	3 puntos
		Adecuación del contenido del plan docente de su asignatura a lo establecido en la memoria verificada de la titulación	3 puntos
		Cumplimiento de entrega de horarios de tutorías	3 puntos
		Cumplimiento de entrega del plan docente de sus asignaturas	3 puntos
		Elaboración de materiales docentes	8 puntos
		Cursos de formación docente universitaria recibidos	5 puntos
		Participación en congresos y jornadas orientadas a la formación docente universitaria	4 puntos
		Participación en proyectos de innovación docente	8 puntos
Participación en comisiones de diseño de planes de estudio	5 puntos		
DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA	40 puntos	Cumplimiento asistencia a clases	5 puntos
		Cumplimiento de tutorías de libre acceso	5 puntos
		Cumplimiento entrega actas	5 puntos
		Cumplimiento normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje	5 puntos
		Organización de actividades complementarias de formación, que no formen parte del encargo docente	5 puntos
		Impartición de docencia autorizada en inglés	8 puntos
		Actividades de tutela académica	7 puntos
		Actividades de orientación al estudiante	4 puntos
		Participación en comisiones docentes	10 puntos
		Participación en órganos de gobierno y representación con competencias docentes	3 puntos
Estancias docentes en centros universitarios financiadas en convocatoria pública o por el centro de destino	5 puntos		
RESULTADOS DE LA ENSEÑANZA	30 puntos	Grado de satisfacción de los estudiantes con la actuación docente	25 puntos
		Tasas de resultados	5 puntos
AUTOEVALUACIÓN Y PLAN DE MEJORAS	3 puntos	Autoevaluación y plan de mejora elaborado por el profesor	3 puntos
TOTAL	113 puntos¹		

(1) La puntuación máxima posible es de 100 puntos



COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR



RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

1.- ENCARGO DOCENTE	ASIGNACIÓN DE Puntuación	OBSERVACIONES
Intensidad docente	<ul style="list-style-type: none"> Carga media durante el período ≤ 66,6% capacidad: 0 puntos Carga media ≥ 100% capacidad: 5 puntos. En situaciones intermedias, repartir proporcionalmente 5 puntos. 	<p>Información aportada de oficio por la UTEC según los datos oficiales incluidos en la base del Plan de Organización Docente (POD) del Vicerrectorado de Profesorado. No se tendrán en cuenta docencia no recogida oficialmente en el POD.</p> <p>El profesor evaluado deberá indicar en el autoinforme si ha tenido reducciones oficiales de capacidad (rector, vicerrector, decano, etc.).</p>
Variedad de materias	<ul style="list-style-type: none"> 4 o más asignaturas diferentes impartidas en el período: 4 puntos. 3 asignaturas diferentes: 2 puntos. Menos de 3 asignaturas diferentes impartidas en el período: 0 puntos. 	<p>Información aportada de oficio por la UTEC según los datos oficiales incluidos en la base del Plan de Organización Docente (POD) del Vicerrectorado de Profesorado. No se tendrán en cuenta docencia no recogida oficialmente en el POD.</p> <p>En el cómputo de la variedad, sólo se tendrá en cuenta aquellas asignaturas donde el profesor evaluado haya impartido al menos 2,5 créditos/curso de la misma. Los prácticum se tendrán en cuenta cuando conlleven sesiones presenciales con el alumno y se justifique con la existencia de programas entregados al alumnado.</p>
Tamaño grupos	<ul style="list-style-type: none"> 6 puntos: cuando en el período evaluado se tengan al menos 5 grupos con más de 80 alumnos matriculados/año. 3 puntos: cuando no se cumpla la situación anterior y se tengan al menos 5 grupos con más de 40 alumnos matriculados/año. 0 puntos: en el resto de casos 	<p>Información aportada de oficio por la UTEC según los datos oficiales de matriculación por asignaturas y grupos.</p>
Coordinador de asignatura	<ul style="list-style-type: none"> 0,5 puntos por asignatura y año. Máximo 3 puntos. 	<p>Sólo es aplicable a asignaturas con más de un grupo de actividad (misma titulación o diferente titulación) que sean impartidas por más de un profesor. Informes del Vicerrectorado con competencias en la materia. Transitoriamente el profesor deberá justificarlo mediante copia de la hoja del programa de la asignatura que así lo acredite.</p>



COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR



RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

2.- PLANIFICACIÓN	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Elaboración plan docente según modelo y criterios oficiales	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 3 puntos. • Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. • Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. 	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Adecuación del contenido del plan docente de su asignatura a lo establecido en la memoria verificada de la titulación	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 3 puntos. • Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. • Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. 	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Coordinación con otros profesores y materias vinculadas	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 3 puntos. • Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. • Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. 	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Cumplimiento de entrega de los planes docentes de sus asignaturas	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 3 puntos. • Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. • Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. 	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Cumplimiento de entrega de horarios de tutorías de libre acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 3 puntos. • Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. • Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. 	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.



COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR



RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

2.- PLANIFICACIÓN	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Elaboración de materiales docentes	<ul style="list-style-type: none"> Manuales docentes: entre 3 y 5 puntos para los libros y entre 0,5 y 2 puntos para los capítulos de libros y coordinación de los mismos, dependiendo del prestigio y del ámbito de difusión de la editorial. La puntuación se dividirá por el número de autores, cuando estos sean más de 3. Materiales audiovisuales, artículos docentes y materiales docentes disponibles en red que no puedan ser considerados manuales docentes: los evaluadores valorarán en conjunto lo alegado por el profesor otorgando hasta un máximo de 3 puntos. MOOCs. 5 puntos proyecto/año (sólo en su primera edición) <p>MÁXIMO: 8 puntos</p>	<p>Manuales docentes: Los manuales docentes se justificarán con fotocopia de carátula, índice y hoja donde aparezca el ISBN. No se tendrán en cuenta ni autoediciones, ni reimpresiones, ni publicaciones de investigación (aunque se utilicen en Másteres Oficiales de investigación y Doctorado se entiende que no han sido elaborados con fines docentes).</p> <p>Materiales docentes: Se consideraran materiales docentes aquellos otros documentos de autoría propia del profesor que estén publicados en revistas o manuales sin ISBN, o bien sean publicaciones digitales de acceso abierto, a través de Internet (ejemplo: blog docente, video tutoriales) o de repositorios electrónicos (como DEHESA de la UEX). Estos otros materiales docentes se deberán justificar con copia de la web o documento donde se indique forma de acceso y disponibilidad. No se considerarán como material a puntuar transparencias en powerpoint y similares.</p> <p>MOOCs</p>
Cursos de formación docente universitaria recibidos	<p>0,05 puntos/hora. MÁXIMO: 5 puntos.</p>	<p>El profesor sólo deberá presentar copia del certificado de superación del curso en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico.</p>
Participación en congresos y jornadas orientadas a la formación docente universitaria	<ul style="list-style-type: none"> Como ponente invitado. 0,75 pto/comunicación. Como participante en Mesa Redonda. 0,25 pto/Mesa Como ponente o comunicante. 0,5 pto/comunicación; 0,3 pto/póster. En caso de varios autores, se prorrateará esta puntuación por número de autores. <p>MÁXIMO: 4 puntos.</p>	<p>El profesor lo acreditará con certificado de participación en el congreso del autor. Se valorarán solo aquellas aportaciones que no formen parte del currículum investigador y cuando hayan sido organizadas por universidades, agencias de calidad universitaria o el Ministerio responsable de universidades.</p>



COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

2.- PLANIFICACIÓN	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Participación en proyectos de innovación docente	<ul style="list-style-type: none"> Investigador Principal. 2 ptos/proyecto Colaborador. 1 pto/proyecto MÁXIMO: 8 puntos	El profesor sólo deberá presentar copia del certificado de participación en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico. Sólo se tendrán en cuenta los finalizados satisfactoriamente, habiéndose entregado la memoria final.
Participación en comisiones de diseño de planes de estudio	<ul style="list-style-type: none"> 2 ptos/ titulación de grado; 1 pto/titulación de máster MÁXIMO: 5 puntos	El profesor sólo deberá presentar copia del certificado de participación en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico.

3.- DESARROLLO	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Cumplimiento obligación de asistencia a clases	<ul style="list-style-type: none"> Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 5 puntos. Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. MÁXIMO: 5 puntos.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Cumplimiento de tutorías de libre acceso	<ul style="list-style-type: none"> Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 5 puntos. Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. MÁXIMO: 5 puntos.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.



COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

3.- DESARROLLO	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Cumplimiento entrega actas	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 5 puntos. • Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. MÁXIMO: 5 puntos.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Cumplimiento normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 5 puntos. • Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. MÁXIMO: 5 puntos.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Organización de actividades complementarias de formación (visitas, conferencias de profesionales y similares), que no formen parte del encargo docente	Hasta 1 punto/actividad y año para el coordinador de la actividad, 0,5 puntos para colaboradores. MÁXIMO: 5 puntos.	El profesor deberá justificarlo mediante certificado del centro o de la Comisión de Calidad de la Titulación en el que conste una descripción de la actividad, los objetivos docentes, la fecha/s de realización y el profesor/es organizadores.
Impartición de docencia autorizada en inglés en asignaturas que no sean de idioma	4 puntos/curso académico. La asignación de esta puntuación es independiente al número de asignaturas que se impartan en inglés. MÁXIMO: 8 puntos.	El profesor sólo deberá presentar copia del certificado correspondiente en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico.



COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR



RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

3.- DESARROLLO	ASIGNACIÓN DE PuntuACIÓN	OBSERVACIONES
<p>Actividades de tutela académica</p>	<ul style="list-style-type: none"> Tutor de tesis: 0,40 ptos/año. Tesinas/DEA, proyectos fin de carrera, trabajo fin grado/master: 0,20 ptos/trabajo. Tutor de prácticas externas: 0,20 ptos/año Participación en tribunal de tesis, tesinas/DEA, proyectos fin de carrera/grado/master, club de debate y homologación de títulos extranjeros: 0,10 ptos/trabajo. <p>MÁXIMO: 7 puntos.</p>	<p>El profesor sólo deberá presentar copia del certificado correspondiente en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico.</p> <p>Para los prácticum, la puntuación es independiente del número de alumnos tutorizados.</p> <p>La participación en tribunales de homologación de títulos sólo se tendrá en cuenta si no se computa en el apartado de comisiones de centro.</p>
<p>Actividades de orientación al estudiante</p>	<ul style="list-style-type: none"> Plan de Acción Tutorial: Coordinador 0,35 ptos/año, profesor 0,25 ptos/año. Difusores de titulación, jornadas de puertas abiertas y ferias educativas: 0,30 ptos/año Tutor Club de debate: 0,20 ptos/año Coordinador de relaciones internacionales en los centros: 1 pto/curso. Profesor de la Unidad de atención al estudiante: 0,20 ptos/año <p>MÁXIMO: 4 puntos.</p>	<p>El profesor sólo deberá presentar copia del certificado de participación en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico. Pero sólo se puntuarán cuando en el informe de responsables académicos se indique que la participación del profesor ha sido real y efectiva.</p> <p>No se computará como mérito si la función es realizada por el profesor en el ejercicio de un cargo académico retribuido (vicedecano/subdirector de centro, etc.).</p>



COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR



RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

3.- DESARROLLO	ASIGNACIÓN DE PuntuACIÓN	OBSERVACIONES
Participación en órganos de gobierno y representación con competencias docentes	Consejo de Gobierno, Junta de Centro y Consejo de Departamento: 0,4 ptos/año; Junta de PDI y Comité de Empresa: 0,2 ptos/años. Claustro: 0,1 ptos/año. MÁXIMO: 3 puntos.	El profesor sólo deberá presentar copia del certificado de participación en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico. Pero sólo se puntuarán cuando en el informe de responsables académicos se indique que la participación del profesor ha sido real y efectiva, habiendo asistido al menos al 70% de las reuniones.
Estancias docentes en centros universitarios financiadas en convocatoria pública o por el centro de destino	• Centros extranjeros: 0,25 ptos/h de docencia. • Centros nacionales: 0,15 ptos/h de docencia. MÁXIMO: 5 puntos.	Se consideran estancias docentes las realizadas a través del programa ERASMUS, o programas análogos, y aquellas para impartir docencia en títulos oficiales de otra universidad (no títulos propios). En todo caso se exigen la impartición de un mínimo de 5 horas/estancia. El profesor lo acreditará con certificado en el que conste el número de horas de docencia o créditos impartidos.

4.- RESULTADOS	ASIGNACIÓN DE PuntuACIÓN	OBSERVACIONES
Grado de satisfacción de los estudiantes con la actuación docente	Hasta 25 puntos, distribuidos según la media de las notas de satisfacción de los estudiantes obtenidas por el profesor en el período a evaluar.	Información aportada de oficio por la UTEC según los resultados del profesor en las Encuestas de Satisfacción Docente del Estudiante realizadas durante el período evaluado.
Tasas de resultados	• Si la tasa de éxito y de no presentados es valorada como positiva en todos los informes académicos: 5 puntos. • Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. MÁXIMO: 5 puntos.	Información aportada por los informes de responsables académicos, a partir del análisis de los datos recogidos en el Observatorio de Indicadores de la UEX, de lo recogido en la memoria verificada de la titulación y de las características propias de la asignatura.

5.- REVISIÓN Y MEJORA	ASIGNACIÓN DE PuntuACIÓN	OBSERVACIONES
Autoevaluación y plan de mejoras	De 0 a 3 puntos según la adecuación, profundidad y coherencia de los planteamientos y reflexiones del profesor.	Se tendrá en cuenta la síntesis valorativa realizada por el profesor sobre su docencia en el período evaluado y sobre su plan de mejorar o mantener los niveles alcanzados. La comisión de evaluación tendrá en cuenta la adecuación, profundidad y coherencia de los planteamientos y reflexiones del profesor sobre su actividad docente (los objetivos formativos, las estrategias didácticas, los logros de los estudiantes, etc.).

**RECTORADO**

Campus Universitario
 Avda. de Elvas, s/n
 Teléfono:
 924/289300 Fax: 924/272983
 06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
 EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

MODALIDAD 1. Anexo 2.

SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS POR MÉRITOS DOCENTES

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F	

CATEGORIA ACADÉMICA (1)		
TIPO DE DEDICACIÓN (2)	Tiempo Completo	Tiempo Parcial
ÁREA DE CONOCIMIENTO		
DEPARTAMENTO		
CENTRO		

PERIODO A EVALUAR

PRIMERA EVALUACIÓN	Últimos cinco años (2014 a 2018, incluidos) Toda la vida académica (la puntuación obtenida se dividirá entre el número de periodos de cinco años a TC)				
SEGUNDA O POSTERIORES EVALUACIONES	Indicar los cinco años a evaluar que deben estar comprendidos entre el posterior a la última evaluación positiva y el anterior al año de la convocatoria (entre los que ambos pueden estar incluidos):				
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5

NÚMERO DE CRÉDITOS IMPARTIDOS EN LOS CINCO CURSOS (3).

CURSO	CURSO	CURSO	CURSO	CURSO

¿HA SIDO SOMETIDO A SANCIÓN POR CUESTIONES DOCENTES O DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES?

SI NO

¿CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA?

SI NO

- (1) Para poder solicitar complemento autonómico deberá ser profesor con vinculación permanente a tiempo completo con la Universidad de Extremadura que acredite una antigüedad mínima como docente universitario de cinco años a tiempo completo o equivalente a tiempo parcial.
- (2) Deberá ser a Tiempo Completo.
- (3) Según el tipo de contrato del profesor, será necesario haber tenido una intensidad docente media durante el período evaluable de, al menos, el 66'6%.

Badajoz/Cáceres/Mérida/Plasencia a _____ de _____ de 201_

FIRMA:

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE
 EXTREMADURA



RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña., mayor de edad, con D.N.I., categoría docente, Área de conocimiento..... y Departamento.....

DECLARA BAJO JURAMENTO,

- Que ha leído y entendido las bases de la convocatoria aceptando participar voluntariamente.
- Que los datos aportados en su autoinforme de evaluación son totalmente ciertos.

Badajoz/Cáceres/Mérida/Plasencia a _____ de _____ de 201_

FIRMA:

Notas:

- La comisión de evaluación podrá solicitar la documentación o información adicional que estime pertinente.
- Incurrirá en responsabilidad quien alegue méritos que posteriormente se comprueben como no ciertos.



RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

MODALIDAD 1. Anexo 3.

**INFORME DE EVALUACIÓN PARA COMPLEMENTOS
AUTONÓMICOS POR MÉRITOS DOCENTES**

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

CATEGORÍA ACADÉMICA		
TIPO DE DEDICACIÓN	Tiempo Completo	Tiempo Parcial

ÁREA DE CONOCIMIENTO

DEPARTAMENTO

CENTRO

PERIODO EVALUADO

¿CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA?

SI NO

En caso de no cumplirlos, las razones son:

La Comisión de Evaluación, con relación a las actividades docentes realizadas por el profesor en el período evaluado, emite la siguiente valoración global, y realiza, si lo considera adecuado, las oportunas recomendaciones.

Según las condiciones establecidas en el "Programa de evaluación de la actividad docente del profesorado", dispone usted del plazo de 15 días hábiles desde la recepción del informe de resultados para acceder a los documentos manejados por la Comisión de Evaluación y presentar la instancia de reclamación ante esta Comisión. La instancia debe dirigirla por registro al Consejo Social, Edificio del Rectorado, Avda. de Elvas, s/n, 06071 – Badajoz.

Trascurrido dicho plazo, y revisadas, en su caso, las posibles reclamaciones, la Comisión hará definitivos los resultados de su evaluación, y producirá desde entonces los oportunos efectos.

**RECTORADO**

Campus Universitario
 Avda. de Elvas, s/n
 Teléfono:
 924/289300 Fax: 924/272983
 06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
 EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESUMEN DE Puntuación

APARTADO	VALORACIÓN OBTENIDA	VALOR MÁXIMO POSIBLE
DIMENSIÓN I: ENCARGO DOCENTE		10
Intensidad docente		5
Variedad de materias		4
Tamaño de grupos		6
Coordinador de asignaturas		3
DIMENSIÓN II: PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA		30
Elaboración del plan docente según modelos y criterios oficiales		3
Coordinación con otros profesores y materias vinculadas		3
Adecuación del contenido del plan docente de su asignatura a lo establecido en la memoria verificada de la titulación		3
Cumplimiento de entrega de horarios de tutorías		3
Cumplimiento de entrega del plan docente de sus asignaturas		3
Elaboración de materiales docentes		8
Cursos de formación docente universitaria recibidos		5
Participación en congresos y jornadas orientadas a la formación docente universitaria		4
Participación en proyectos de innovación docente		8
Participación en comisiones de diseño de planes de estudio		5
DIMENSIÓN III: DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA		40
Cumplimiento asistencia a clases		5
Cumplimiento de tutorías de libre acceso		5
Cumplimiento entrega actas		5
Cumplimiento normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje		5
Organización de actividades complementarias de formación, que no formen parte del encargo docente		5
Impartición de docencia autorizada en inglés		8
Actividades de tutela académica, no incluidas en POD		7
Actividades de orientación al estudiante		4
Participación en comisiones docentes		10
Participación en órganos de gobierno y representación con competencias docentes		3
Estancias docentes en centros universitarios financiadas en convocatoria pública o por el centro de destino		5
DIMENSIÓN IV: RESULTADOS DE LA ENSEÑANZA		30
Grado de satisfacción de los estudiantes con la actuación docente		25
Tasas de resultados		5
DIMENSIÓN V: AUTOEVALUACIÓN Y PLAN DE MEJORA		3
Autoevaluación y plan de mejora elaborado por el profesor		3
TOTAL		100

Indicar el tramo alcanzado:

Recomendaciones y consideraciones, si ha lugar:

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

MODALIDAD 1. Anexo 4

RECLAMACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE		
D.N.I.		
CATEGORÍA ACADÉMICA		
TIPO DE DEDICACIÓN	Tiempo Completo	Tiempo Parcial
ÁREA DE CONOCIMIENTO		
DEPARTAMENTO		
CENTRO		
PERIODO EVALUADO		

Marque con una x el modelo de evaluación al que quiere reclamar:

Evaluación de la cualificación – capacitación del profesorado novel.

Evaluación periódica obligatoria de todo el profesorado.

Evaluación para la asignación de los complementos docentes aprobados por la Comunidad Autónoma.

Evaluación para el reconocimiento de la excelencia docente

**RECTORADO**

Campus Universitario
 Avda. de Elvas, s/n
 Teléfono:
 924/289300 Fax: 924/272983
 06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
 EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Indique a continuación las reclamaciones que considere oportunas de cada uno de los apartados evaluados, especifique también el criterio o criterios con los que no está de acuerdo en su valoración.

APARTADO	RECLAMACIÓN
DIMENSIÓN I: DESEMPEÑO DOCENTE	
Intensidad docente	
Variedad de materias	
Tamaño de grupos	
Coordinador de asignaturas	
DIMENSIÓN II: PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA	
Elaboración del plan docente según modelos y criterios oficiales	
Coordinación con otros profesores y materias vinculadas	
Adecuación del contenido del plan docente de su asignatura a lo establecido en la memoria verificada de la titulación	
Cumplimiento de entrega de horarios de tutorías	
Cumplimiento de entrega del plan docente de sus asignaturas	
Elaboración de materiales docentes	
Cursos de formación docente universitaria recibidos	
Participación en congresos y jornadas orientadas a la formación docente universitaria	
Participación en proyectos de innovación docente	
Participación en comisiones de diseño de planes de estudio	
DIMENSIÓN III: DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA	
Cumplimiento asistencia a clases	
Cumplimiento de tutorías de libre acceso	
Cumplimiento entrega actas	
Cumplimiento normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje	
Organización de actividades complementarias de formación, que no formen parte del encargo docente	
Impartición de docencia autorizada en inglés	
Actividades de tutela académica, no incluidas en POD	
Actividades de orientación al estudiante	
Participación en comisiones docentes	
Participación en órganos de gobierno y representación con competencias docentes	
Estancias docentes en centros universitarios financiadas en convocatoria pública o por el centro de destino	
DIMENSIÓN IV: RESULTADOS DE LA ENSEÑANZA	
Grado de satisfacción de los estudiantes con la actuación docente	
Tasas de resultados	
DIMENSIÓN V: AUTOEVALUACIÓN Y PLAN DE MEJORA	
Autoevaluación y plan de mejora elaborado por el profesor	

Realice a continuación las observaciones finales que considere oportunas a su proceso de evaluación:

FIRMA

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

MODALIDAD 1. Anexo 5.

HOJA ÍNDICE DE ENUMERACIÓN DE MÉRITOS ADICIONALES EVALUACIÓN PROGRAMA DOCENTIA_UEx

APELLIDOS Y NOMBRE	
--------------------	--

D.N.I.	
--------	--

CÓDIGO DOCUMENTO	PÁGINA DOCUMENTO	NOMBRE DOCUMENTO
DOC_01	2	HOJA DE SERVICIOS
DIMENSIÓN I: ENCARGO DOCENTE		
DOC_02	X	
DOC_03	X	
DOC_xx	X	
DIMENSIÓN II: PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA		
DOC_xx	X	
DOC_xx	X	
DIMENSIÓN III: DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA		
DOC_xx	X	
DOC_xx	X	



RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

MODALIDAD 2. Anexo I.

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS POR
MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN**

Investigador Solicitante

Nombre y apellidos:
Categoría Profesional:
Situación Laboral:
Grupo de Investigación:
Departamento:
Campo en el que se enmarca su producción científica:
Centro:
Dirección postal:
Tfno:
Correo electrónico:

Período de investigación a evaluar (marcar con una X):

Primera evaluación

- Últimos seis años (2013 a 2018 incluidos)
- Toda la trayectoria investigadora

Segunda o posteriores evaluaciones

Indicar los seis años a evaluar que deben estar comprendidos entre el posterior a la última evaluación positiva y el anterior al año de la convocatoria (entre los que ambos pueden estar incluidos):

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6

Tramos que solicita (marcar con una X)*

Tramo I	Tramo II	Tramo III	Tramo IV	Tramo V	Tramo VI

(*) En el caso de no alcanzarse la puntuación mínima para el tramo solicitado se reconocerá el tramo inmediatamente inferior al que se pueda acceder en función del número de períodos de investigación reconocidos y siempre que se consiga superar la puntuación mínima exigida en la tabla de puntuaciones mínimas.

Badajoz/Cáceres/Mérida/Plasencia a _____ de _____ de
201_ FIRMA:

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña., mayor de edad, con D.N.I., categoría docente , Área de conocimiento..... y Departamento.....y Grupo de Investigación

DECLARA BAJO JURAMENTO,

- Que ha leído y entendido las bases de la convocatoria aceptando participar voluntariamente.
- Que tanto los méritos de producción científico/técnica como los de captación de fondos aportados son totalmente ciertos.

Badajoz/Cáceres/Mérida/Plasencia a _____ de _____ de 201_

FIRMA:

Notas:

- La comisión de evaluación podrá solicitar la documentación o información adicional que estime pertinente.
- Incurrirá en responsabilidad quien alegue méritos que posteriormente se comprueben como no ciertos.

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

MODALIDAD 2. Anexo II.

CUADRO RESUMEN DE LAS APORTACIONES RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y DE LA CAPTACIÓN DE FONDOS DEL PERÍODO EN EL QUE SE SOLICITE EVALUACIÓN

Apellidos y nombre:
Categoría Profesional:
Situación Laboral:
Grupo de Investigación:
Departamento:
Campo en el que se enmarca su producción científica:

PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA		NÚMERO APORTACIONES
MOVILIDAD	Estancias en Centros de Investigación superiores a un mes	
LIBROS	Libro edición Internacional con ISBN	
	Libro edición nacional con ISBN	
	Capítulos de libro edición Internacional con ISBN	
	Capítulos de libro edición nacional con ISBN	
ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS	Artículos científicos en revistas referenciadas en el JCR o índices similares	
	Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR o índices similares y con comité de evaluación	
	Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR o índices similares y sin comité de evaluación	
CONGRESOS	Conferencias Plenarias o Comité Científico en Congresos Internacionales	
	Comunicaciones o ponencias orales en Congresos Internacionales	
	Conferencias Plenarias o Comité Científico en Congresos Nacionales	
	Comunicaciones o ponencias orales en Congresos Nacionales	
	Paneles presentados en Congresos Internacionales	
	Paneles presentados en Congresos Nacionales	
TRABAJOS ACADÉMICOS	Tesis Doctorales	
	Tesinas, Trabajos de Grado y Proyectos Fin de Carrera	

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

PATENTES	Patentes en explotación Patentes no explotadas	
OTRAS ACTIVIDADES	Organización de Congresos y seminarios de carácter científico, edición-coordinación científica de libros con ISBN (Internacional)	
	Organización de Congresos y seminarios de carácter científico, edición-coordinación científica de libros con ISBN (Nacional)	
CAPTACIÓN FONDOS	Fondos competitivos (EUROS)	
	Fondos no competitivos (EUROS)	
	PUNTUACIÓN TOTAL	

Fdo.:



RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

MODALIDAD 2. Anexo III.

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA/TÉCNICA Y CAPTACIÓN DE FONDOS EN EL PERÍODO EN EL QUE SE SOLICITE EVALUACIÓN

Nombre y apellidos del solicitante:

A) PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA 1.-

MOVILIDAD.

a) Estancias de carácter científico o profesional en Centros de Investigación nacionales o extranjeros.

CENTRO:

PAÍS:

FECHA:

DURACIÓN (MESES):

TEMA:

2.- LIBROS.

a) Libros con ISBN.

AUTORES:

TÍTULO DEL LIBRO:

EDITORIAL:

PÁGINAS:

ISBN:

AÑO:

b) Capítulos de libros con ISBN.

AUTORES:

CAPÍTULO DEL LIBRO:

TÍTULO DEL LIBRO:

EDITORIAL:

PÁGINAS:

ISBN:

AÑO:

3.- ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS.

c) Artículos en revistas científicas.

- Referenciadas en JCR o bases de datos similares

AUTORES:

TÍTULO:

REF. REVISTA:

VOLUMEN:

PÁGINAS:

AÑO:

- No Referenciadas en JCR o bases de datos similares

AUTORES:

TÍTULO:

REF. REVISTA:

VOLUMEN:

PÁGINAS:

AÑO:

COMITÉ DE EVALUACIÓN: SI/NO

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

4.- CONGRESOS CIENTÍFICOS

a) Conferencias Plenarias o participación en Comité Científico.

- Conferencias plenarias:

AUTORES:

TÍTULO:

CONGRESO:

LUGAR:

FECHA:

- Participación en Comité Científico

CONGRESO:

LUGAR:

FECHA:

b) Comunicaciones o ponencias presentadas a congresos científicos.

AUTORES:

TÍTULO:

CONGRESO:

LUGAR:

FECHA:

c) Paneles presentados en congresos científicos.

AUTORES:

TÍTULO:

CONGRESO:

LUGAR:

FECHA:

5.- TRABAJOS ACÁDEMICOS.

a) Tesis Doctorales

TÍTULO:

DOCTORANDO:

CENTRO:

AÑO:

CALIFICACIÓN

b) Trabajos de Grado/Tesinas/Proyectos Fin de Carrera

TÍTULO:

LICENCIADO:

CENTRO:

AÑO:

CALIFICACIÓN:

6.- PATENTES.

INVENTORES:

TÍTULO:

Nº DE SOLICITUD:

FECHA:

ENTIDAD TITULAR:

EMPRESAS QUE LA ESTÁN EXPLOTANDO:



RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

7.- OTRAS ACTIVIDADES.

a) Organización de congresos y seminarios de carácter científico:

PUESTO EN COMITÉ ORGANIZADOR:

CONGRESO:

LUGAR:

FECHA:

b) Edición-coordinación de científica de libros con ISBN:

Libros con ISBN.

EDITOR-COORDINADOR:

AUTORES:

TÍTULO DEL LIBRO:

EDITORIAL:

PÁGINAS:

ISBN:

AÑO:

B) CAPTACIÓN DE FONDOS

TÍTULO DEL PROYECTO O CONVENIO:

ENTIDAD FINANCIADORA:

DURACION DESDE:

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

INVESTIGADOR PRINCIPAL:

NÚMERO DE INVESTIGADORES QUE PARTICIPARON EN LA SOLICITUD:

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 13 de agosto de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de granja avícola. Situación: parcela 72 del polígono 4. Promotora: D.ª Itziar Amor Bonilla, en Herrerueta. (2019081089)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de granja avícola. Situación: parcela 72 (Ref.ª cat. 10098A004000720000GD) del polígono 4. Promotora: D.ª Itziar Amor Bonilla, en Herrerueta.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Población y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 13 de agosto de 2019. El Jefe de Sección de Planes y Programas, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 21 de agosto de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de bar-restaurante. Situación: parcela 100 del polígono 17. Promotor: D. Gustavo Egidio Blas, en Acebo. (2019081098)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y



de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de bar-restaurante. Situación: parcela 100 (Ref.^a cat. 10003A017001000000LU) del polígono 17. Promotor: D. Gustavo Egido Blas, en Acebo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 21 de agosto de 2019. El Jefe de Sección de Planes y Programa, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 29 de julio de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación de características de concesión para riego de 40,2 ha en la finca La Garza, en el término municipal de Oliva de Mérida. Expte.: IA19/00272. (2019081040)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación de las características de concesión para riego de 40,2 ha en la finca La Garza, en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>



Dicho proyecto está sujeto a evaluación ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en el grupo 1, apartado b.

El proyecto consiste en la puesta en riego de una superficie de 40,2 ha en la finca La Garza, para cultivo de almendros, mediante un sistema de riego por goteo localizado. El marco de plantación es de 7 x 5 m, resultando una densidad de 286 pies/ha. Las aguas para el riego provienen del embalse de La Garza, existente en la finca, y muy próximo a la zona objeto de proyecto. Las necesidades hídricas anuales se estiman en unos 201.000 m³/año.

La zona objeto de proyecto se localiza en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, concretamente en la ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange".

La promotora del proyecto es Soltillán, SLU. El órgano competente para otorgar la modificación de la concesión es la Confederación Hidrográfica del Guadiana, y el órgano ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente, a través del Servicio de Protección Ambiental.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 29 de julio de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

EXTREMADURA AVANTE, SLU

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2019 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de puestos vacantes de carácter temporal.

(2019081137)

Conforme a lo dispuesto en las "Bases de las Convocatorias de procesos de selección para la cobertura de puestos vacantes en el grupo Extremadura Avante" se convocan pruebas selectivas para la contratación de personal en régimen de contrato de temporal, para las áreas de trabajo que continuación se exponen:



— Internacionalización de la Empresa Extremeña.

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en las "Bases de las Convocatorias de procesos de selección para la cobertura de puestos vacantes en el Grupo Extremadura Avante" publicadas en el portal de empleo de la web de Extremadura Avante

<http://empleo-extremaduraavante.es/>

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOE.

Las relaciones laborales dimanantes se regirán según el "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus Sociedades Filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" y por el resto de normativa laboral que resulte de aplicación.

A continuación se indican los perfiles de puestos requeridos para cada una de las convocatorias, especificando el grupo profesional, modalidad de contrato de trabajo, ciudad del centro de trabajo, número de plazas vacantes, titulación, requerimientos del puesto y principales funciones que se realizarán.

— Internacionalización de la Empresa Extremeña:

Grupo Profesional: Grupo I.

Modalidad de contrato de trabajo: Contrato laboral temporal por obra o servicio determinado.

Centro de trabajo: Mérida.

Plazas vacantes: 7.

Titulación y requerimientos del puesto Titulación Universitaria en Grado o equivalente. Nivel B1 de Inglés o equivalente. Curso de comercio exterior (mínimo 50 horas). Carnet de conducir clase B. Disponibilidad para viajar.

Cometidos del Puesto: Las principales funciones que serán realizadas serán las siguientes, pudiendo realizar además otras no enumeradas pero enmarcadas en el proyecto que constituye el objeto del contrato:

- Planificar nuevas reuniones comerciales sectoriales en base a las necesidades detectadas y las demandas empresariales recibidas.
- Realizar nuevas actividades de difusión que contribuyan a fomentar el conocimiento de los principales sectores productivos extremeños.



- Puesta en conocimiento de las empresas extremeñas de las posibilidades comerciales existentes en diferentes mercados.
- Intensificar la presencia extremeña en aquellos mercados susceptibles de una mayor demanda de productos extremeños.
- Apoyo específico en distintos mercados en base a las necesidades específicas de cada empresa y a la particularidad de sus productos.
- Aumentar la oferta de productos agroalimentarios extremeños en distintos mercados contribuyendo así a fomentar su conocimiento y comercialización.
- Realizar actividades de promoción de productos extremeños, a través de las marcas promocionales de Extremadura.
- Realizar actividades específicas para el sector industrial extremeño, con el objeto de acompañarles y guiarles en aquellos países en los que, debido sus particularidades, sea necesaria una especial dedicación.
- Analizar los requisitos necesarios para presentarse a licitaciones internacionales, mediante la realización de actividades formativas específicas para ello.
- Realizar los trámites requeridos que garanticen la presencia extremeña, tanto a nivel institucional como empresarial, en las principales ferias nacionales e internacionales.
- Realizar los trámites requeridos para la ejecución de Misiones comerciales Directas e Inversas, de tal manera que se garantice la presencia extremeña, tanto a nivel institucional como empresarial.
- Promover la realización de visitas profesionales que potencien la difusión de los productos y/o servicios de las empresas extremeñas.
- Efectuar las tareas requeridas para el desarrollo del Programa de Empresa Industrial Internacional Competitiva.
- Efectuar las tareas requeridas para el desarrollo del Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales.

Mérida, 13 de septiembre de 2019. El Director General de Extremadura Avante, MIGUEL JOSÉ BERNAL CARRIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es